



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
MODALIDAD SEMI PRESENCIAL

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Previo a la obtención del grado académico de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría  
C.P.A.**

---

**TEMA: EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS UTILIDADES DE LA COOPERATIVA  
DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL "CEVALLOS-QUERO" DEL  
CANTÓN CEVALLOS**

---

**AUTORA: MÓNICA ELIZABETH ESPINOZA RUIZ**

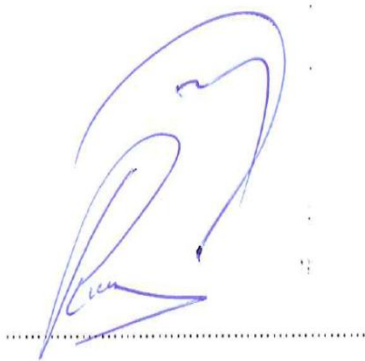
**TUTOR: Dr. Medina Remigio**

**Mayo -2015**

## APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Remigio Medina., en mi calidad de Tutor del trabajo de graduación con el tema el “EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS UTILIDADES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL “CEVALLOS-QUERO” DEL CANTÓN CEVALLOS”, desarrollado por Mónica Elizabeth Espinoza Ruiz egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, considerando que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a las Normas establecidas en el reglamento de graduación de pregrado, modalidad independiente y en el Normativo para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad De Contabilidad Y Auditoria.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la comisión de calificación designada por el Honorable Consejo Directivo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Remigio Medina Guerra', written over a horizontal dotted line.

C.P.A. Dr. Remigio Medina Guerra

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Mónica Elizabeth Espinoza Ruiz, con C.C. 1804294740 tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el trabajo de graduación el “EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS UTILIDADES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL “CEVALLOS-QUERO” DEL CANTÓN CEVALLOS”, como también los contenidos presentados, las ideas, el análisis, síntesis son de exclusiva responsabilidad por mi persona en calidad de autora de este trabajo investigativo.

Ambato, Mayo del 2015.

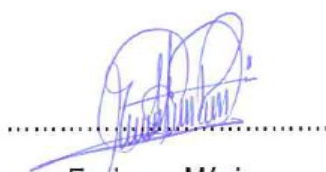


Mónica Espinoza  
AUTORA

## DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y se realice respetando mis derechos de autor.



Espinoza Mónica  
C.I. 1804294740  
Autora

## APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

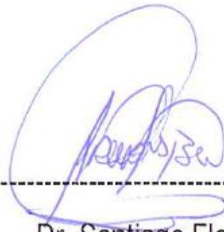
El Tribunal de Grado, aprueba el Trabajo de Graduación sobre el tema el “El Impuesto a la Renta y las Utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos-Quero” del Cantón Cevallos”, elaborado por Mónica Elizabeth Espinoza Ruiz, estudiante de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Para constancia firma



---

Dra. Caroline Galarza  
**PROFESOR CALIFICADOR**



---

Dr. Santiago Flores  
**PROFESOR CALIFICADOR**



---

Econ. Diego Proaño  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación, va dedicado a mi esposo, mi hijo, mis padres y mis suegros que han sido el motor de mi vida y por la cuales he tratado de prepararme y superarme para poder enfrentar los retos de la vida.

Mónica

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primero a Dios por darme la oportunidad y la bendición de disfrutar de la compañía de las personas que incondicionalmente me han apoyado en cada meta que me he propuesto alcanzar, a los docentes de la Universidad Técnica de Ambato, en especial a mi tutor Dr. Remigio Medina, que estuvo a mi lado apoyándome y darme fuerzas para no decaer.

Mónica

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Págs.
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD .....	iv
DERECHOS DE AUTOR .....	v
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO .....	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS .....	ix
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
ÍNDICE DE GRAFICOS .....	xiii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	1

### CAPÍTULO I EL PROBLEMA

1.1.Tema De Investigación .....	3
1.2.Planteamiento Del Problema .....	3
1.2.1. Contextualización.....	3
1.2.2. Análisis Crítico .....	7
1.2.3. Prognosis .....	8
1.2.4. Formulación Del Problema .....	8
1.2.5. Preguntas Directrices .....	8
1.2.6. Delimitación Del Objeto De Investigación .....	8
1.3.Justificación.....	9
1.4.Objetivos .....	10
1.4.1. Objetivo General .....	10
1.4.2. Objetivos Específicos .....	10



## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos .....	11
2.2. Fundamentación Filosófica .....	12
2.3. Fundamentación Legal .....	12
2.4. Categorías Fundamentales .....	21
2.4.1. Definición De La Variable Independiente: Impuesto A La Renta .....	22
2.4.2. Definición De La Variable Dependiente: Las Utilidades .....	34
2.5. Hipótesis.....	38
2.6. Señalamiento De Variables .....	38

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Enfoque Investigativo.....	39
3.2. Modalidad Básica De La Investigación .....	39
3.3. Nivel o Tipo De Investigación .....	40
3.4. Población Y Muestra .....	42
3.5. Operacionalización De Las Variables .....	44
3.6. Plan De Recolección De La Información.....	46
3.7. Plan De Procesamiento De La Información .....	48

## CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados .....	51
4.2. Interpretación de los Resultados .....	51
4.3. Verificación de la Hipótesis.....	76

CAPÍTULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.Conclusiones.....	84
5.2.Recomendaciones .....	85

CAPÍTULO VI  
PROPUESTA

6.1.Datos Informativos .....	86
6.2.Antecedentes De La Propuesta.....	86
6.3.Justificación.....	88
6.4.Objetivos .....	88
6.5.Objetivo General .....	88
6.6.Análisis De Factibilidad.....	89
6.7.Fundamentación Científico-Técnica .....	90
6.8.Metodología. Plan Del Modelo Operativo.....	95
6.11. Administración .....	154
6.12. Previsión De La Evaluación.....	153
6.13. Administración .....	156
6.14. Previsión De La Evaluación.....	156
 BIBLIOGRAFÍA .....	 159
 ANEXOS .....	 161

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

### TABLAS

	Págs.
Tabla 1: Población y muestra .....	42
Tabla 2: Operacionalización de la variable independiente: Impuesto a la renta .....	44
Tabla 3: Operacionalización de la variable dependiente: Las utilidades.....	45
Tabla 4: Plan de recolección de la información.....	47
Tabla 5: Plan de recolección de la información.....	48
Tabla 6: Políticas para la cancelación de los Impuestos .....	55
Tabla 7: Planificación las obligaciones tributarias.....	57
Tabla 8: Causas e incidencias del pago del impuesto a la renta.....	59
Tabla 9: Capacitación a los socios .....	61
Tabla 10: Devolución del pago .....	63
Tabla 11: Concepción del contribuyente .....	65
Tabla 12: Rentabilidad .....	67
Tabla 13: Gastos personales .....	69
Tabla 14: Retención del Impuesto a la Renta .....	71
Tabla 15: Control de gasto interno .....	73
Tabla 16: Resumen de datos.....	75
Tabla 17: Tabla de contingencia: Frecuencia observada .....	77
Tabla 18: Significatividad por casilla (Prueba exacta de Fisher) .....	78
Tabla 19: Cálculo de la frecuencia esperada .....	79
Tabla 20: Cálculo del Chi cuadrado .....	79
Tabla 21: Chi cuadrado por casilla .....	80
Tabla 22: Residuos(Pearson) .....	80
Tabla 23: Residuos(Ajustados).....	80
Tabla 24: Residuos(Ajustados).....	81
Tabla 25: Plan de acción .....	95
Tabla 26: Previsión de la evaluación.....	158

## GRÁFICOS

	Págs.
Gráfico 1: Árbol de Problemas.....	6
Gráfico 2: Categorías fundamentales.....	21
Gráfico 3: Políticas para la cancelación de los Impuestos.....	55
Gráfico 4: Planificación las obligaciones tributarias .....	57
Gráfico 5: Causas e incidencias del pago del impuesto a la renta .....	59
Gráfico 6: Capacitación a los socios .....	61
Gráfico 7: Devolución del pago.....	63
Gráfico 8: Concepción del contribuyente.....	65
Gráfico 9: Rentabilidad .....	67
Gráfico 10: Gastos personales .....	69
Gráfico 11: Retención del Impuesto a la Renta.....	71
Gráfico 12: Retención del Impuesto a la Renta.....	73
Gráfico 13: Resumen de datos .....	75
Gráfico 14: Vista 3D de la tabla de contingencia .....	78
Gráfico 15: Residuos (Ajustados) .....	81
Gráfico 16: Gráfico de decisión .....	82

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo se ha realizado con el fin de sintetizar, facilitar y conocer sobre el pago del Impuesto a la renta y facilitar de manera amigable la comprensión de los temas tributarios, pretende ser un material de referencia que permita tener a mano la información básica necesaria para las principales actividades relacionadas con el tema tributario, sirviendo de facilitador y enrutador hacia las normas legales que rigen la materia. El objetivo formulado en esta investigación es determinar correctamente el pago del impuesto a la renta para mejorar las utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero” del Cantón Cevallos. Se enfoca en una investigación cualitativa porque se plantea el problema, pero no se sigue un proceso visiblemente definido, sus planteamientos no son tan específicos y cuantitativa porque se fragmentan los datos para responder al planteamiento del problema, se analizan e interpretan a la predicción de la hipótesis y del marco teórico, se trata de ser lo más objetivo posible a los fenómenos que se observan. Se utilizó la técnica de la encuesta como una técnica elemental para la obtención de información la cual está basada sobre un conjunto objetivo, coherente y articulado de preguntas, y como instrumento se elaboró el cuestionario, aplicado a 33 socios de la Cooperativa de Transporte Interprovincial. Los resultados demuestran que un 61 % de socios no se capacitan, no existe una actualización permanentemente de sus conocimientos para que estén preparados y puedan responder a las nuevas prácticas contables y tributarias, permitiendo de esta manera mejorar el pago correcto y oportuno del impuesto a la renta.

Descriptores: Impuesto a la renta, Cultura tributaria, Administración tributaria, Tributo, Ingresos, Devolución del pago en exceso, Obligaciones Tributarias, Utilidades, Rentabilidad, Planificación Tributaria.

## **INTRODUCCIÓN**

Todos los ecuatorianos y extranjeros que viven en el país tenemos obligaciones tributarias con el Estado que debemos cumplir para poder vivir en una sociedad cada vez más justa, equitativa y donde la riqueza generada se distribuya de mejor manera en base a un principio básico de solidaridad.

La Cooperativa de Transporte Interprovincial “Cevallos-Quero”, busca mejorar el pago de impuestos como una de las responsabilidades más importantes que persiguen, sin dejar de lado la cultura tributaria y lo que significa el pago de los tributos frente al Estado para que se puedan ejecutar los proyectos de desarrollo nacional, que el Ecuador necesita.

En el presente trabajo investigativo, se presenta seis capítulos, mismos que se describen a continuación:

Dentro del Capítulo I, se describe al problema planteado sobre el Impuesto a la renta y las utilidades, además lleva la contextualización que dirige la apreciación del fenómeno conflictivo sobre el problema desde un enfoque macro, meso y micro, se formula el problema, se describe la delimitación, la justificación, el objetivo general y específicos.

El Capítulo II, en este apartado se describe el marco teórico de las variables objeto de estudio, los antecedentes investigativos que sirven de soporte para la investigación, la fundamentación filosófica, se elabora la categorización de variables, se formula la hipótesis que posteriormente será sometida a verificación, y se señalan las variables.

Capítulo III, la forma el marco metodológico formado por la modalidad básica de la investigación, el nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, la técnica e instrumento de recolección de datos que serán utilizados en la investigación, finalmente el plan de recolección de información y el procesamiento de la información, donde se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación.

En el Capítulo IV, en base a los datos alcanzados de mi instrumento de recolección (el cuestionario y la encuesta) se procederá a realizar la tabulación e interpretación de todos los resultados obtenidos; para determinar y comprobar las condiciones en las cuales realiza la Tributación la Cooperativa, la aplicación de estos instrumentos será de primordial importancia. Luego se analiza e interpreta los resultados obtenidos y se realiza la representación gráfica, finalmente se verifica la hipótesis a través procedimiento estadístico CHI cuadrado.

El Capítulo V, muestran los resultados a los que se ha llegado luego del proceso investigativo, reflejados en las conclusiones y recomendaciones en las cuales se sugiere elaborar una Guía de Cumplimiento Tributario en la Cooperativa de Transporte Interprovincial “Cevallos-Quero”.

El Capítulo VI, se muestra el título de la propuesta “Guía de Cumplimiento Tributario”; el soporte para la presente investigación será los antecedentes investigativos trabajos que se han realizado anteriormente, se realizó la justificación de la propuesta, se formuló el objetivo general y específicos, seguido de la fundamentación científico-técnica con los soportes teóricos de la propuesta, y la metodología a utilizarse con el plan de acción.

En el marco referencial, se ubicó la bibliografía y los anexos en los que se adjuntan el modelo de la encuesta utilizada, la tabla de significancia del CHI cuadrado, fotografías y formularios.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN**

El Impuesto a la renta y las utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero” del Cantón Cevallos.

#### **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **1.2.1. Contextualización**

En el contexto actual de internacionalización de las empresas y de los procesos de integración económica de los países, en los cuales existe una marcada deslocalización de actividades, rentas y patrimonios, que a su vez propician la movilidad de las bases imponibles y erosionan la recaudación de aquellos países con altas tasas impositivas o con regímenes tributarios poco atractivos a la inversión extranjera, resulta imperativo el análisis de las técnicas de gravamen que utilizan estos Estados a efectos de, ejerciendo su potestad y soberanía tributaria, mantener los niveles de presión tributaria.

El sistema tributario ecuatoriano en los últimos años ha sido objeto de importantes reformas tendientes a incrementar la recaudación y disminuir la evasión fiscal. Es importante reconocer que son objetivos legítimos de la administración tributaria; mas sin embargo, el alcance de las reformas ha ido más allá de aquello introduciendo y eliminando disposiciones de acuerdo a los intereses del estado que atentan contra todo principio de equidad y proporcionalidad de la tributación reconocidos en la Constitución y el Código Tributario.

En nuestro país los impuestos constituyen el principal ingreso, por lo que el gobierno al contar con un sistema tributario de cuatro años, donde durante el mismo ejercicio fiscal se presentan modificaciones en los procedimientos de las contribuciones; así como también en el alza de impuestos con la finalidad de cubrir el presupuesto



general del estado necesario para mejorar área como salud, educación, entre otras; el gobierno presupuesta nuevas cargas impositivas a ciertos productos como bebidas alcohólicas, cigarrillos, llamadas telefónicas, etc., perjudicando al mercado porque las personas declinarían a comprar esos bienes generando pérdida en las utilidades a las empresas.

La Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”, se encuentra instalada su matriz en el Cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, el 13 de Abril de 1954 gracias a la iniciativa e inversión de 13 socios se logró la inscripción en el Registro General de Cooperativas con el número de Orden 122 del 14 de Agosto de 1973 y posterior el Acuerdo Ministerial que la reconoce como tal emitida legalmente el 13 de Abril de 1954 con Acuerdo Ministerial No. 1600, en la actualidad cuenta con 33 socios; su matriz se ubica en la calle 24 de mayo, s/n y calle Vargas Torres, diagonal al GAD del Cantón.

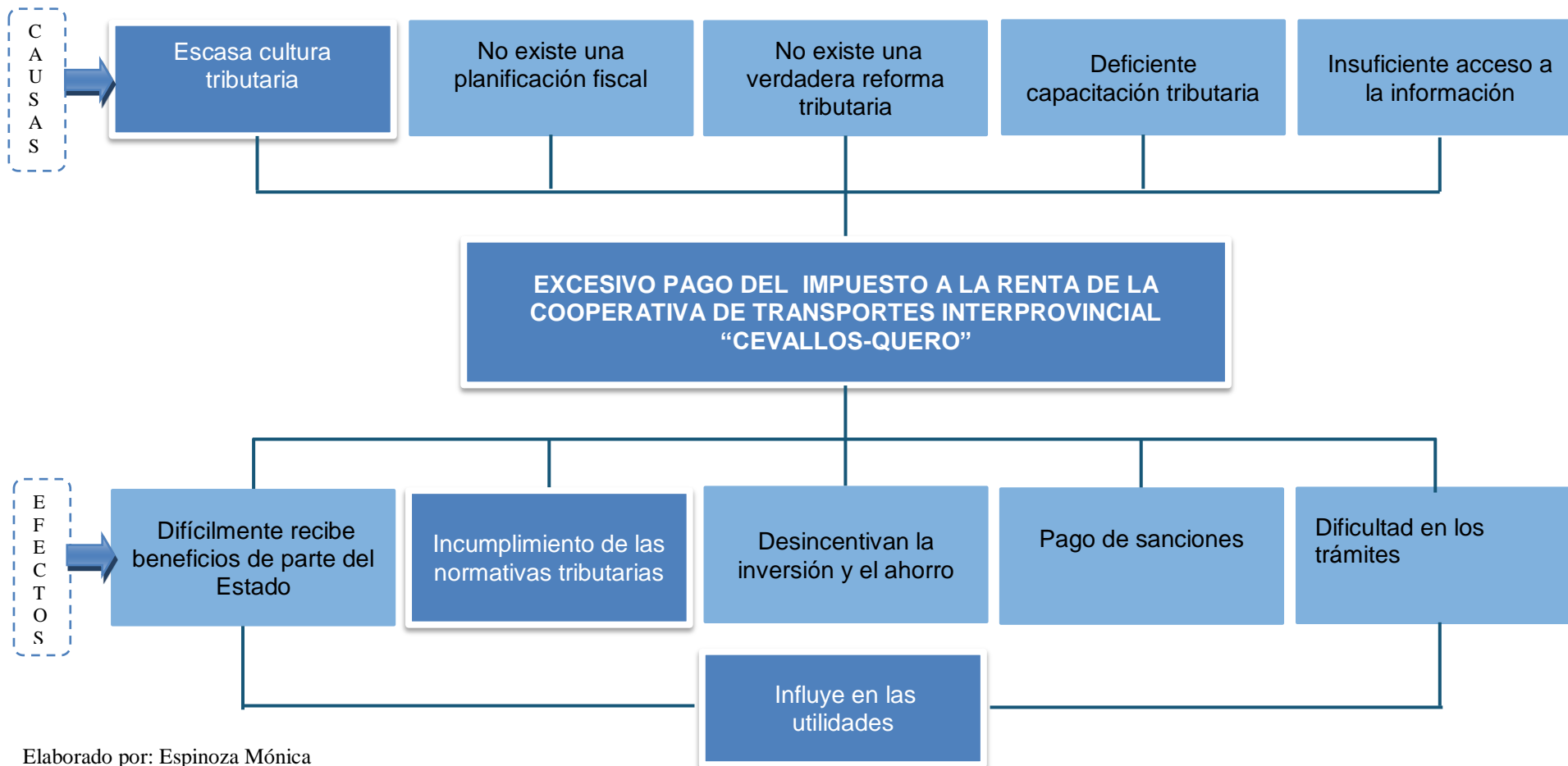
Actualmente mantienen 3 oficinas, tanto para venta de guías (Cargas de envío) y boletos en los puntos estratégicos (Terminal de transferencia de pasajeros) de cada cantón a los cuales tienen frecuencias, lo cual es un punto importante para poder mantenerse como una de las cooperativas líderes en el transporte de pasajeros; los horarios de atención son muy accesibles a la necesidad del usuario es por ello que los clientes prefieren utilizar los servicios.

La cooperativa tiene el apoyo de la Unión de Transportistas de Tungurahua, de la Federación Nacional de Transportistas, y el control de la Agencia Nacional de Transito, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; organismo que se puso en marcha para tener un mejor control de las cooperativas tanto de ahorro y crédito, vivienda y transporte.

El problema de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos-Quero del Cantón Cevallos”, es el impuesto sobre la renta demasiado alto, lo que destruye el deseo de trabajar por parte de aquellos socios que deben pagarlo. Al ser un impuesto progresivo, las ultimas adiciones a la renta obtenida pagan cada vez una tasa más alta, puede llegar un momento en que el contribuyente diga no vale la pena hacer un esfuerzo mayor.

Una de las principales causas del problema es que no existe conocimiento de la cultura de cumplimiento a las diferentes normas tributarias, es por ello que un 40% de socios son afiliados al Régimen Simplificado (RISE), con el objeto de tener que cancelar un valor fijo mínimo y sin mayor trámite, con ello obvian sanciones de los cuales pueden ser objeto.

Gráfico 1: Árbol de Problemas



Elaborado por: Espinoza Mónica

### **1.2.2. Análisis Crítico**

El impuesto a la renta constituye un tributo directo, de carácter natural y subjetivo, que grava la renta de las personas, que se configuran como utilidades o beneficios, sin embargo es frecuente constatar la existencia de diversas dificultades que afectan la aplicación de la misma. El problema principal detectado se debe al excesivo pago del impuesto a la renta debido a las siguientes causas:

La escasa cultura tributaria por los contribuyentes, se alude a la desinformación en el cumplimiento de sus obligaciones, considera que apenas recibe servicios de parte del Estado, piensa que no existe seguridad ciudadana, los servicios de salud pública son de bajo nivel, la educación pública es regular o mala, la vías de comunicación como las carreteras se encuentran en mal estado salvo las que se encuentran concesionadas.

Cabe destacar que no existe una planificación fiscal, los socios no se encuentran familiarizados con las normas y criterios para la debida planificación tributaria y legal de la cooperativa, lo que no le permite cumplir con las normativas tributarias.

No existe una verdadera reforma tributaria, se debe tomar en cuenta que los impuestos no solamente influyen en el nivel de injerencia del Estado sobre los ciudadanos, sino que influyen en las decisiones personales, y en especial empresariales. Altos niveles de impuestos fomentan el gasto inmediato pues desincentivan la inversión y el ahorro, además de ahuyentar a los inversionistas internacionales hacia nuestros vecinos con ambientes tributarios más favorables.

Otra de las causas que es muy importante para la cooperativa es que no cuenta con herramientas para estar actualizado, conocer con sus obligaciones impositivas, lo que no permite cumplir con sus obligaciones tributarias, elevando los costos generados por las altas sanciones que conlleva el incumplimiento

Existe preocupación por la dificultad en los trámites sobre el pago del Impuesto a la Renta en la Cooperativa de Transportes Cevallos-Quero; si bien este es un proceso habitual, todavía encuentran ciertas dificultades para llevarlo a cabo, pese a que el

Servicio de Rentas Internas (SRI), busca la manera de facilitar a los contribuyentes vía internet un formulario pre calculado, pero para la cooperativa la declaración sigue siendo una dificultad difícil de resolver.

### **1.2.3. Prognosis**

En caso de continuar la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos” con pagos excesivos de impuesto a la renta disminuirá sus utilidades, los fondos disponibles que necesiten para cubrir los pasivos serán insuficientes lo que ocasionará una disminución en la rentabilidad de la cooperativa.

### **1.2.4. Formulación del Problema**

¿De qué manera el excesivo pago de Impuesto a la renta influye en las Utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”

### **1.2.5. Preguntas directrices**

¿Conoce las causas e incidencias del pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla?

¿Cuáles son los factores que afectan la utilidad en la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”

¿Cuáles son las alternativas de solución que permita mejorar el pago oportuno del impuesto a la renta de la Cooperativa de Transportes Tungurahua?

### **1.2.6. Delimitación del objeto de investigación**

**Límite del Contenido:**

**Campo:** Tributario

**Área:** Impuesto a la renta

**Aspecto:** Las utilidades

**Límite Espacial:** Esta investigación se realizó en la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

**Límite Temporal:** Julio 2014 a Mayo 2015.

**Unidades de Observación:** La presente investigación se enfocará en la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

El interés de realizar este proyecto investigativo porque se pretende facilitar el conocimiento tributario a la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos-Quero”, brindándoles un apoyo de una de las obligaciones tributarias que deben cumplirse en nuestro país, como es el pago de impuesto a la renta.

Es importante analizar las obligaciones fiscales ya que estas se derivan de los ordenamientos jurídicos como la ley del impuesto a la renta, mismos que establecen el pago de impuestos con base en los ingresos y deducciones presentados por la Cooperativa.

Los beneficiarios directos son la cooperativa y sus socios porque tendrán la oportunidad de elaborar de forma adecuada su declaración de impuesto a la renta, conocer las consecuencias que atrae su desconocimiento como son las multas e intereses tributarios, que se generan debido a la declaración tardía y/o errónea.

La finalidad de realizar este proyecto de investigación está orientada a buscar soluciones en el área administrativa-contable de la Cooperativa, el correcto funcionamiento permitirá medir el grado de eficiencia, seguridad y orden en la gestión financiera y contable para asegurar los activos, y el cumplimiento de las normas contables, leyes tributarias y políticas.

Existe la factibilidad para la elaboración y finalización de este proyecto investigativo, debido a que se cuenta con la suficiente bibliografía, misma que servirá de base para el cumplimiento de los objetivos trazados, y el enriquecimiento de los conocimientos necesarios en la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

#### **1.4. OBJETIVOS**

##### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar correctamente el pago del impuesto a la renta para mejorar las utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero” del Cantón Cevallos.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar las causas e incidencias del pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla.
- Analizar son los factores que afectan la utilidad en la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.
- Establecer alternativas de solución que permita mejorar el pago correcto y oportuno del impuesto a la renta de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Para el presente estudio investigativo se ha tomado como referencia trabajos realizados con anterioridad, por egresados de la Facultad de Auditoria y Contabilidad de la Universidad Técnica de Ambato, y que servirán de soporte para esta investigación.

(Galarza, 2011), de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Contabilidad y Auditoría, Carrera de Contabilidad y Auditoría; en su trabajo titulado, “El anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la liquidez de la compañía Petróleos de Los Ríos C.A. en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011”, en la que concluye que:

Una vez realizado el estudio y comparación del cuerpo legal de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo reglamento de aplicación vemos que su sola aplicación al menos en este tipo de empresas se sale del concepto original para el que fue creado y que se mantenía así hasta la última ley derogada, es decir que su valor máximo correspondía al valor del impuesto a la renta por pagar.

Concluye también que el desfase que existe si es mayor el anticipo al valor de renta por pagar lo han denominado pago mínimo el cuál se trataría de la creación de un nuevo impuesto y de nuevo en este caso que no se podrá compensar porque cada año en vez de deducirse se ira incrementado, Según los criterios de los tributarios este nuevo impuesto del pago mínimo sería totalmente ilegal porque carece de los conceptos legales básicos para el establecimiento de un impuestos que son entre otros el hecho generador, las exenciones y se estaría en contra de la constitución ya que está exigiendo un pago adelantado y esta solo contempla esa figura en casos extraordinarios.



## **2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

Para el presente trabajo de investigación se ha escogido el paradigma crítico-propositivo, es una alternativa para la investigación social debido a que privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales; crítico porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación comprometidas con lógicas instrumental del poder. Propositivo debido a que plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y pro actividad,

Al hablar de fundamentación filosófica, se trata de diseñar un comportamiento que pueda sostener el cambio de conducta manifestada en el cumplimiento de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, creando conciencia en que el pago de impuestos no solo es una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano ante la sociedad para lograr el desarrollo del país.

## **2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Dentro de la investigación, las bases legales son importantes sustentar y proyectar leyes que den relación e importancia al presente trabajo investigativo, dentro de ella se hará mención a la Ley de Código Tributario Interno ecuatoriano en sus diferentes artículos, menciona lo siguiente:

### **LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

Título Primero

## **IMPUESTO A LA RENTA**

### **Capítulo I**

#### **NORMAS GENERALES**

Art. 1.- Objeto del Impuesto.- Establécese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de Renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2. (Reformado por el Art. 14 de la Ley 2001-41, R.O. 325-S, 14-V-2001).- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley.

Art. 3.- (Sustituido por el Art. 21 de la Ley 41, R.O. 206, 2-XII-97).- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- (Segundo inciso agregado por el Art. 18 de la Ley 99-24, R.O. 181-S, 30-IV-99).- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art. 5.- (Sustituido por el Art. 15 de la Ley 2001-41, R.O. 325-S, 14-V-2001).- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros.

De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República.

Art. 6.- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.

Art. 7.- Ejercicio Impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

## Capítulo II

### INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1. (Sustituido por el Art. 1 de la Ley 51, R.O. 349, 31-XII-93 y reformado por el Art. 1 del D.L. 05, R.O. 396, 10-III-94).- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2. (Reformado por el Art. 21 de la Ley 72, R.O. 441, 21-V-90 y sustituido por el Art. 13, literal e), de la Ley 79, R.O. 464, 22-VI-90).- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
5. Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del Sector Público;
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador; y
9. Los provenientes de herencias, legados y donaciones de bienes situados en el Ecuador.
10. (Agregado por el Art. 16 de la Ley 2001-41, R.O. 325-S, 14-V-2001).- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el Reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

### **Capítulo III**

#### **EXENCIONES**

Art. 9.- (Sustituido por el Art. 20 de la Ley 99-24, R.O. 181-S, 30-IV-99).- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador;
2. Los obtenidos por las instituciones del Estado. Sin embargo, estarán sujetas a impuesto a la renta las empresas del sector público, distintas de las que prestan servicios públicos, que compitiendo o no con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas, transporte y de servicios en general;
3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5. (Reformado por el Art. 1 de la Ley 99-41, R.O. 321-S, 18-XI-99).- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultural; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; y, de los partidos políticos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta Ley;

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar respecto de las utilidades que obtengan en las actividades empresariales, de carácter económico, que desarrollen en competencia con otras sociedades obligadas a pagar impuesto a la renta.

6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas;

Nota:

La Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas fue derogada por la Ley de Educación Superior (Ley 2000-16, R.O. 77, 15-V-2000).

9. Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos;

10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación del Impuesto a la Renta;

12. Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

13. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de



servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15. Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre y cuando estos fondos de inversión y fideicomisos mercantiles hubieren cumplido con sus obligaciones como sujetos pasivos satisfaciendo el impuesto a la renta que corresponda; y,

16. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente. LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO:

## 2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

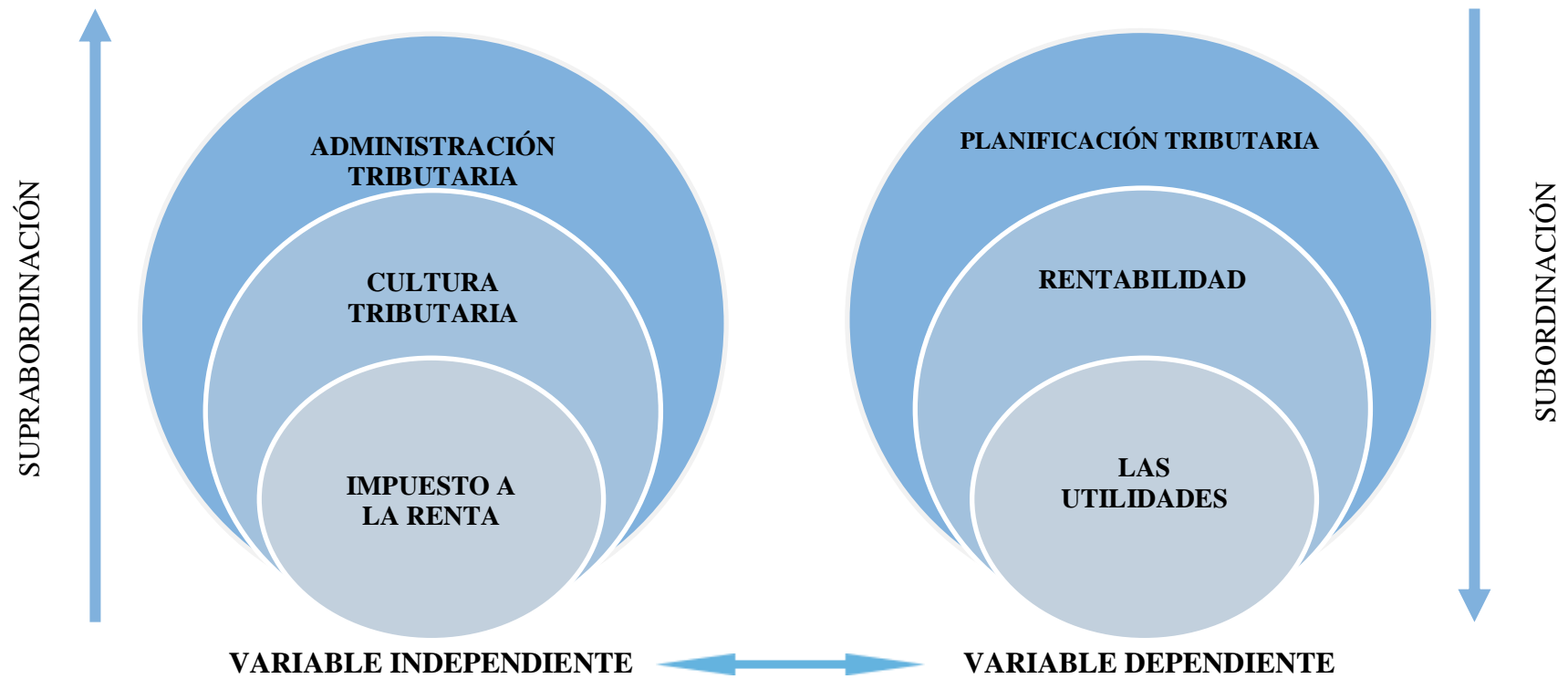


Gráfico 2: Categorías fundamentales

Elaborado por: Espinoza Mónica

#### 2.4.1. Definición de la variable independiente: Impuesto a la renta

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La administración tributaria es el ente encargado por el ejecutivo nacional para realizar la recaudación ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, está facultado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según normas y leyes establecidas luego de determinado el hecho imponible.

“El Código Tributario distribuye a la Administración Tributaria en tres órganos que son: Administración Tributaria Central, Administración Tributaria Seccional y Administración Tributaria de Excepción, otorgándoles las siguientes facultades: la reglamentaria y de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria, la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos, la potestad sancionadora por infracciones a la Ley Tributaria o a sus reglamentos y la de recaudación de los tributos, las mismas que deben implementarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia (Art. 73 Código Tributario).” (Andrade R. D., 2003)

**La facultad o potestad reglamentaria**, es la capacidad jurídica de expedir reglamentos para facilitar la aplicación de las leyes tributarias.

Por disposición del artículo 171, numeral 5) de la Constitución, es atribución del Presidente de la República, dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes, que no debe interpretarlas ni alterarlas.

“El Ministro de Finanzas y el Director General del Servicio Rentas Internas, en su respectivo ámbito, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de la administración.” (Andrade & García, 2012).

**La facultad determinadora de la obligación tributaria**, consiste en “el conjunto de actos reglados encaminados a establecer la existencia del hecho generador, o sea el presupuesto tipificado por la ley para configurar cada tributo, así como el sujeto pasivo, la base imponible y la cuantía del gravamen.” (Andrade & García, 2012)

**La facultad resolutive**, es “un deber de la Administración el recibir y tramitar toda petición, reclamo o recurso que deduzcan los contribuyentes responsables o terceros interesados, al tenor de las disposiciones procesales respectivas, preceptuadas por la ley y los reglamentos, expidiendo las resoluciones motivadas o fundamentadas en el término que corresponda y notificándolas. La omisión de este deber constituye un caso de contravención tributaria y origina la denegación tácita del reclamo por el silencio administrativo, en cuyo evento el interesado se halla en aptitud de ejercer las acciones que las leyes, particularmente la de Modernización le facultan.” (Andrade & García, 2012)

**La facultad sancionadora**, ejercen jurisdicción penal tributaria los funcionarios que señalan el Código y las demás leyes especiales, y en particular el Gerente Distrital de Aduana; el Director del Servicio de Rentas Internas, los Jefes de las Direcciones Financieras, los Tribunales Fiscales Distritales.

“La jurisdicción penal tributaria ha sido definida como la potestad pública de juzgar privativamente las infracciones tributarias y hacer ejecutar lo juzgado; esta definición recoge los elementos conceptuales de Jurisdicción contenidos en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.” (Andrade & García, 2012)

**La facultad recaudadora**, se la ejerce “a través de las autoridades y en la forma o en los sistemas que la Ley o el Reglamento señale, pudiendo intervenir agentes de retención y de percepción en los casos que la ley establece.” (Andrade R. D., 2003)

## **Objetivo de la Administración Tributaria**

“Es crear una cultura que impulse a los ciudadanos su aceptación para declarar y pagar los impuestos voluntariamente mediante la autoliquidación de los mismos. En todos los países, y el Ecuador no es una excepción, la declaración voluntaria representa alrededor del 94% del total recaudado y, en consecuencia, no más del 6%, la recaudación forzosa, producto de la gestión de la Administración.” (HOY, 2014).

## **CÓDIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO**

Art. 123.- Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo. CÓDIGO TRIBUTARIO

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

La legislación ecuatoriana manifiesta que el pago en exceso se lo considerara como tal cuando se lo pague de forma exagerada o en demasía y que este solo podrá ser reclamado por el contribuyente siempre y cuando exista un reclamo y una solicitud expresa del contribuyente dejando de lado el hecho que si se conoce por parte de los funcionarios el hecho lo den a conocer o lo notifiquen de manera urgente al usuario o

contribuyente, pero el plazo es muy extenso también debido que en ese tiempo el dinero recaudado en demasía tendrá intereses que no son reconocidos y valorados como tal. Y a la final de este hecho de la devolución del pago en exceso se debe seguir un trámite como el pago indebido no posee un trámite propio y con reglas claras y propias para este trámite que la ley si admite y reconoce.

## **CULTURA TRIBUTARIA**

“La Cultura Tributaria se entiende como el conjunto de valores, creencias y actitudes, compartidos por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales.” (Andrade & García, 2012).

“Para conseguir una cultura tributaria que implique, entre otros aspectos, aceptación de los impuestos y confianza en la Administración Tributaria, es preciso evaluar la calidad del sistema fiscal, y también los mecanismos operativos y de decisión que se emplean en el ámbito institucional, las soluciones previsibles o las ya adoptadas con miras al fiel cumplimiento del ordenamiento jurídico, y los avances tecnológicos. Así mismo, es necesario explicitar la actitud política, considerar la realidad nacional y las complejas relaciones que de hecho existen con los contribuyentes, a la luz de los principios de transparencia, equidad y eficiencia, que en una verdadera democracia no deberán generar la menor duda respecto de la imparcialidad en la aplicación de los procedimientos.” (HOY, 2014).

En el plano nacional no debe escaparse un análisis del comportamiento tradicional más bien renuente de los ciudadanos, en cuanto al uso de los comprobantes de pago y al hecho de que la exigencia sobre el sistema de facturación, fuera aceptándose progresivamente.

Esto ha sido un problema que han debido afrontar las empresas sobre todo en el área rural, de ahí que, al seguirse el debido proceso y recurrir las partes a los tribunales distritales, los jueces hayan tomado en cuenta el hecho económico y emitido sentencias en este sentido.

## **IMPUESTO A LA RENTA**

El Impuesto a la Renta es considerado un impuesto directo, es decir grava a los ingresos y no se puede trasladar a otras personas. Adicionalmente es progresivo, en el caso de personas naturales; lo que significa que tienen un mayor impuesto causado las personas con mayores ingresos, cumpliéndose el principio de progresividad establecido en la Constitución en su artículo 300 ; así como también se cumple el principio de equidad (vertical y horizontal). Por otro lado, para el caso de sociedades, el impuesto a la renta es proporcional exclusivamente; lo que significa que dada una base imponible se aplica una tarifa establecida.

Este impuesto permite una redistribución de los ingresos entre la población ya que exonera a los estratos de población más necesitada en función del ingreso y grava de forma creciente a los estratos con mayores ingresos económicos.

“Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general, actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.” (SRI, 2013)

El impuesto a la renta grava directamente a la ganancia; resultado de las actividades económicas de los contribuyentes sean estas personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Al ser el impuesto a la renta relativo a los ingresos, lo pagan los contribuyentes según su capacidad económica. Un régimen tributario racional implica, en forma inexorable,

el equilibrio entre la potestad tributaria o el poder para imponer tributos y la capacidad contributiva de los contribuyentes. Cuando se rompe ese equilibrio, la tributación se vuelve ilegítima. La capacidad contributiva constituye el límite infranqueable para la potestad tributaria. Es en este criterio que se fundamenta el impuesto a la renta.

La posesión de bienes no es suficiente elemento a tener en cuenta para determinar capacidad tributaria, esta se relaciona con varios aspectos de la persona contribuyente, su situación en la sociedad, el núcleo familiar que integra, es decir, que en este concepto intervienen tanto un elemento objetivo, la cantidad de riqueza, como uno subjetivo, las situaciones particulares o variables económicas; es por esto que la capacidad contributiva debe ser ubicada en el tiempo y el espacio, de no hacerlo puede resultar ilusoria.

Es por que la ley exonera de impuesto o tributo a una parte de los ingresos totales a la cual se la considera como “reta desgravada”, pensada para que los contribuyentes puedan cubrir las necesidades vitales.

Se considera renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos consistentes en dinero, especies o servicios, a título gratuito u oneroso, que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes.
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

“En el impuesto a la renta es más notable la relación de la capacidad contributiva con la tributación, debido a que el que más renta obtiene es el que más paga.” (SRI, 2013).



## **Definición**

“El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Entre los ingresos gravables están aquellos obtenidos de un trabajo de relación dependiente, o bien, aquellos obtenidos de negocios unipersonales o de empresas o sociedades que se hayan constituido.” (Reinoso, 2014).

“El impuesto al renta se aplica a todas las personas naturales o empresas que generen una ganancia o utilidad al final de cada año. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. En Ecuador, el Impuesto a la Renta se declara a partir del 1 de Febrero de cada año y las fechas de vencimiento van del 10 al 28 de marzo, dependiendo del noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Cédula de Identidad.” (Reinoso, 2014).

## **Objeto del Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta tiene por objetivo promover una cultura tributaria responsable y asegurar los ingresos al Estado para cubrir con el gasto público y las metas propuestas y de esta manera garantizar una distribución responsable de los recursos de la gente y es por ello que por medio de decretos y leyes se graban a todos los ingresos resultado de una actividad económica llevada a cabo en el Ecuador.

## **SUJETOS DEL IMPUESTO A LA RENTA**

### **Sujeto activo**

El sujeto activo es el Estado y es administrado por medio del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional.

## **Sujeto pasivo**

### **Personas naturales**

Se define como persona natural a cualquier individuo que ejerza actos de comercio, siempre y cuando sea mayor de edad y no tenga impedimentos legales.

### **Sucesiones indivisas**

Es un grupo de personas naturales que obtienen ganancias a razón de una herencia. La sucesión indivisa se termina cuando se dicta la declaratoria de herederos y posteriormente la ganancia es incluida en los ingresos de cada uno de los integrantes.

### **Sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador**

Se considera a las sociedades a la unión de dos o más personas con fines comerciales y que obtienen legalmente una personería jurídica con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, funcionan con un nombre comercial o razón social.

### **Cálculo del impuesto a la renta**

“Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.” (SRI., 2014)

## **Base imponible**

“La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.” (SRI., 2014)

## **Tributos**

“Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuáles están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.” (SRI, 2013).

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado. Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones.

## **Devolución del pago en exceso**

Cuando el Contribuyente al momento de realizar la declaración efectuó un cálculo inadecuado que como resultado genera un impuesto mayor al que realmente debía pagar o que realmente no había impuesto a pagar; el contribuyente debe solicitar la devolución o reposición del valor.

## **Requisitos para la Devolución de Retenciones no compensadas de IVA**

- Escrito de la Solicitud de devolución de retenciones de IVA, el mismo que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario, especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). No requiere la firma de abogado.
- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal.
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
- Estados financieros y balances de comprobación mensuales correspondientes a los periodos solicitados, extraídos del sistema contable y firmados por el representante legal y contador de la compañía.
- Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras correspondiente al o los periodos solicitados.
- Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al o los periodos solicitados.
- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

- Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración. (SRI., 2014).

### **Requisitos para Devolución de Pago Indebido o en Exceso de IVA**

- Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario, especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). El pago en exceso no requiere de la firma de abogado.
- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
- Registros contables correspondientes a las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido.
- Documentación fuente que respalde las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido.

- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía. (SRI., 2014)

## **2.4.2. Definición de la variable dependiente: Las utilidades**

### **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

#### **Concepto**

“Es el proceso que permite racionalizar la toma de decisiones, y está dirigido a definir las operaciones, convirtiendo las estrategias en acciones específicas, utilizando para ello diversas técnicas de pronóstico y programación, requiriendo un planteamiento sistemático para que sea eficaz.” (Galárraga, 2002)

#### **Elementos Básicos de la Planificación**

La Planificación debe cumplir con cuatro condiciones básicas a saber:

- La planificación tiene que ser sistemática.
- Debe estar proyectada siempre hacia el futuro.
- La planificación debe tener un límite de tiempo.
- Cuarto y último elemento es la relación Costo-Beneficio que guarda con el fin que se desea alcanzar.

“Estos elementos permiten que la misma sea efectiva, por cuanto cumple con todas las condiciones para alcanzar las metas y objetivos planteados y de esta manera asegurar el éxito.” (Galárraga, 2002).

#### **Importancia de la Planificación Tributaria**

Toda organización debe conocer cuál es la incidencia que tendrá la cancelación de tributos para un ejercicio fiscal dentro de su presupuesto por ello debe anticipar su cuantía y establecer planes que garanticen la disminución de los mismos sin

contravenir las normas tributarias y conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **Proceso de la Planificación Tributaria**

Es importante considerar el conocimiento que se pueda tener sobre el ambiente fiscal, es decir, identificar “la forma jurídica más apropiada para operar, evaluando las diferentes alícuotas impositivas, la cuantificación de los distintos tributos y la valoración cuantitativa y cualitativa con la finalidad de medir el riesgo tributario.” (Galárraga, 2002).

## **RENTABILIDAD**

### **Definición**

“La rentabilidad es el beneficio renta expresado en términos relativos o porcentuales respecto a alguna otra magnitud económica como el capital total invertido o los fondos propios. Frente a los conceptos de renta o beneficio que se expresan en términos absolutos, esto es, en unidades monetarias, el de rentabilidad se expresa en términos porcentuales. Se puede diferenciar entre rentabilidad económica y rentabilidad financiera.” (Fernández, 2013).

### **Rentabilidad económica**

La Rentabilidad Económica es la ganancia obtenida por los activos, capitales e inversiones de la empresa. También se puede definir como la rentabilidad del activo, o el beneficio que éstos han generado por cada euro invertido en la empresa.



## Rentabilidad financiera

La Rentabilidad Financiera es el beneficio tanto para la empresa como para sus accionistas por cada inversión de capital realizada en la empresa, además que está relacionada con los ingresos obtenidos a través de varios recursos en un periodo determinado.

“Es un indicador de la ganancia relativa de los socios como suministradores de recursos financieros. Si el ratio arroja un resultado del 30% esto quiere decir que se obtiene un beneficio de 30 USD por cada 100 USD aportados a Capital.” (Fernández, 2013).

## LAS UTILIDADES

La utilidad es el ingreso neto, o lo que queda de los ingresos después de restar los costos. Si la utilidad depende linealmente en el número de artículos, entonces la pendiente  $m$  se llama la utilidad marginal. La utilidad, el ingreso, y el costo son relacionados por la siguiente formula:

$$\text{Utilidad} = \text{Ingreso} - \text{Costo}$$

$$U = I - C$$

Si la utilidad es negativa, se denomina. El equilibrio, salir a la par o salir tablas quiere decir no obtener utilidades ni tener pérdidas. De esta forma, equilibrio ocurre cuando  $U = 0, 0$ .

$$I = C \quad \text{Equilibrio}$$

El punto equilibrio es el número de artículos  $x$  a lo cual presenta el equilibrio. (Waner, 2009).

## **INGRESOS**

### **Concepto**

“Un ingreso es una recuperación voluntaria y deseada de activo, es decir, un incremento de los recursos económicos. Se derivan de las transacciones realizadas por la empresa con el mundo exterior que dan lugar a alteraciones positivas en el patrimonio neto de la misma.” (Rodríguez, 2008).

El Plan General de Contabilidad (PGC), en su primera parte, Marco Conceptual, define los ingresos como: “Incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales”. (Rodríguez, 2008).

### **RECONOCIMIENTO DEL INGRESO**

Es el “proceso por el que se incorporan a la cuenta de pérdidas y ganancias o al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, los diferentes elementos de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro relativas a cada uno de ellos, incluidas en la segunda parte del PGC” (Rodríguez, 2008).

En definitiva no todas las partidas de ingreso se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, dado que “pueden existir determinados ingresos que se trasladen directamente al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, como consecuencia de la valoración a valor razonable de los activos y pasivos por coberturas, por conversión y por otros conceptos, tales como las subvenciones, donaciones, etc.” (Rodríguez, 2008).

## **INGRESO NETO**

La ganancia de una empresa después de deducir todos los gastos e impuestos. La ganancia neta se utiliza para calcular una serie de rentabilidad e indicadores de resultados. También se la conoce como ganancia neta, o beneficio neto.

### **2.5. HIPÓTESIS**

“La hipótesis indica lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)

El Impuesto a la renta influye en las Utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”

### **2.6. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

Variable independiente:      Impuesto a la Renta

Variable dependiente:              Las Utilidades

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. ENFOQUE INVESTIGATIVO**

Se enfoca en la investigación cualitativa y cuantitativa, los dos enfoques de la investigación se emplean procesos sistemáticos y empíricos.

Es cualitativa porque se plantea el problema, pero no se sigue un proceso visiblemente definido, sus planteamientos no son tan específicos, se comienza examinando el comportamiento social y se desarrolla una teoría coherente con lo que se observa en la Cooperativa de transportes.

“Cuantitativa porque se fragmentan los datos para responder al planteamiento del problema, se analizan e interpretan a la predicción de la hipótesis y del marco teórico, se trata de ser lo más objetivo posible a los fenómenos que se observan, no son afectados en el proceso de la investigación porque no se influye y no se interfiere, solamente se generaliza los resultados encontrados para al final poder explicar y predecir los fenómenos que se investigaron utilizando la lógica y el razonamiento deductivo.”(Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

#### **3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Investigación de campo:**

“Consiste en la recolección de los datos directamente donde ocurren los hechos; es decir, en la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero, sin manipular o controlar variable alguna. En esta investigación se utilizan también datos secundarios, provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de las cuales se construye en marco teórico, no obstante, los datos primarios son los esenciales para el logro de los objetivos y la solución al problema planteado.” (García, 2006).

### **Investigación documental:**

“La investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc.).” (Zorrilla, 1998).

Para esta investigación se realizará bajo consultas documentales, ya que se examinará libros de contabilidad, administración tributaria, administración, trabajos realizados e internet.

### **3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Investigación Exploratoria:**

“Los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y por lo común anteceden a investigaciones con alcances descriptivos, correlacionales o explicativos. Los estudios descriptivos por lo general son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y son altamente estructurados. Las investigaciones que se realizan en un campo de conocimiento específico pueden incluir diferentes alcances en las distintas etapas de su desarrollo.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es “examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

### **Investigación Descriptiva:**

Consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, “detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

### **Investigación Correlacional:**

Los estudios correlacionales pretenden relacionar la variable de investigación como son: El impuesto a la renta y las utilidades, tiene finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre ellas.

Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden “cada una de las variables (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación, se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

### **Investigación Explicativa:**

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, “están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

El universo investigado en este trabajo, corresponde a los socios de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

Tabla 1: Población y muestra

POBLACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Socios	36	100 %
TOTAL	36	0.83 %

Elaborado por: Espinoza Mónica

#### Formula de la Muestra

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{Z^2 P \cdot Q + N \cdot e^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z<sup>2</sup> = Nivel de confianza (0.5) (1.96)

P = Probabilidad a favor (0.5)

Q = Probabilidad en contra (0.5)

N = Población total 743

e = Error admisible (0.05)

### Cálculo

$$n = \frac{Npq}{(N-1)ME^2 + pq}$$
$$NC^2$$

$$n = \frac{(36)^2(0.5)(0.5)}{(36-1)(0,05)^2(0.5) + (0,5)(0,5)}$$
$$(2)^2$$

$$n = \frac{713.58}{0.9604 + 1.86}$$

$$n = \frac{713.58}{2.82}$$

$$n = 33$$



### 3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable independiente: Impuesto a la renta

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>“El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Entre los ingresos gravables están aquellos obtenidos de un trabajo de relación dependiente, o bien, aquellos obtenidos de negocios unipersonales o de empresas o sociedades que se hayan constituido.” (Reinoso, 2014).</p>	<p>Tributo</p> <p>Ingresos</p> <p>Utilidades</p> <p>Beneficios</p>	<p>Pago de impuestos</p> <p>Recaudación</p> <p>Obligaciones tributarias</p> <p>Devolución del pago en exceso</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿La cooperativa utiliza políticas para la cancelación de los Impuestos?</li> <li>2. ¿Se planifican las obligaciones tributarias a las cuales está sujeta la Cooperativa?</li> <li>3. ¿Identifica las causas e incidencias del pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla?</li> <li>4. ¿Se capacita a los socios sobre sus obligaciones tributarias que tiene con la Cooperativa?</li> <li>5. ¿Aplica correctamente los procedimientos para pedir la devolución del pago en exceso del impuesto a la renta?</li> <li>6. ¿Cree usted que se puede cambiar la concepción del contribuyente y culturizar al mismo?</li> </ol>	<p>Encuesta Cuestionario</p> <p>dirigido a:</p> <p>Socios de la Cooperativa de Transportes Cevallos-Quero</p>

Tabla 2: Operacionalización de la variable independiente: Impuesto a la renta

Elaborado por: Espinoza Mónica

Variable dependiente: Las utilidades

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>La utilidad es el ingreso neto, o lo que queda de los ingresos después de restar los costos.</p>	<p>Ingreso neto</p> <p>Costos</p>	<p>Gastos Impuestos</p> <p>Gasto económico</p>	<p>7. ¿Considera que los inadecuados gastos afectan la rentabilidad de la Cooperativa de transportes?</p> <p>8. ¿Justifican a tiempo ante el SRI las observaciones que se le solicito?</p> <p>9. ¿Considera usted que la Cooperativa de transporte realizó correctamente la Retención del Impuesto a la Renta?</p> <p>10. ¿Cree que la implementación de un control de gasto interno mejorara la rentabilidad de la Cooperativa?</p>	<p>Encuesta Cuestionario</p> <p>dirigido a:</p> <p>Socios de la Cooperativa de Transportes Cevallos-Quero</p>

Tabla 3: Operacionalización de la variable dependiente: Las utilidades

Elaborado por: Espinoza Mónica

### **3.6. PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Luego de haber seleccionado el diseño de la investigación, la muestra de acuerdo a nuestro problema de estudio e hipótesis, la siguiente etapa es la de recolectar la información sobre los conceptos, variables que se involucran en esta investigación, como se puede observar en la tabla 5.

#### **Técnicas e Instrumentos**

Para la recolección de la información se procederá a utilizar como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

#### **Encuesta**

La encuesta se puede definir como “una técnica primaria de obtención de información sobre la base de un conjunto objetivo, coherente y articulado de preguntas, que garantiza que la información proporcionada por una muestra pueda ser analizada mediante métodos cuantitativos y los resultados sean extrapolables con determinados errores y confianzas a una población.” (Abascal & Grande, 2005).

#### **Cuestionario**

El cuestionario es un instrumento muy popular como recurso de investigación; permitirá la recolección de información provenientes de las fuentes primarias; es decir, de los socios de la Cooperativa de Transportes Cevallos – Quero, información que resultará de interés, las preguntas estarán definidas por “ los temas que aborda la encuesta, siguiendo un patrón uniforme, que permitirá obtener y catalogar las respuestas lo que favorecerá para la comprobación de los resultados.” (García C. F., 2004).

Tabla 4: Plan de recolección de la información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos planteados
¿De qué personas u objetos?	La recolección de información se aplicará a los clientes internos
¿Sobre qué aspectos?	La variable independiente: Impuesto a la renta, y la variable independiente: Las
¿Quién? ¿Quiénes?	La persona encargada de recolectar la información es la investigadora
¿Cuándo?	La recolección de la información se realizará en el mes de septiembre de
¿Dónde?	En la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos–Quero del
¿Cuántas veces?	Una sola vez
¿Qué técnicas de recolección?	La encuesta
¿Con qué?	Cuestionario

Elaborado por: Espinoza Mónica

### Fuentes primarias

Para este trabajo investigativo, se obtendrán fuentes primarias libros, artículos de revistas científicas, entre otras razones, porque “ estas fuentes son las que sistematizarán en mayor medida la información; profundizarán más en el tema que desarrollarán y son altamente especializadas, además de que puede accederse a ellas vía internet.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

### Fuentes secundarias

Permitirá interpretar y analizar fuentes primarias. Las fuentes secundarias son “ textos que se utilizarán en esta investigación basados en fuentes primarias, e implican generalización, análisis, síntesis, interpretación o evaluación contendrán datos o

informaciones reelaborados o sintetizados que servirán para desarrollar este trabajo investigativo.” (Buonacore, 1980)

Tabla 5: Plan de recolección de la información

TÉCNICAS DE INFORMACIÓN	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Información Primaria	Encuesta	Cuestionario
Información Secundaria	Lectura científica	Libros de Contabilidad Libros de Administración tributaria Libros de administración Tesis de Grado Internet

Elaborado por: Espinoza Mónica

### 3.7. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

#### Revisión, codificación y verificación de la información

En la etapa previa el examen, clasificación y comprobación que se realice a los cuestionarios es fundamental; se hará la corrección y depuración de la misma; luego se procederá a su respectiva codificación; que comprenderá en señalar un número para cada una de las variables incluidas en las preguntas que se realizará a través de las encuestas; la verificación, constituirá el último paso para comprobar la información.

### **Tabulación de la información**

Consiste en el recuento de los datos que están contenidos en los cuestionarios, se incluirán todas las operaciones orientadas a la obtención de los resultados relativos al tema investigativo que se encuentran en el cuestionario.

### **Selección de Estadígrafos**

El estadígrafo que utilizará será el SPSS "Statistical Product and Service Solutions".ó "Producto de Estadística y Soluciones de Servicio". (Versión 22), ya que este nos permitirá trabajar con diferentes datos, como la información obtenida de los cuestionarios, y realizar la tabulación obteniendo las tablas de frecuencias.

### **Hoja electrónica**

Se utilizará la hoja electrónica numbers para presentar series de datos numéricos en formato gráfico y de ese modo facilitar la comprensión de grandes cantidades de datos y las relaciones entre diferentes series de datos

### **Análisis de datos**

Permitirá analizar los datos transformando el conjunto de datos para poder cotejarlos, dándole al mismo tiempo una razón lógica al trabajo investigativo, con la intención de obtener conclusiones sobre la información

### **Interpretación de los resultados**

El interpretar hace referencia a la explicación que el investigador hace del significado de las cosas, hechos, sucesos, o en nuestro caso de los datos obtenidos, se interpretará cada uno de los resultados por separado para relacionarlos con el marco teórico.

### **Verificación de los resultados.**

Se aplicará para la verificación de la hipótesis la prueba del Chi cuadrado para lo cual se utilizará el estadígrafo para determinar si las variables que están o no asociadas.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de los mismos, por cuanto la información que arrojará será la indique las conclusiones a las cuales llega la investigación, por cuanto mostrará la apreciación que poseen los socios de la Cooperativa de Transporte Interprovincial, a través de la técnica de la encuesta, apoyada en un cuestionario de tipo ordinal, mismas que consisten en una serie de niveles, donde el encuestado escogerá la alternativa que creyera conveniente.

#### **4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

Con el fin de lograr los objetivos planteados al inicio de esta investigación, se tabuló la información obtenida mediante los cuestionarios en el programa estadístico SPSS versión 22, para su análisis. Además, se realizó gráficas en Microsoft Excel.

#### **4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En la interpretación de resultados y la discusión: se revisaron los resultados más importantes y se incluyen los puntos de vista y las reflexiones de los participantes y “del investigador respecto al significado de los datos, los resultados y el estudio en general; además de evidenciar las limitaciones de la investigación y hacer sugerencias para futuras indagaciones.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

En base a la información facilitada por los Dirigentes y socios de la Cooperativa “Cevallos –Quero” se puede obtener información fundamental para el proceso y desarrollo del Proyecto de tesis.



En base a la declaración del Impuesto a la renta del año 2012 podemos certificar que el impuesto a la Renta Pagado en este periodo fue muy alto, esto se acoge a varias causas, entre ellas detallaremos las siguientes:

## ASPECTOS CONTABLES

### CAJA

La Caja se utiliza para pagos mayores a los que está caucionado el señor Gerente, y no se utiliza documentos que respalden las transacciones financieras para los cuales el señor contador tiene que elaborar liquidaciones, los comprobantes que muchas de las veces se emiten son enumeración impidiendo en correcto control tanto de los ingresos como de los mismo comprobantes.

### BANCOS

Se maneja cuentas en el Bancos de Pichincha de ahorros N° 15402070021 y corriente N° 3145781104 y una cuenta de ahorros en la Mutualista Ambato N° 708937 y otra en la Cooperativa Ambato N° 044620000167, bajo la denominación de la entidad el cual no tiene registrado las firmas tanto de Gerente y Presidente de acuerdo como lo que dispone la ley de Cooperativas y su Reglamento, esto ayudaría a que las conciliaciones bancarias y de las cuentas de ahorro demuestren el movimiento real de las mismas y que los ingresos o egresos se han supervisadas y aprobadas por el Consejo de Vigilancia, con pleno conocimiento del Cuerpo Directivo.

### DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

No existen controles en el área de exigible por parte del Consejo de Vigilancia, ya que varios de los socios afirman no adeudar el saldo que se demuestra en balances.

## INGRESOS Y EGRESOS

En el traslado de valores del período a período y documentos fuentes a registros contables, no son revisados minuciosamente por lo que los datos contabilizados no son el fiel reflejo de los documentos fuentes y esto altera los Estados Financieros.

## ADMISIÓN Y RETIRO DE SOCIOS

La Cooperativa para aceptar o rechazar las solicitudes de admisión y retiro de socios se han sujetado ab lo dispuesto en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y Estatuto, pero lamentablemente los valores cancelados no son registrados o son registrados por valores parciales lo que hace que la contabilidad no transporte y real, brindando otro tipo de realidad económica.

## ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### EI PLAN DE TRABAJO

El Consejo de Administración ha elaborado la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la Cooperativa para someterlos a consideración de la asamblea General de Socios y así cumplir con la Evaluación Presupuestaria anual y cumplimiento del plan de trabajo aceptado.

En el Plan de Trabajo se ha constado que infringe leyes o reglamentos establecidos por los organismos de control, esto no podrán en ningún caso alterar los establecido en Leyes, reglamentos y otros, de los organismos de control.

## POLITICAS

La Cooperativa ha establecido en su Reglamento Interno las políticas básicas para alcanzar objetivos fundamentales entre ellos los tributarios de acuerdo a

las disposiciones legales y estatutarias, la Ley de Cooperativas y su Regento General aplicados a los lineamientos formulada la Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comisiones Especiales, y por otros organismos encargados de orientar las políticas de las cooperativas de transporte terrestre.

## GOBIERNO DE LA COOPERATIVA

La Asamblea General de Socios  
El Consejo de Administración  
El Consejo de Vigilancia  
La Gerencia; y,  
Las Comisiones Especiales

## MANUALES –REGLAMENTOS

La Cooperativa elabora manuales y reglamentos para ofrecer mayores garantías, controles internos, para la seguridad de los socios, directivos, y empleados. Así tenemos:

Manual de Contabilidad  
Manual de normas y Procedimientos  
Reglamentos de Comisión de Asuntos Sociales  
Reglamentos de Comisión de Educación  
Reglamentos de Viáticos y Movilizaciones  
Reglamentos de Caja Mayor y Bancos.

Pero estos no son claros e informados a las personas encargadas de que estos manuales sean ejecutados de manera correcta y como se lo ha dispuesto, es por ello que gran parte de los errores persiste por la inconsistencia en los distintos manuales.

**ENCUESTA APLICADA A SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES  
INTERPROVINCIAL “CEVALLOS-QUERO”**

Pregunta 1.

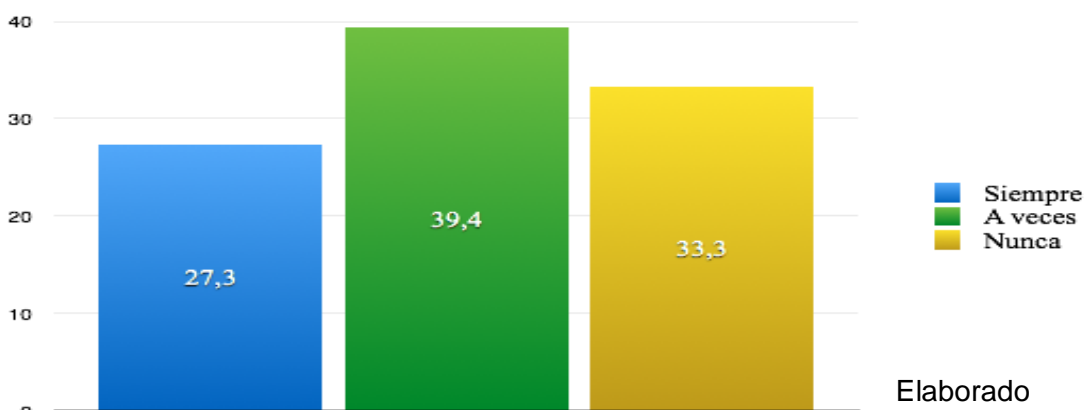
¿La cooperativa utiliza políticas para la cancelación de los Impuestos?

Tabla 6: Políticas para la cancelación de los Impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	9	27,3	27,3	27,3
	A veces	13	39,4	39,4	66,7
	Nunca	11	33,3	33,3	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 3: Políticas para la cancelación de los Impuestos



Elaborado por:  
Espinoza Mónica

## **Pregunta Uno**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 27 % considera que la cooperativa utiliza políticas para la cancelación de los Impuestos, un 39 % indica que a veces se utilizan las políticas en mención, mientras que un 33% lo manifiesta que nunca ha podido verificar que realmente se estén aplicando las políticas para la cancelación del impuesto a la renta.

### **Interpretación**

Se pudo detectar que la cooperativa no aplica correctamente y a tiempo sus políticas para la cancelación de impuestos; ya que, el nuevo personal no se halla capacitado sobre las resoluciones y reformas que se han realizado a la misma, y es por lo que la contabilidad de la cooperativa reflejados pagos de intereses y recargos impidiendo que se pueda transparentar el verdadero movimiento económico que mantiene la cooperativa.

Pregunta 2.

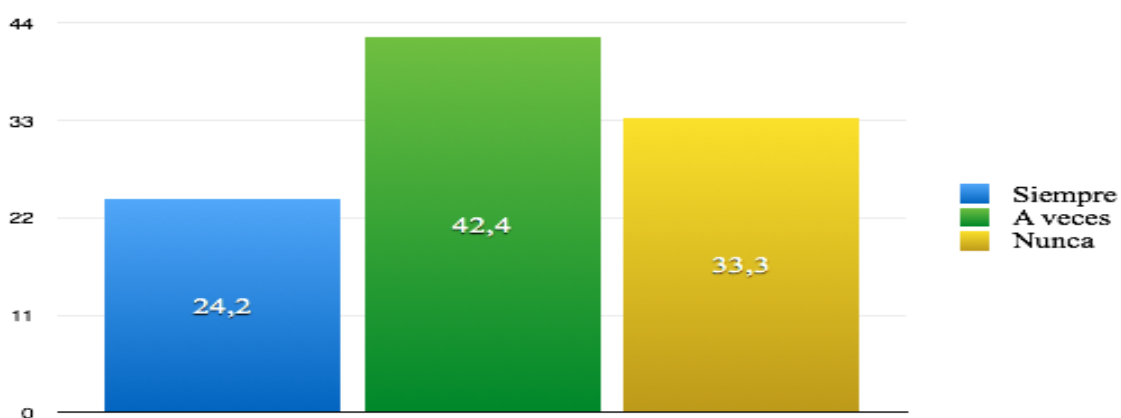
¿Se planifican las obligaciones tributarias a las cuales está sujeta la Cooperativa?

Tabla 7: Planificación las obligaciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	8	24,2	24,2	24,2
	A veces	14	42,4	42,4	66,7
	Nunca	11	33,3	33,3	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 4: Planificación las obligaciones tributarias



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Dos**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 24 % considera que si se planifican las obligaciones tributarias a las cuales está sujeta la cooperativa, un 42 % indica que a veces se ha prevenido la cooperativa planificando sus obligaciones tributarias, mientras que un 33% lo manifiesta que nunca.

### **Interpretación**

Se concluye que la cooperativa no toma conciencia y seriedad sobre la situación ya que las obligaciones tributarias para un sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad es una obligación diaria y no repentina o cuando se la exige; se debe, planificar y ponerse en conocimiento para su correcta aplicación evitando multas o sanciones.

Pregunta 3.

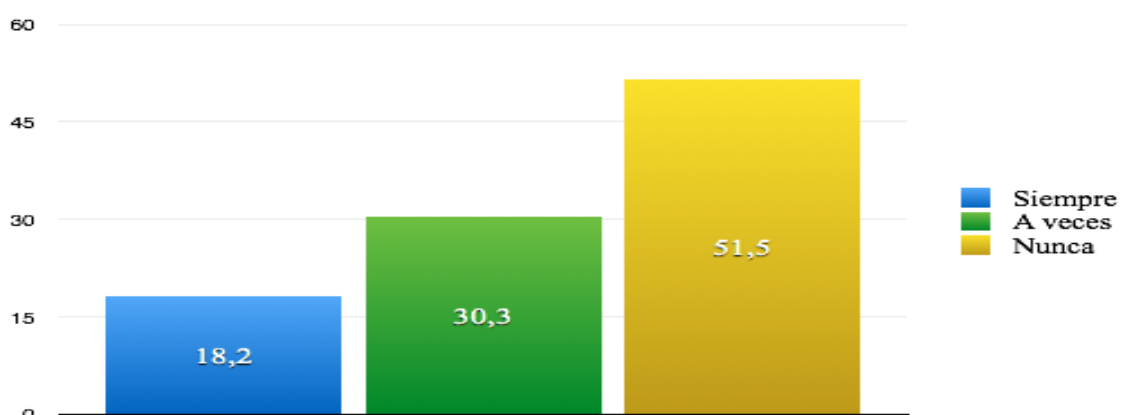
¿Identifica las causas e incidencias del pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla?

Tabla 8: Causas e incidencias del pago del impuesto a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	18,2	18,2	18,2
	A veces	10	30,3	30,3	48,5
	Nunca	17	51,5	51,5	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 5: Causas e incidencias del pago del impuesto a la renta



Elaborado por: Espinoza Mónica



## **Pregunta Tres**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 18 % identifican las causas e incidencias del pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla, un 30 % indica que a veces, mientras que un 52% lo manifiesta que nunca ha conocido sobre el impuesto a la renta pero lo que causa y de qué manera le afecta o beneficia.

### **Interpretación**

Se concluye que la Asamblea General de socios entre ellos cuerpo directivo no identifica claramente las causas e incidencias que tiene el pago de impuesto a la renta posiblemente por desconocimiento o por falta de interés de los mismos; por lo que la Cooperativa ha venido pagando de manera anual valores incorrectos y desconocidos para los socios puesto que esto lo realiza un profesional contable y el pago se hace con debito a la cuenta la misma, dejando a la deriva la idea de poder buscar mecanismos que puedan controlar el pago en exceso del impuesto a la renta.

Pregunta 4.

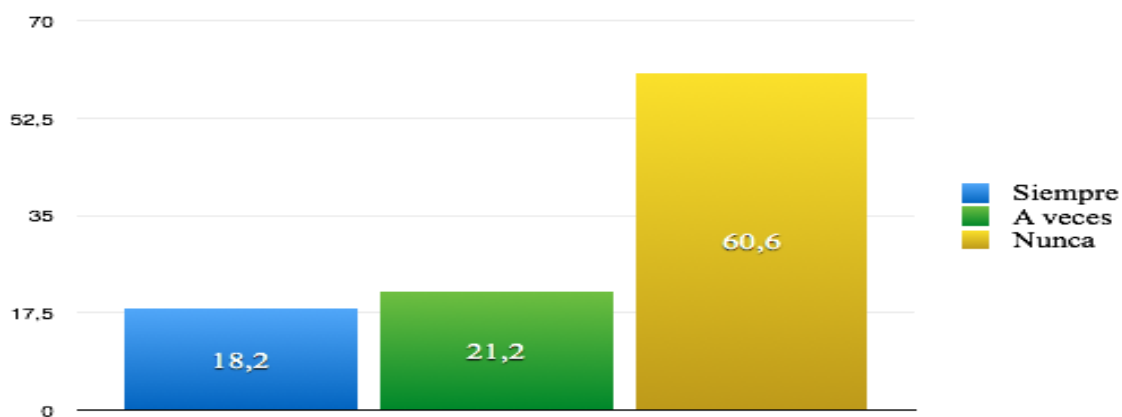
¿Se capacita a los socios sobre sus obligaciones tributarias que tiene con la Cooperativa?

Tabla 9: Capacitación a los socios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	18,2	18,2	18,2
	A veces	7	21,2	21,2	39,4
	Nunca	20	60,6	60,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 6: Capacitación a los socios



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Cuatro**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 18 % indican que si se capacitan a los socios sobre sus obligaciones tributarias, un 21 % indica que a veces, mientras que un 61 % lo manifiesta que nunca.

### **Interpretación**

El 61% de socios que corresponde a 20 personas han contestado que no se ha capacitado sobre los tipos de obligaciones que tienen con la cooperativa, y es por ello que aquellos ingresos que la cooperativa percibe por concepto de venta de boletos y que realmente pertenece al dueño del vehículo no es sustituido por una factura del socios (ingresos igual boletos y gastos igual facturas), lo que ha ocasionado que la cooperativa refleje un ingreso ficticio y que de este tengan que pagar un impuesto; es por ello que la capacitación es un factor de mucha importancia ya que genera conciencia tributaria.

Pregunta 5.

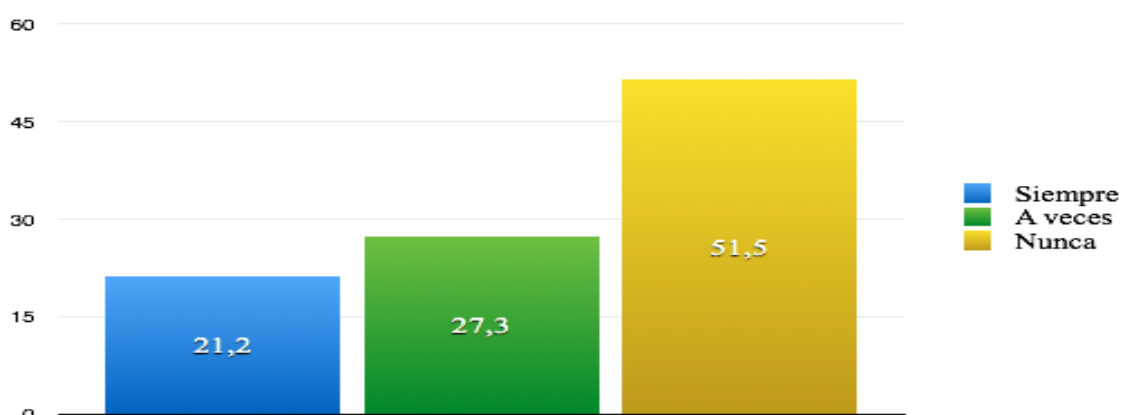
¿Aplica correctamente los procedimientos para pedir la devolución del pago en exceso del impuesto a la renta?

Tabla 10: Devolución del pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	7	21,2	21,2	21,2
	A veces	9	27,3	27,3	48,5
	Nunca	17	51,5	51,5	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 7: Devolución del pago



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Cinco**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 21 % indican que conocen el procedimiento para pedir la devolución del pago en exceso del impuesto a la renta, un 27 % consideran que a veces, mientras que un 52 % lo manifiesta que no conocen.

### **Interpretación**

Se concluye que el desconocimiento por parte de los socios miembros de la Asamblea, directivos, y colaboradores no tienen conocimiento sobre el beneficio que la ley tributaria les brinda, en el caso de que se hubiera realizado un pago mayor; y esto ocasiona que la cooperativa siga perdiendo dinero como se lo ha venido haciendo por desconocimiento y falta de cumplimiento a los distintos procesos establecidos para efectos de pago de tributos.

Pregunta 6.

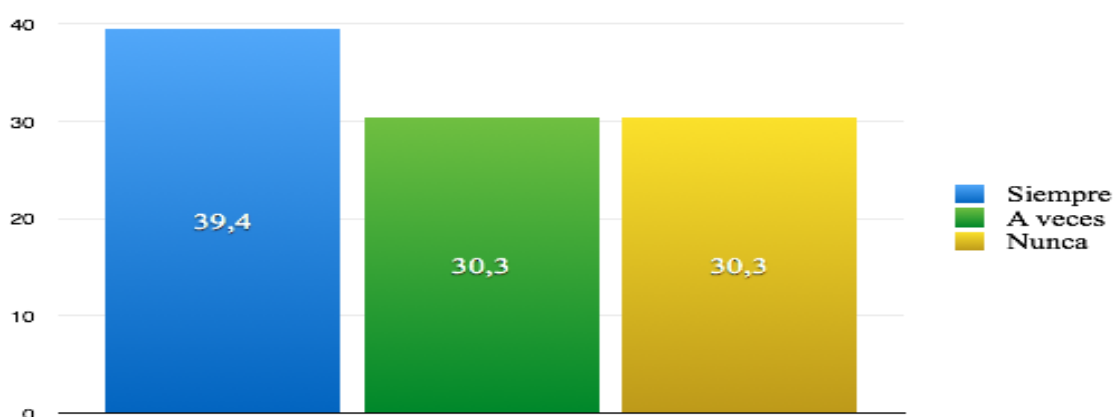
¿Cree usted que se puede cambiar la concepción del contribuyente y culturizar al mismo?

Tabla 11: Concepción del contribuyente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	39,4	39,4	39,4
	A veces	10	30,3	30,3	69,7
	Nunca	10	30,3	30,3	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 8: Concepción del contribuyente



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Seis**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 39 % creen que se puede cambiar la concepción del contribuyente y culturizar al mismo, un 30 % consideran que a veces, mientras que el otro 30 % manifiesta que no.

### **Interpretación**

Se concluye que la mayoría de socios; es decir, el 39% opinan que si se puede cambiar la concepción del contribuyente a través de la formación de la cultura tributaria, creando conciencia tributaria y que con una guía clara, detallada y ejemplificada podrá determinar varias falencias y específicamente en las declaraciones de los impuestos, sustentándose en principios, orientados al cultivo de los valores ciudadanos.

Pregunta 7.

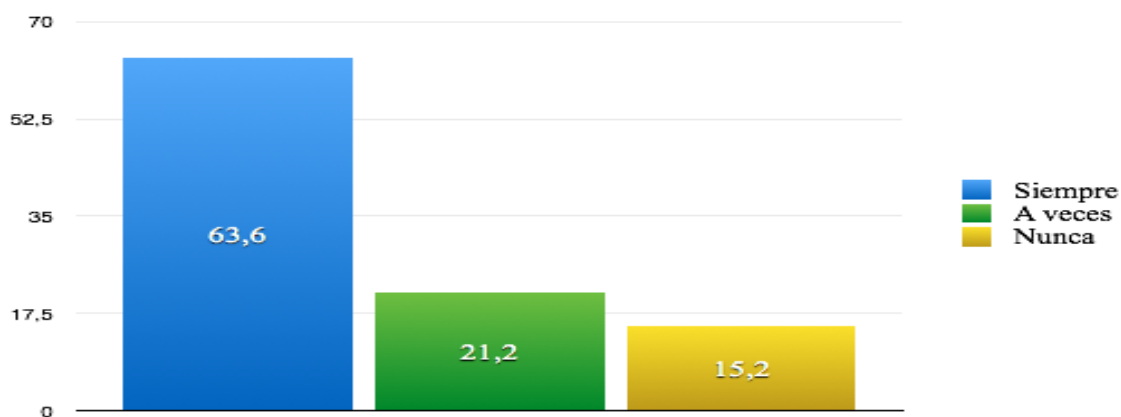
¿Considera que los inadecuados gastos afectan la rentabilidad de la cooperativa de transportes?

Tabla 12: Rentabilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	21	63,6	63,6	63,6
	A veces	7	21,2	21,2	84,8
	Nunca	5	15,2	15,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 9: Rentabilidad



Elaborado por: Espinoza Mónica



## **Pregunta Siete**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 64 % consideran que los inadecuados gastos afectan la rentabilidad de la cooperativa de transportes, un 21 % consideran que a veces, mientras que el restante 15 % manifiestan que no.

### **Interpretación**

Del total de los entrevistados 21 personas que corresponden al 64% de la población concluyen que los gastos innecesarios afecta la rentabilidad; ya que los gastos que la cooperativa genera sin un respaldo hace que la información contable no sea confiable y por siguiente no se pueda tener un panorama claro de si se puede conseguir o no las metas presupuestarias a nivel operacional y de desempeño.

Es por ello que el Consejo de Vigilancia como organismo controlador de procesos, gastos, reglamentos, debe aplicar el control interno en todas las operaciones y responsabilidades que están bajo su control; ya que de esto dependerá que el capital de la Cooperativa esté garantizado.

Pregunta 8.

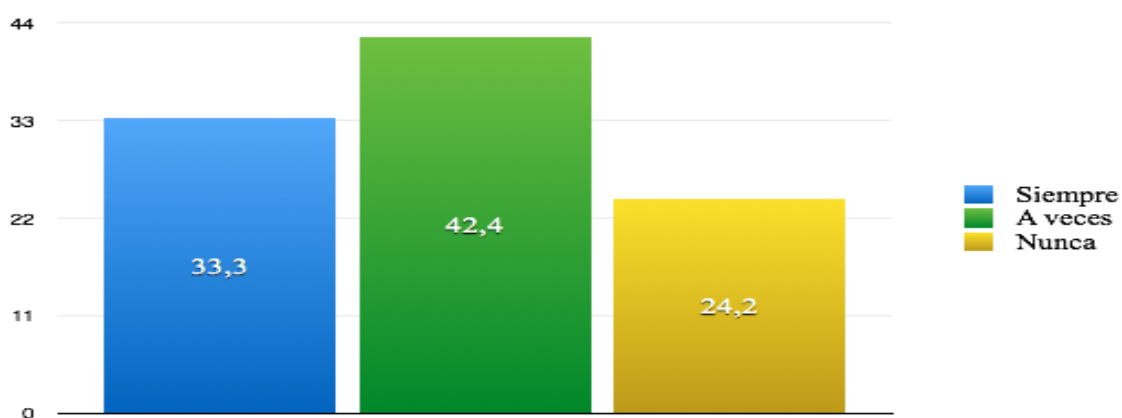
¿Justifican a tiempo ante el SRI las observaciones que se le solicito?

Tabla 13: Gastos personales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	11	33,3	33,3	33,3
	A veces	14	42,4	42,4	75,8
	Nunca	8	24,2	24,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 10: Gastos personales



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Ocho**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 33 % justifica a tiempo ante el SRI los gastos personales deducidos para la declaración y liquidación del Impuesto a la Renta, un 42 % consideran que a veces, mientras que el restante 24 % manifiestan que no.

### **Interpretación**

El 42,44 % considera innecesario cubrir los requerimientos que realiza el SRI a la cooperativa; ya que, se tiene la concepción de la idea de que la información es confidencial y de uso exclusivo de la Cooperativa, y que no hay la necesidad de justificar a tiempo sus obligaciones tributarias, es por ello que la Cooperativa ha sido sujeta a las sanciones que estipula el código tributario, generando aún más gastos no deducibles.

Pregunta 9.

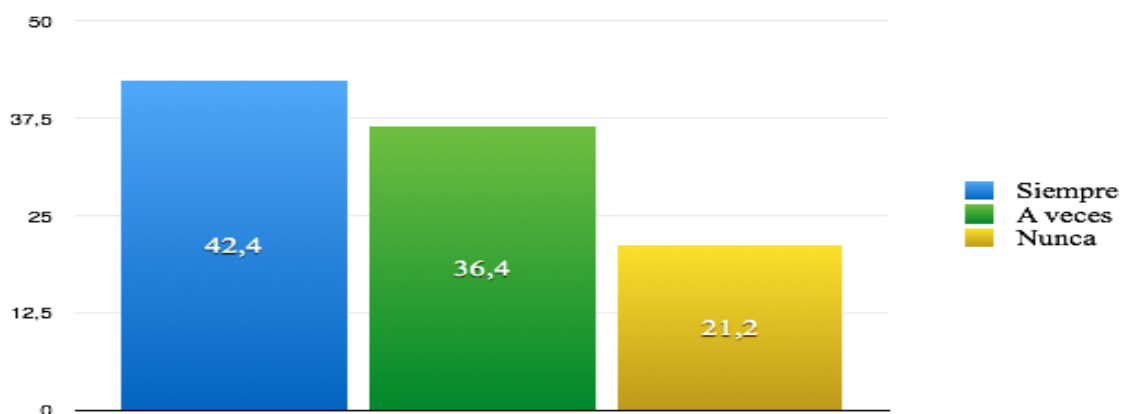
¿Considera usted que la cooperativa de transporte realiza correctamente la retención del Impuesto a la Renta?

Tabla 14: Retención del Impuesto a la Renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	42,4	42,4	42,4
	A veces	12	36,4	36,4	78,8
	Nunca	7	21,2	21,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 11: Retención del Impuesto a la Renta



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Nueve**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 42 % consideran que la cooperativa de transporte realiza correctamente la retención del Impuesto a la Renta, un 36 % consideran que a veces, mientras que el restante 21 % manifiestan que no.

### **Interpretación**

Del total de socios encuestados 14 creen que las retenciones que se realizan están correctas, pero entre quienes opinan diferente es decir el 57.60 % no están de acuerdo en la manera que se están emitiendo los comprobantes de retención ya que hay mala manipulación y archivo, al igual que muchas de estas no están bien realizadas; por lo que, la Cooperativa debe mejorar la emisión de las retención sea que se retenga del Impuesto a la renta o del IVA, puesto que una obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, es emitir una retención clara y correcta.

Pregunta 10.

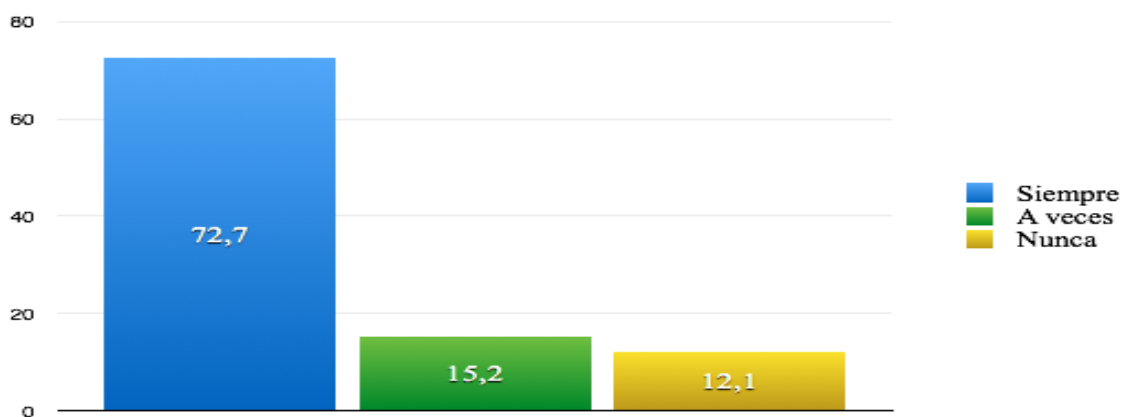
¿Cree que la implementación de un control de gasto interno mejorará la rentabilidad de la Cooperativa?

Tabla 15: Control de gasto interno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	24	72,7	72,7	72,7
	A veces	5	15,2	15,2	87,9
	Nunca	4	12,1	12,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 12: Retención del Impuesto a la Renta



Elaborado por: Espinoza Mónica

## **Pregunta Diez**

### **Análisis**

De un total de 33 socios el 73 % creen que la implementación de un control de gasto interno mejorará la rentabilidad de la Cooperativa, un 15 % consideran que a veces, mientras que el restante 12 % dicen que no.

### **Interpretación**

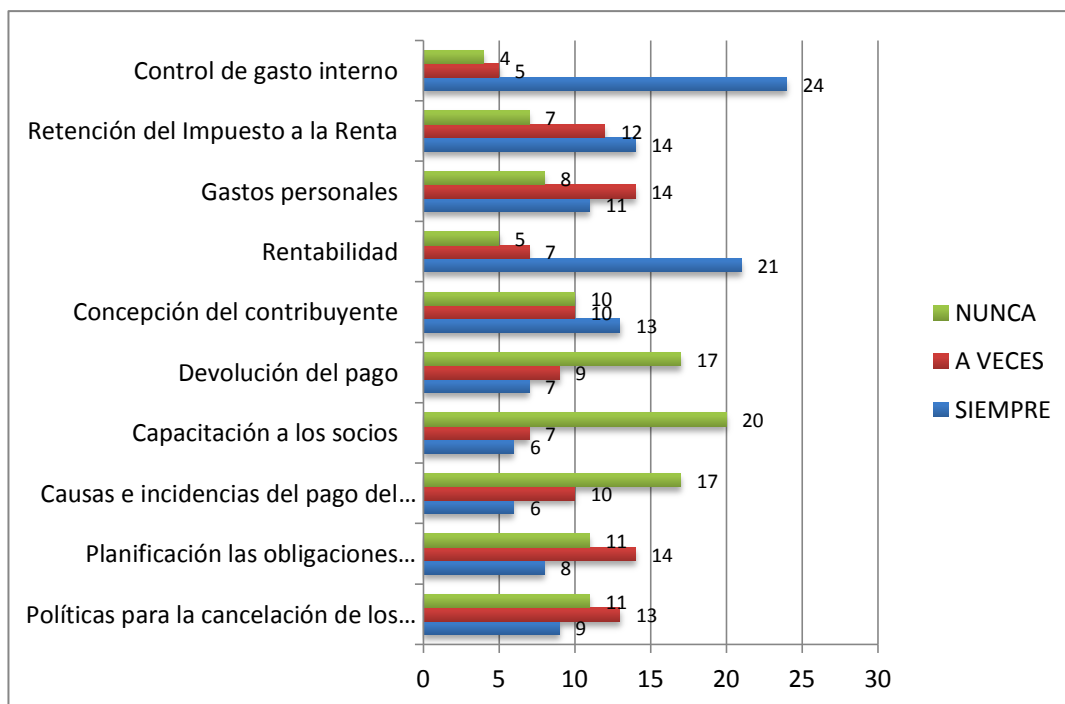
De las personas que fueron entrevistadas el 73% creen que la implementación de un control de gasto interno ayudaría a que se pueda llevar a cabo los presupuestos, metas, y cumplimiento del pago de tributos con el fin de asegurar que los activos estén debidamente protegidos, que los registros contables sean fidedignos, que las actividades se desarrollen eficazmente de acuerdo con las políticas trazadas por la gerencia, en atención a las metas y objetivos establecidos.

Tabla 16: Resumen de datos

	PREGUNTAS	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1	Políticas para la cancelación de los Impuestos	9	13	11
2	Planificación las obligaciones tributarias	8	14	11
3	Causas e incidencias del pago del impuesto a la renta	6	10	17
4	Capacitación a los socios	6	7	20
5	Devolución del pago	7	9	17
6	Concepción del contribuyente	13	10	10
7	Rentabilidad	21	7	5
8	Gastos personales	11	14	8
9	Retención del Impuesto a la Renta	14	12	7
10	Control de gasto interno	24	5	4

Elaborado por: Espinoza Mónica

Gráfico 13: Resumen de datos



Elaborado por: Espinoza Mónica



### 4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis mide la relación entre las dos variables nominales como es el Impuesto a la renta y las Utilidades; es decir busca la posible solución a mi problema además permite establecer si mi hipótesis es una tesis razonable.

$$X^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

#### Formulación de la hipótesis:

##### Método Lógico

H<sub>0</sub>: El Impuesto a la renta NO influye en las Utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”

H<sub>1</sub>: El Impuesto a la renta SI influye en las Utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”

##### Método Matemático

H<sub>0</sub>. O = E

H<sub>a</sub>. O ≠ E

##### Método estadístico

##### Distribución del Chi cuadrado

Cuando se analizan los resultados de la posible relación, se necesita conocer si los resultados obtenidos se desvían significativamente de los resultados esperados. La prueba del Chi cuadrado se utiliza para comparar los resultados observados de los resultados esperados por la hipótesis.

Para la verificación de la hipótesis con este método se tomaron las siguientes preguntas realizada a los socios de la cooperativa de transporte interprovincial, tanto de la variable independiente como de la dependiente:

Pregunta 2. Se planifican las obligaciones tributarias a las cuales está sujeta la Cooperativa?

Pregunta 4. ¿Se capacita a los socios sobre sus obligaciones tributarias que tiene con la Cooperativa?

Pregunta 9. ¿Considera usted que la cooperativa de transporte realiza correctamente la retención del Impuesto a la Renta?

Pregunta 10. ¿Cree que la implementación de un control de gasto interno mejorará la rentabilidad de la Cooperativa?

**Tabla de contingencia: Frecuencia observada**

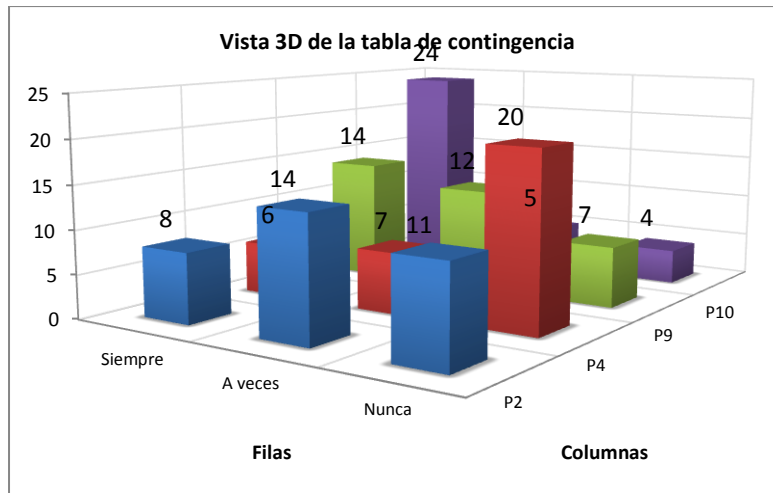
ALTERNATIVAS	V. INDEPENDIENTE		V. DEPENDIENTE		TOTAL
	P2	P4	P9	P10	
Siempre	8	6	14	24	52
A veces	14	7	12	5	38
Nunca	11	20	7	4	42
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>132</b>

Tabla 17: Tabla de contingencia: Frecuencia observada

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

Gráfico 14: Vista 3D de la tabla de contingencia



Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

**Significatividad por casilla (Prueba exacta de Fisher):**

Tabla 18: Significatividad por casilla (Prueba exacta de Fisher)

	P2	P4	P9	P10
Siempre	<	<	>	>
A veces	>	<	>	<
Nunca	>	>	<	<

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

Los valores en rojo son significativos al nivel alfa=0,05

**Cálculo de la frecuencia esperada o frecuencia teórica**

La frecuencia esperada se obtiene multiplicando los totales marginales del casillero y dividiendo por el total general (N), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$fe = \frac{(Total\ o\ marginal\ de\ renglon)(total\ o\ marginal\ de\ columna)}{N}$$

Tabla 19: Cálculo de la frecuencia esperada

ALTERNATIVAS	V. INDEPENDIENTE		V. DEPENDIENTE		TOTAL
	P2	P4	P9	P10	
Siempre	13	13	13	13	52,0
A veces	10	10	10	10	38,0
Nunca	11	11	11	11	42,0
					132,0

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

### Cálculo del CHI cuadrado

Tabla 20: Cálculo del Chi cuadrado

		PREGUNTAS	O	E	O - E	(O - E) <sup>2</sup>	((O - E) <sup>2</sup> )/E
Pregunta	2	Siempre	8	13	-5,0	25,0	1,92
Pregunta	2	A veces	14	10	4,5	20,3	2,13
Pregunta	2	Nunca	11	11	0,5	0,3	0,02
Pregunta	4	Siempre	6	13	-7,0	49,0	3,77
Pregunta	4	A veces	7	10	-2,5	6,3	0,66
Pregunta	4	Nunca	20	11	9,5	90,3	8,60
Pregunta	9	Siempre	14	13	1,0	1,0	0,08
Pregunta	9	A veces	12	10	2,5	6,3	0,66
Pregunta	9	Nunca	7	11	-3,5	12,3	1,17
Pregunta	10	Siempre	24	13	11,0	121,0	9,31
Pregunta	10	A veces	5	10	-4,5	20,3	2,13
Pregunta	10	Nunca	4	11	-6,5	42,3	4,02
						X <sup>2</sup>	34,47

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

### Chi-cuadrado por casilla:

Tabla 21: Chi cuadrado por casilla

	P2	P4	P9	P10	Total
Siempre	1,923	3,769	0,077	9,308	15,077
A veces	2,132	0,658	0,658	2,132	5,579
Nunca	0,024	8,595	1,167	4,024	13,810
Total	4,078	13,022	1,901	15,463	34,465

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

Residuos (Pearson):

	P2	P4	P9	P10
Siempre	-1,387	-1,941	0,277	3,051
A veces	1,460	-0,811	0,811	-1,460
Nunca	0,154	2,932	-1,080	-2,006

Tabla 22: Residuos (Pearson)

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

Residuos (Ajustados):

	P2	P4	P9	P10
Siempre	<b>-2,057</b>	<b>-2,880</b>	0,411	<b>4,525</b>
A veces	<b>1,998</b>	-1,110	1,110	<b>-1,998</b>
Nunca	0,216	<b>4,100</b>	-1,510	<b>-2,805</b>

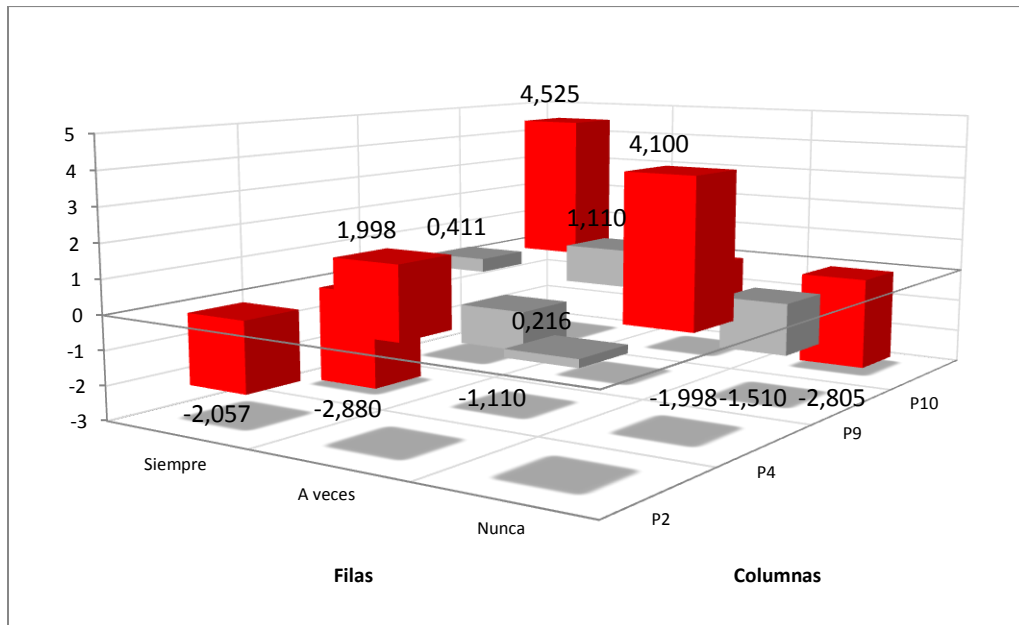
Tabla 23: Residuos (Ajustados)

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

Los valores en negrita son significativos al nivel  $\alpha=0,05$

Gráfico 15: Residuos (Ajustados)



Elaborado por: Espinoza Mónica

**Prueba de independencia entre las filas y columnas (Chi-cuadrado):**

Tabla 24: Residuos (Ajustados)

Chi-cuadrado (Valor observado)	34,465
Chi-cuadrado (Valor crítico)	12,592
GDL	6
p-valor	< 0,0001
Alfa	0,05

Elaborado por: Espinoza Mónica

Fuente: Encuesta

**Zona de Aceptación o Riesgo**

Para calcular la zona de aceptación o rechazo, se necesita calcular los grados de libertad (GDL).

## Grados de libertad y nivel de significación

$$\text{GDL} = (c-1)(r-1)$$

$$\text{GDL} = (4-1)(3-1)$$

$$\text{GDL} = (3)(2)$$

$$\text{GDL} = 6$$

## Nivel de Significación

La presente investigación tendrá los valores de  $\chi^2$  a los niveles de confianza de 0.05, es igual a 12.592, y a 0.01, es igual a: 16.812, de acuerdo a la tabla consultada (Anexo 2) para el grado de libertad 6. Por lo tanto un nivel de riesgo del 5%,  $\alpha=5$ .

## Gráfico de decisión

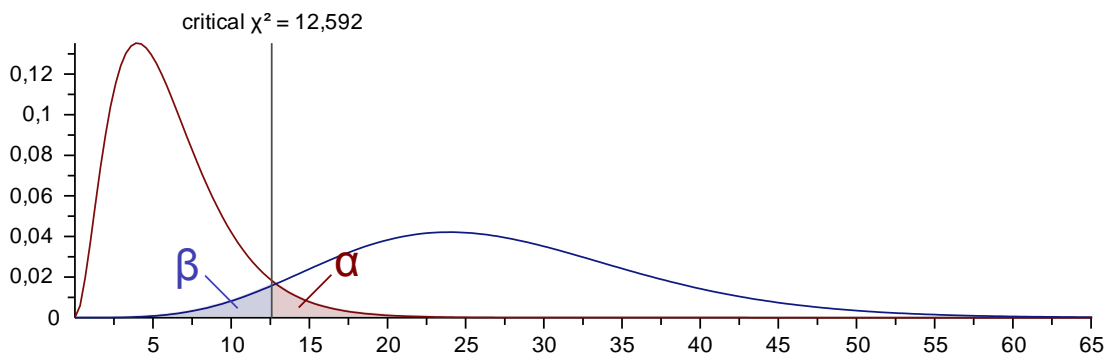


Gráfico 16: Gráfico de decisión

Elaborado por: Espinoza Mónica

## Interpretación de la prueba:

$H_0$ : Las filas y las columnas de la tabla son independientes.

$H_1$ : Hay una dependencia entre las filas y las columnas de la tabla.

Como el p-valor computado es menor que el nivel de significación  $\alpha=0.05$ , se debe rechazar la hipótesis nula  $H_0$ , y aceptar la hipótesis alternativa  $H_1$ .

El riesgo de rechazar la hipótesis nula  $H_0$  cuando es verdadera es menor que 0.01%.

Por consiguiente se acepta la hipótesis alterna, es decir que: El Impuesto a la renta SI influye en las Utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

La Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos” no aplica procesos que permitan realizar una adecuada planificación sostenible en el pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla, no realiza un seguimiento y medición de las estrategias para evaluar los resultados obtenidos y buscar las mejoras que sean necesarias.

No existe una mejora continua de los procesos sobre el pago del impuesto a la renta en la Cooperativa; esto le posibilita a reducir o eliminar los costos improductivos o costos evitables, hacer realidad los objetivos propuestos, ser capaces de generar y desarrollar nuevas oportunidades

De los datos obtenidos de un total de 33 socios entrevistados un 61 % manifiestan que no se capacitan, no existe una actualización permanentemente de sus conocimientos para que estén preparados y puedan responder a las nuevas práctica contables y tributarias, permitiendo de esta manera mejorar el pago correcto y oportuno del impuesto a la renta de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

En la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”, manifiestan que debería existir una herramienta didáctica, que le permita llevar contabilidad para cumplir sus obligaciones oportunamente sin ningún tipo de dificultad.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

Aplicar un conjunto de procesos que permitan realizar una adecuada planificación sostenible en el pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla, procurando no dejar de lado el seguimiento y medición de las estrategias que se pongan en marcha para así evaluar los resultados obtenidos y buscar las mejoras que sean necesarias.

Realizar una mejora continua de los procesos sobre el pago del impuesto a la renta; esto le posibilita a la Cooperativa a reducir o eliminar los costos improductivos o costos evitables, hacer realidad los objetivos propuestos, ser capaces de generar y desarrollar nuevas oportunidades.

Capacitar a los funcionarios de la Cooperativa con el fin de actualizar permanentemente sus conocimientos para que estén preparados y puedan responder a las nuevas prácticas contables y tributarias, permitiendo de esta manera mejorar el pago correcto y oportuno del impuesto a la renta.

Se recomienda elaborar una guía del cumplimiento de los tributos que permita a la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”, cumplir sus obligaciones tributarias oportunamente sin ningún tipo de dificultad.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

#### 6.1. DATOS INFORMATIVOS

##### Título de la propuesta

Guía para el cumplimiento de los tributos

<b>Nombre de la Institución:</b>	Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos-Quero”
<b>Provincia:</b>	Tungurahua
<b>Cantón:</b>	Cevallos
<b>Dirección:</b>	Ave. 24 de Mayo y Vargas Torres
<b>Teléfono:</b>	(03) 2725781
<b>Beneficiarios:</b>	Socios
<b>Responsable:</b>	Mónica Espinoza
<b>Tiempo:</b>	1 año
<b>Costo:</b>	US\$ 1479,50

#### 6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos” no aplica procesos que permitan realizar una adecuada planificación razonable en el pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla, además no realiza un seguimiento y medición de las estrategias para evaluar los resultados obtenidos y buscar las mejoras que sean necesarias.

El presente antecedente investigativo ha tomado referencia los siguientes trabajos realizados con antelación y servirá como soporte para la elaboración de la propuesta.

Según Cajamarca & Rodríguez (2008) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Centro de Investigación Científica y Tecnológica, en su trabajo de investigación

titulado: “Análisis del cumplimiento tributario de una Empresa de Servicios de Transporte Marítimo Internacional “NAVIERA S.A” ubicado en la ciudad de Guayaquil, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008”; concluye que:

No se encontraron desviaciones tributarias relevantes en los registros contables registrados ni en los Estados Financieros de la compañía. Que fue confirmado que se han venido aplicando las leyes de manera correcta en todos los meses correspondientes al período de análisis. a empresa posee un buen sistema contable adaptado a sus necesidades, hecho por el cual no se han evidenciado errores significativos.

Igualmente Stalin Eugenio Villamagua Espinosa (2010), de la Universidad Nacional de Loja, Área jurídica, Social y Administrativa, Carrera de Contabilidad y Auditoría, en su trabajo de investigación titulado: “Guía de procedimientos tributarios para sociedades sin fines de lucro”; concluye que:

Las sociedades sin fines de lucro no cuentan con una guía de procedimientos tributarios que les permita cumplir en forma correcta con todas sus obligaciones y deberes formales.

Las sociedades sin fines de lucro no llevan auxiliares contables correctos para registrar las retenciones de impuestos efectuadas en las compras.

Las sociedades sin fines de lucro no hacen uso de los beneficios que les otorga el Código Tributario y Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades sin fines de lucro no realizan las correspondientes retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta en las compras realizadas.

En las sociedades sin fines de lucro existe confusión en la elaboración y forma de presentación de las declaraciones de Impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas.

La mayoría de sociedades sin fines de lucro aún no utilizan la herramienta del Internet para presentar sus declaraciones de impuestos y consultar asuntos relacionados con sus deberes formales.

En las sociedades sin fines de lucro no tienen conocimiento de la elaboración y presentación de los Anexos REOC, RDEP y Anexos Transaccionales.

### **6.3. JUSTIFICACIÓN**

La legislación tributaria obliga a los ciudadanos a presentar distintas clases de declaraciones, por tal motivo es importante elaborar esta guía del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el propósito fundamental de brindar un fundamento comprensible, a la aplicación de las obligaciones tributarias en diferentes circunstancias que se presentan día a día dentro de la Cooperativa.

Por tal razón, esta guía será de apoyo a la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos-Quero” que necesitan mejorar sus registros y cumplimiento de las obligaciones del Código Tributario a que están sujetas; y a la vez les permitirá tener un mejor control en el tratamiento de dichas obligaciones para evitar inconvenientes a la hora de presentar sus declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas (S.R.I).

### **6.4. OBJETIVOS**

#### **6.5. Objetivo general**

Elaborar una Guía Informativa del Cumplimiento Tributario para, para mejorar las utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

#### **Objetivos específicos**

Diseñar la Guía informativa para el Cumplimiento tributario de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”, con el fin fomentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Socializar la guía informativa a los transportistas de la Cooperativa, para promover una cultura tributaria.

## **6.6. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

### **Factibilidad Política**

La elaboración de la guía sobre el cumplimiento de tributos es factible porque permite la utilización de diferentes instrumentos fiscales; además, respeta las políticas fiscales, contribuyendo al mejoramiento y formación de la conciencia tributaria en la Cooperativa de Transportes.

### **Factibilidad organizacional**

La conciencia tributaria se ve condicionada por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Si bien el SRI contribuye a la construcción de la ciudadanía fiscal, a través de la concientización, la promoción, la persuasión y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la complejidad que tiene las normas en su aplicación, acompañado de un lenguaje escasamente claro para el ciudadano común ha hecho la recaudación sea poco efectiva pese a los esfuerzos deseados. La guía propuesta para la Cooperativa de Transportes “Cevallos-Quero” ayudará entender el funcionamiento de la Administración Tributaria ya que permitirá conocer sobre sus obligaciones, tomar consciencia del cumplimiento tributario y la influencia que este tiene sobre futuro del País.

### **Factibilidad Económica**

Es factible económicamente, ya que con un correcto conocimiento del cumplimiento tributario, la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”, disminuye el riesgo de ser sancionado por el Servicio de Rentas Internas; además, no se verá afectada por de la probable sanción que se le aplicará por incumplimiento.

### **Factibilidad Social**

Al dar cumplimiento tributario se disminuirá la evasión fiscal; incrementando su recaudación, lo cual permitirá distribuir mejor esos ingresos, permitiendo mejorar la calidad de vida de todos los ecuatorianos, el grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población.

### **Factibilidad Legal**

La elaboración de la propuesta no transgrede ninguna ley, la existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

## **6.7. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA**

### **Guía tributaria**

La guía Tributaria es un documento que contiene información de temas tributarios, de acuerdo a la actividad y clase de contribuyente, para facilitar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias.

### **Obligaciones tributarias**

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. (Definición, 2014).

Según el Art. 15 del Código Tributario (2005) manifiesta que “la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe

satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

De esta manera el contribuyente, tiene la obligación de pagar posterior a constituirse jurídicamente. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

“Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades, entre las cuales se encuentran los siguientes puntos, todos fundamentales para que un país pueda desarrollarse.” (Definición, 2014).

Es por ello que el mismo contribuyente es forjador de su futuro y de aquellas ayudas que el Estado pueda conseguir para beneficio de todos.

### **Elementos de las obligaciones tributarias**

Las obligaciones tributarias se conforman por los siguientes elementos:

#### **a) Sujeto activo**

El Art. 23 del Código Tributario (2013) señala que sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

#### **b) Sujeto pasivo**

Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable. (Debitoor, 2014)

Según el Art. 24 del Código Tributario (2013), es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.



Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio.

En cuanto a impuestos, el sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que paga impuestos, según establece la ley.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (RO, 2013).

### **El contribuyente**

“Es aquella persona física o jurídica en la que recae el pago del impuesto o tributo y, por tanto, está obligada a cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias.” (Debitoor, 2014).

Según el Art. 24 del Código Tributario (2005), contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos al SRI para financiar al Estado y disfrutar de los servicios públicos que ofrece.

### **Diferencias entre sujeto pasivo y contribuyente**

“La diferencia entre ambos radica en la naturaleza del impuesto, es decir, si es directo o indirecto.” (Debitoor, 2014)

Siguiendo con esto, “el contribuyente es la persona llamada a soportar el tributo sobre su capacidad económica, quien soporta la carga económica; por su lado, el sujeto pasivo es el deudor del tributo.” (Debitoor, 2014).

Para comprenderlo mejor vamos a ilustrar ambos conceptos con un ejemplo:

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el sujeto pasivo y el contribuyente son la misma persona.

Por el contrario, en cuanto al Impuesto del IVA, el sujeto pasivo es la empresa que vende un producto, mientras que el contribuyente es el consumidor final del producto, al ser quien paga realmente el impuesto.

### **Infracciones tributarias**

El Art. 314 del Código Tributario (2013), manifiesta que la infracción tributaria constituye, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

### **Clases de infracciones**

Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

- a) Delitos:** Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.
- b) Contravenciones:** Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.
- c) Faltas reglamentarias:** Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no

se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones. (RO, 2013).

El Art. 348 del Código Tributario (2013), señala que las contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

El Art. 349 del Código Tributario (2013), se considera sanciones por contravenciones a las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. Código Orgánico Tributario

## 6.8. METODOLOGÍA. PLAN DEL MODELO OPERATIVO

### PLAN DE ACCIÓN

Tabla 25: Plan de acción

Fases o etapas	Objetivo	Actividad	Recursos	Responsables	Tiempo
<b>FASE I: DISEÑO DE LA PROPUESTA</b>	Diseñar la guía de cumplimiento tributario	Investigación el esquema de una guía. Reuniones con miembros del SRI y contadora de la Cooperativa	Humanos Materiales Económicos	Gerente Contadora Mónica Espinoza	30 días
<b>FASE II: ELABORACIÓN</b>	Compilar temas de la guía de cumplimiento tributario	Elaboración la guía tributaria con los temas seleccionados	Humanos Materiales Económicos	Gerente Contadora Mónica Espinoza	60 días
<b>FASE III: EJECUCIÓN</b>	Ejecutar la guía de cumplimiento tributario con los temas seleccionados	Puesta en marcha la ejecución de la guía de acuerdo a las actividades programadas. Capacitación a los transportistas de la Cooperativa	Humanos Materiales Económicos	Gerente Contadora Mónica Espinoza	60 días

Elaborado por: Espinoza Mónica

# GUÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Elaborado por:

Mónica Espinoza

AMBATO-ECUADOR

Febrero 2015

**Índice**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Págs.
Presentación .....	98
Historia.....	98
Orientaciones de la política tributaria.....	99
La Tributación y los tributos .....	100
Principios fundamentales de la teoría de la tributación .....	100
Los Tributos.....	102
Varias maneras de Tributar.....	103
Elementos de la obligación tributaria .....	104
Relación legal entre el Estado y la ciudadanía.....	105
Labor del Servicio de rentas internas .....	106
- Misión.....	107
- Visión.....	107
El Contribuyente .....	108
Valores a pagar y forma de pago.....	111
El Impuesto al valo agregado.....	115
Aplicación formulario 104 .....	122
Aplicación formulario 104 .....	125
Aplicación formulario 104 .....	127
Aplicación formulario 101 .....	132
Calendario Tributario .....	136
Las Consecuencias del Incumplimiento.....	143
Bibliografía .....	150

## Presentación

Es importante para la Cooperativa de Transporte Interprovincial “Cevallos-Quero” presentar su declaración de Impuestos a la Renta, por lo que existe una constante preocupación por entregar herramientas que facilite el cumplimiento tributario como es la Guía de Cumplimiento Tributario, que busca asistir de una manera gráfica y didáctica sobre cómo realizar y revisar su declaración de renta, junto con explicar ciertas materias o situaciones que permiten una mejor comprensión del declarante.

Para ello, se han desarrollado una compilación sobre la base de las consultas más frecuentes realizadas por los contribuyentes al Sistema de Rentas Internas (SRI), los cuales a facilitan al lector el cumplimiento, caso a caso, de los requisitos asociados a la aceptación de la propuesta de declaración efectuada por el SRI o para el llenado parcial de los Formularios, según corresponda.

Además se ilustra paso a paso, cada una de las etapas que comprende el proceso de declaración, destacando los temas centrales en éste, medios para realizar una Declaración de Renta, descripción de las alternativas de pago y cómo realizar el seguimiento al estado de su declaración.

Es necesario aclarar que la presente guía no reemplaza las instrucciones ni la normativa actualmente vigente.

## Historia

Los modelos económicos se han dado desde los tiempos más remotos, y hoy en la actualidad lo conocemos como modelos tributarios; los cuales, han venido evolucionando junto con la historia de la humanidad y sus diversas necesidades y la obligación de cubrirlas. Los historiadores consideran a los sistemas monárquicos, imperiales y coloniales como revolucionarios en el sentido de que consideraban que los tributos eran injustos y para dar a conocer su malestar originaban guerras lo que atrae la decadencia de las distintas civilizaciones; uno de los ejemplos claros es la Revolución francesa que se originó como respuesta a los elevados impuestos

En América del Norte la elevada carga tributaria originó que estos buscaran la independencia; al igual que, una de las causas que originó la independencia de nuestros países hispanoamericanos fue la excesiva carga tributaria que nuestros indígenas y mestizos tenían que cancelar al entonces gobierno español.



En la actualidad, el bienestar de la sociedad es el resultado del pago puntual de tributos como un cumplimiento ético y solidario con la sociedad.

## Orientaciones de la política tributaria

La Política Tributaria se la caracteriza como un conjunto de normas; cuyo objetivo principal está orientado a producir ingresos para que el Estado pueda financiar el gasto público; y de esta manera cubrir con presupuesto público, y satisfacer las necesidades sociales de orden público. Esta función de la política tributaria está orientada al buen desempeño de la economía y de esta manera generen el buen vivir.

Uno de los principios fundamentales nos lleva a recordar que “no hay tributo sin ley” ; y es por ello que las imposiciones que se han enunciado, y que a través del tiempo se han venido evolucionado y probando, nos sirven de modelos para el diseño de los sistemas tributarios. No hay que olvidar que mientras una política tributaria sea de mayor conocimiento público, los resultados de su aplicación, serán más efectivos y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables

La política tributaria española durante la primera mitad del siglo XIX ha sido una de las fuentes más importantes que ha servido de ejemplo para varias naciones de la región entre ellas Ecuador; y es por ello que pese a la mala inversión pública en 1820 en el



Ecuador se goza de un avance en el bienestar, como nunca antes se había logrado; aprovechando de los ingresos provenientes de las exportaciones. Durante la segunda mitad del siglo XIX, los países de tercer mundo aprovecharon para crecer ya que no hubo mayores cargas tributarias en el mundo, lo que permitió que países pobres generaran riqueza y se tomen hoy lo que se conoce como países de Primer Mundo.

## La tributación y los tributos

La tributación es un concepto que se compone en torno a varios principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros. En esta guía se darán a conocer diversas obligaciones tributarias que la Cooperativa deberá abordar para un mejor manejo de la misma. También se hará una introducción a la tributación y los diversos cambios que ha sufrido la legislación de nuestro país.

## Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Los principios de la tributación nacen de las diferentes metas establecidas por el gobierno y que se rigen en el marco administrativo, jurídico económico y el social; y , cuyo objetivo es ofrecer una orientación para el diseño del sistema tributario.

A continuación se detallaran los principios y aquellas características más importantes que contribuyen de manera fundamental a la política fiscal.

### **Principio de suficiencia:**

Hace referencia a que tanto la Administración Tributaria como el Estado deberán tomar en cuenta que los ingresos alcanzados por la recaudación de tributos deberán ser suficientes para cubrir el gasto público.

- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.

### **Principio de equidad:**

Hace referencia a la capacidad económica del sistema en su incremento o mejora se estimará un incremento gradual de los impuestos que deberá pagar dicho sujeto por concepto de tributo; y, para ello se tomará en cuenta lo siguiente:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

### **Principio de neutralidad:**

Hace referencia a que los tributos que deban pagar los contribuyentes deberán afectar los menos posible a las decisiones de los agentes económicos y que con los recursos que obtenga el Estado por medio de la Administración tributaria puedan brindar los mejores resultados.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

### **Principio de simplicidad:**

Hace referencia a las facilidades que la Administración Tributaria deberá entregar al contribuyente para que el mismo pueda cumplir con sus obligaciones tributarias economizando recursos y tiempo. Cuyo objetivo es fomentar la cultura tributaria y dando a conocer el efecto que tiene el pago del mismo.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

## Los Tributos

Los tributos son ingresos de derecho público provenientes de prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en referencia a la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuáles cuyo fin están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

En el Ecuador los tributos son dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Estos tributos tiene tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial y se los pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico.

La actitud que mantiene el contribuyente frente al pago de tributos involucra tomar compromisos y ponerlos en práctica para aportar al mejoramiento del bienestar de la sociedad; todo esto conlleva a que la actitud que hoy tomemos repercutirá sobre nosotros mismos y sobre los demás, de lo que cumplimos a tiempo o de lo que dejamos de hacer, y, por lo tanto, consientes aceptamos los efectos que se deriven de nuestros actos.

El Gobierno ha planteado varias políticas para crear la cultura tributaria en el ciudadano y fortalecer así el llamado “Plan Nacional para el Buen Vivir” buscando rectificar las imperfecciones de la economía ecuatoriana de tal forma que se pueda cumplir con los políticas de la Constitución respaldado con un adecuado Régimen Tributario que contribuya a financiar los servicios, inversión y bienes públicos que realiza el Estado. A lo contrario el incumplimiento origina el estancamiento de las obras esenciales para la sociedad, brindando un deficiente e incompleto servicio; y ocasionando que el Estado tenga que adquirir obligaciones con otros países o por otras fuentes para cubrir los gastos que generan sus funciones y objetivos del Estado.

El pago de los tributos es la principal manera en que los ciudadanos y las ciudadanas participamos en el desarrollo del país: contribuimos al sostenimiento del Estado.

## Varias maneras de tributar

El Código Tributario ha dispuesto varios tributos que se hallan clasificados en tres importantes cargas tributarias:

1. **Los impuestos:** Son tributos que se pagan por el derecho de vivir en una sociedad y mantiene el sujeto directamente con el Estado; esta, no constituye una obligación contraída como por el pago de un bien o un servicio recibido, aunque son considerados como los tributos de mayor influencia en cuanto a su aporte en la Administración Tributaria y este se encuentra arraigado por los principios de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva un aporte muy importante en cuanto al cobro del mismo.
2. **Las tasas:** Son contribuciones exigibles por el servicio prestado directa o indirectamente por el estado o municipalidades, esta prestación o tasa la pagan solo las personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio a lo contrario del impuesto que aplica a todos sin excepciones.

Ejemplo: La Tasa de recolección de la basura, que tienen que abonar todos los propietarios de viviendas o locales de negocio al abastecimiento, el abastecimiento de agua potable, tasas judiciales, etc.

3. **Las contribuciones especiales o de mejoras:** Son pagos que se exigen ya sea el Estado o el ente recaudador para ejecutar una obra pública, cuya construcción o mejora genera un beneficio al contribuyente.

Las contribuciones especiales tienen como finalidades primordiales las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- Plazas, parques y jardines
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase, etc.

Los tributos son las contribuciones que hacen que las personas en base a una Ley, deban pagar para que este retorne transformado en un bien o servicio que favorecerá a toda la sociedad.

## Elementos de la obligación tributaria

Conceptualmente la obligación tributaria está constituida por varios elementos:

1. **La Ley:** esta promulgada por el Estado ya que es el ente rector y el único que podrá establecer, modificar o extinguir un tributo; este se determina a través de leyes, es por ello que no hay tributo sin ley.

Las leyes tributarias tienen como objetivo financiar al Estado ecuatoriano y este determina el precio ya que grava con impuesto a los bienes o servicios, de esta manera también dará a conocer el valor que el contribuyente deberá pagar por concepto de tributo; al igual que, las exenciones, deducciones los reclamos o recursos que deban concederse.

Todo esto se ha revisado en el fin de que la producción y el desarrollo social no sea alterada, procurando siempre la adecuada distribución de la riqueza.

2. **El hecho generador:** Es el momento o la actividad que origina el nacimiento de la obligación tributaria (ingreso – venta) y que la Ley establece los parámetros para que se conforme cada tributo.
3. **El sujeto pasivo:** Es toda persona natural o jurídica a quien de acuerdo a la Ley le exige pagar tributos. Se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial (pagar el impuesto) y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar.

El sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable: Los sujetos pasivos cumplen sus obligaciones en forma personal o por intermedio de sus representantes legales.

- Contribuyente según la Ley es la persona jurídica, que lleva la carga tributaria (Impuestos, tasas o contribuciones especiales) al darse el hecho generador; siempre y cuando, reúna las características establecidas en la legislación tributaria.

- Responsable es la persona natural o jurídica que debe velar porque se cumplan los deberes tributarios; al igual que, él o la ciudadana deberán cumplir las obligaciones atribuidas al momento de su nombramiento. También son responsables los representantes legales.
4. El sujeto activo: El sujeto pasivo en el Ecuador se lo reconoce como el Estado o Gobierno y a nivel local se encuentra representado por el Servicio de Rentas Internas, además la ley reconoce a los gobiernos provinciales, consejos provinciales, municipios, entre otros a los que la ley permite para percibir y direccionar los tributos, en beneficio propio de otras entidades.

### Recordemos

Al existir una cultura tributaria, el compromiso de la sociedad sería moral y social y mas no como un mecanismo represivo de recaudación, solo ahí podríamos decir que se ha cumplido con este principio lo que se revertiría a los habitantes, en la dotación de servicios de educación, vivienda, salud, vialidad, etc.

## Relación legal entre el Estado y la ciudadanía

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad autónoma creada por el Gobierno Ecuatoriano en miras de prevenir la evasiva en el pago de tributos, de este organismo dependen tomar decisiones plasmadas en políticas y estrategias de gestión que han permitido enseñar a la población y en especial al contribuyente sobre las responsabilidades que mantienen con la sociedad ya que los tributos pagados se convierten en bienestar y mejores condiciones de vida. Una administración clara e

inclusiva ha hecho que el SRI goce de la confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país y una evidencia clara de que nuestros impuestos, tributos y demás son bien distribuidos ya que en la actualidad ha fortaleciendo la educación, la salud, la seguridad, la viabilidad y las obras públicas que han hecho de Ecuador una Potencia en turismo.

La obligación tributaria es una relación que existe entre el Estado y la ciudadanía que convierte a los ciudadanos en contribuyentes y de esta manera se convierten en forjadores y responsables dueños de su futuro, ya que con los tributos se invirtiendo en un desarrollo económico y social planificado e igualitario.

La ley emite resoluciones e impone el pago de tributos convirtiéndose en una carga tributaria para el contribuyente; este, tiene varios elementos que la conforman por que se hablará sobre la institución encargada de la ejecución de la política tributaria, es decir, la recaudación de los tributos: el Servicio de Rentas Internas (SRI) y los elementos de la obligación tributaria.

## Labor del Servicio de rentas internas

La entidad que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI) y su finalidad es la de fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes para desarrollar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El SRI tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos. Para ello cuenta con las siguientes facultades:

- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.
- Aplicar sanciones.

Los objetivos del SRI son:

1. Ser una institución que goce de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.

2. Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.
3. Hacer bien al país porque contamos con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.
4. Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, la elusión y el fraude fiscal.

## Misión

Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

## Visión

La Visión que el SRI mantiene es fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y prestar servicios de calidad a los ciudadanos y las ciudadanas, a fin de lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones, y por ellos se ha planteado los siguientes:

Ser una institución que goce de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.

Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.

Hacer bien al país porque contamos con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.

Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, la elusión y el fraude fiscal.



## El Contribuyente

Todas las personas ecuatorianos y extranjeras residentes en el Ecuador cuyos ingresos sean provenientes de actividades económicas son consideradas como contribuyentes y deben cumplir con los pagos y obligaciones tributarias.

La Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”, desde su inicio tuvo personería jurídica, y para poder ejercer la actividad está obligada a inscribirse en el sistema de identificación creado por el Servicio de Rentas Internas el cual sirve tanto para las personas naturales, las organizaciones sin fines de lucro, las instituciones públicas y sociedades, nacionales y extranjeras, y se lo conoce como RUC (Registro Único de Contribuyentes); este documento le permite a la cooperativa funcionar como tal, poder entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI; a la vez que, presentar las declaraciones de impuestos que varían de acuerdo a su actividad económica.

### **1. Impresión y emisión de comprobantes de venta.**

La obligación que tiene el contribuyente al momento de iniciar su actividad es que por cada ingreso obtenido, su obligación será de emitir un comprobante de venta; este documento le sirve al contribuyente de sustento y respaldo del movimiento financiero, permite llevar su cuenta detallada del registro de los bienes o servicios comprendidos en una venta u otra operación de comercio.

- **Cómo obtener el permiso de facturación**

El SRI a través del RUC emite el permiso para emitir facturas o comprobantes electrónicos; esto, será de acuerdo a la actividad de la sociedad; en el caso, de facturas o comprobantes físicos, establecimientos gráficos autorizados (imprentas autorizadas) le ayudará con la impresión de sus comprobantes previa la autorización que emite el SRI (esta será única), y deberá contener enunciado de número, peso o medida, calidad, valor o precio y carga tributaria.

## **2. Presentar sus declaraciones**

La declaración que realiza el contribuyente en materia de tributación es una comunicación directa al Servicio de Rentas Internas sobre el estado financiero de la empresa, los hechos económicos que se han realizado durante un período determinado y por los que se debe pagar impuestos.

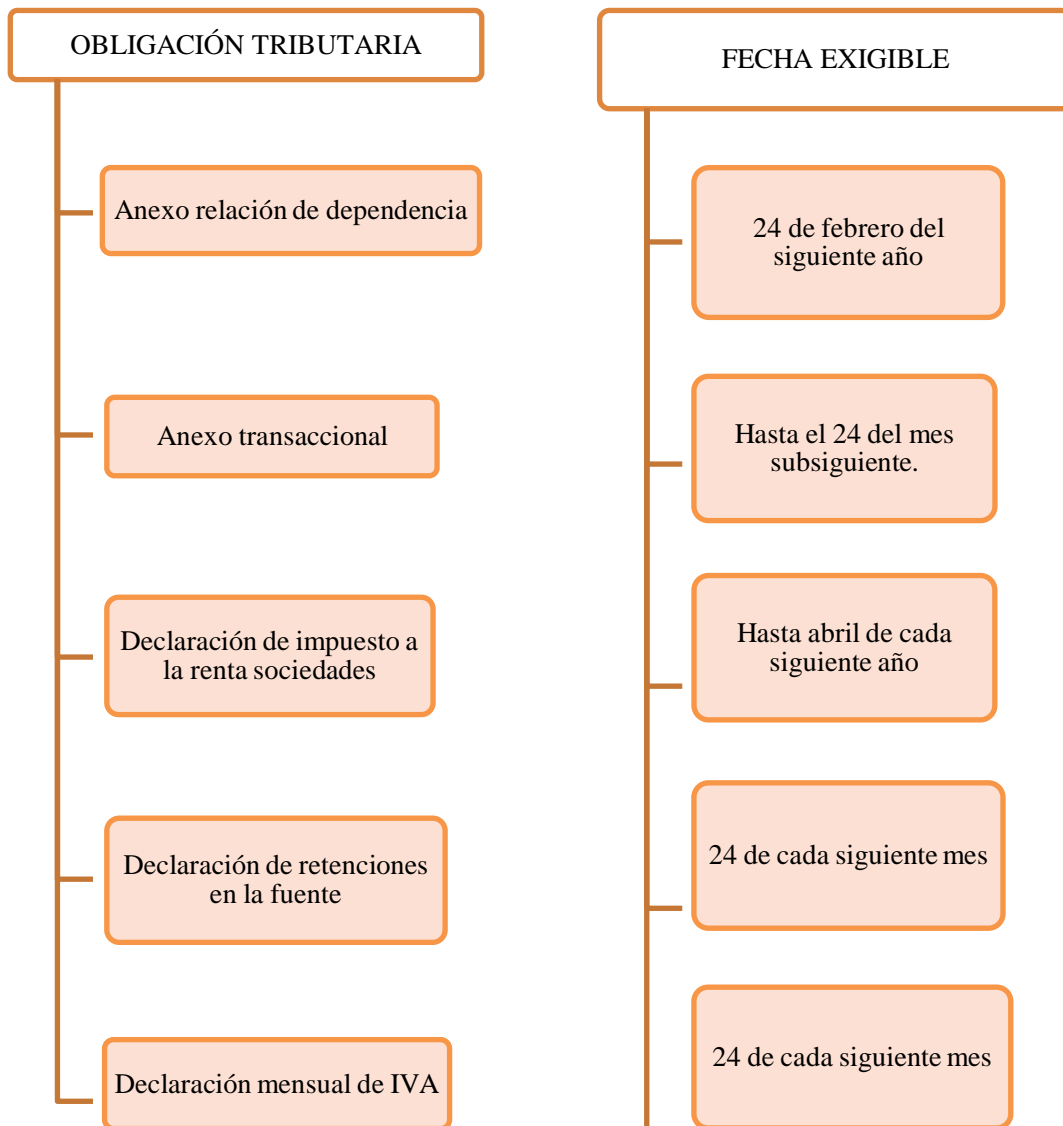
### **Declaraciones que debe presentar**

Cuando la Cooperativa se le asignó su RUC se le asignó una serie de obligaciones tributarias. Las cargas tributarias se encuentran identificadas con un código, el cual se detalla en RUC, permitiendo al contribuyente y quien lo consulte, saber las responsabilidades tributarias, algo muy necesario para realizar los pago.

Las obligaciones tributarias que mantiene la Cooperativa actualmente son:

- ✓ Anexo relación de dependencia
- ✓ Anexo transaccional simplificado
- ✓ Declaración de impuesto a la renta sociedades
- ✓ Declaración de retenciones en la fuente
- ✓ Declaración mensual de IVA

Las fechas máximas para el cumplimiento de obligaciones tributarias son:



## VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

### **Errores en la declaración y declaraciones anticipadas**

La ley especifica que los contribuyentes deberán presentar una sola declaración por cada período fiscal; sin embargo, podrán realizar una o varias declaraciones sustitutivas (siempre se deberá identificar el número del formulario de la declaración original a la cual estamos sustituyendo) para corregir los errores en los que hayan incurrido en su declaración presentada anteriormente.

### **Declaraciones en cero**

Si bien una declaración es el fiel reflejo de los hechos monetarios llevados a cabo por el contribuyente, se debe aclarar que cuando se presente una declaración en cero y que posteriormente tenga se sustituya registrando valores que indican que realmente si se ha generado movimiento económico y que por ello si tiene un valor a pagar, la Ley de Régimen Tributario Interno indica que la base imponible y la cuantía del tributo, deberá ser en base a la información facilitada en el última sustitutiva y este valor se tomará para calcular la multa correspondiente, y esta será sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar; y para efectos de la sanción la declaración se tomará como no presentada.

El contribuyente tienen la obligación de presentar cada mes la declaración (obligados a llevar contabilidad) de acuerdo al movimiento económico del su negocio y este pago lo debe realizar en las instituciones financieras autorizadas o mediante débito bancario en los casos que tengan un impuesto a pagar; y estas, deben recibir los formularios de declaración y pagos de los contribuyentes, sean o no clientes.

### **Resumen imputación y ejemplo**

Cuando el contribuyente en su declaración omitió o se equivocó en la información enviada al SRI, el mismo puede realizar una sustitutiva y al vez la imputación al pago en el caso de que existan pagos previos o parciales por parte del contribuyente y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas) se deberá imputar los valores pagados, primero a

intereses, luego al impuesto y finalmente a multas y para ello se deberá considerar lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario.

Ilustración:

Concepto	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto causado	100,00	200,00	
Crédito Tributario	20,00	20,00	
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados
Multa	3,00	6,00	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto causado determinado por el sujeto pasivo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original
Total	84,00	188,00	Total calculado
		84,00	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa

Detalle Declaración Sustitutiva	Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Detalle de la Imputación	Pago Previo	890	84,00	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa
	Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d) <b>1</b>
	Impuesto	898	82,00	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e) <b>2</b>
	Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f) <b>3</b>
	Impuesto	902	98,00	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
	Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración
	Multa	904	6,00	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
	Total Pagado	999	104,00	

Notas:

- Por cada declaración sustitutiva se deberá seguir este procedimiento.
- Cada pago realizado anteriormente se deberá considerar como pago previo del impuesto, interés y multa.
- El nuevo interés se calculará desde la fecha de exigibilidad siguiente a la última declaración presentada hasta la fecha de pago de la nueva declaración.

908, 910 y 912 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.

916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza realizar la compensación.

Ver anexo 5 formulario 101

### **Opciones para pagar los impuestos**

El pago de impuestos se lo puede realizar por varios medios:

1. Por medio de débito bancario, el contribuyente debe autorizar por medio de una carta dirigida al banco para que este autorice el debito de la cuenta para que el pago se efectivice.
2. A través de otras formas de pago facilitadas por el sistema financiero como servicios de pago desde internet, cajeros automáticos, call center, tarjetas de crédito, o a través de ventanilla para lo cual deberá presentar el comprobante electrónico de pago, etc.

### **Una manera inteligente de declarar**

Uno de los principios que tiene la Tributación y que se aplica perfectamente es el principio de simplicidad, y que hoy en la actualidad ha venido siendo un gran beneficio para los contribuyentes ya que pueden realizar sus declaraciones sin costo alguno, a través del sitio web del Servicio de Rentas Internas: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), que está habilitado para el cliente las 24 horas al día, 365 días al año.

El contribuyente para ser beneficiado del servicio en línea que brinda el SRI, debe, anticipadamente, firmar un acuerdo de responsabilidad en las oficinas del SRI y posterior le harán la entrega de una clave de acceso el cual es de uso privado. De esta manera garantiza la fiabilidad de la identidad del contribuyente, la cual se entrega bajo las siguientes condiciones, en cualquiera de las oficinas y a nivel nacional:

- Clave de seguridad para sociedades: se la entrega en un sobre cerrado al representante legal, previa presentación del original de su cédula de identidad o ciudadanía y papeleta de votación. Deberá también presentar el acuerdo de responsabilidad debidamente firmado.
- Clave de seguridad para personas naturales: se la entrega en un sobre cerrado a quien presente el original de su cédula de identidad o ciudadanía, o pasaporte y papeleta de votación, deberá también presentar el acuerdo de responsabilidad.

- En caso de terceras personas, que realicen los trámites, deberán presentar el original y copia a color de su cédula de identidad, o pasaporte, presentar el original de la papeleta de votación, para el caso de trámites realizados por terceros y el beneficiado sea una sociedades debe adjuntar una copia a color de la cédula de identidad y nombramiento del representante legal, presentar el original de su papeleta de votación y adjuntar una carta en la cual autoriza a un tercero realizar determinado trámite en la cual debe constar las firmas de responsabilidad firmada por el sujeto pasivo. También presentarán el acuerdo de responsabilidad firmado. En caso de que un tercero firme el acuerdo de responsabilidad, adjuntar poder general o especial.

Una vez realizado el proceso anterior y obtenido la clave de identidad, el contribuyente podrá presentar sus declaraciones y obligación por Internet; para ello, el SRI pone a disposición el programa DIMM (Declaración de impuestos en medio magnético) tanto el programa como el manual, el cual se encuentra disponible en la página del SRI para ser descargado de manera gratis y sin mucha.

#### **Declaración del impuesto al valor agregado IVA**

Todas las personas y sociedades que realizan actividades económicas están en la obligación de presentar declaraciones de IVA de acuerdo a la actividad económica que realicen.

En el caso del contribuyente cuyo producto o servicio estén gravado por el 12% de IVA y que actué como agente de retención, obligatoriamente la declaración deberá presentar mensualmente de acuerdo a las operaciones realizadas dentro del mes anterior; ya que, una declaración se la presenta finalizado en periodo sea este un mes, trimestre, semestral o de forma anual, dependiendo del tipo de declaración a presentar.

El SRI nos facilita vía electrónica el formulario 104 el cual nos permite la declaración de IVA, este sirve tanto para Sociedades, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y aquellos que realicen actividades de comercio exterior.

Noveno dígito del RUC	Declaración mensual
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
<b>8</b>	<b>24 del mes siguiente</b>
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: SRI

## EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Actualmente el Servicio de Rentas Internas facilita tanto a los contribuyentes especiales, Sociedades y Personas Naturales y sucesiones indivisas obligadas o no a llevar contabilidad una plataforma llamada DIMM para poder declarar sus impuestos por Internet y una gran variedad de instituciones financieras para poder realizar el pago en ventanilla o mediante débito bancario.

El IVA o Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que el Gobierno Ecuatoriano grava con un 12% sobre el valor añadido o en otra definición se podría decir que es impuesto que cobra por recibir un margen de utilidad y este impuesto lo paga el cliente final; además también hay productos que graban tarifa 0%, así también en otras condiciones están exentas del IVA de las que se especificaran más adelante.

En el caso de la compra / venta de bienes o servicios a los contribuyentes que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, no se impone el IVA ya que el RISE sustituye el pago del IVA; además, del pago del Impuesto a la Renta y de acuerdo al movimiento



financiero que tenga el contribuyente se establecerá una cuota la que será cancelada mensualmente. Además que un contribuyente RISE en los comprobantes que emite (Nota de Venta) no desglosa el IVA.

El impuesto al valor agregado grava a las siguientes transacciones comerciales:

- La transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización (además se incluye a los contratos que se hacen por un bien o servicio para el cumplimiento de una obra o etapa), así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.
- Los servicios prestados en la forma y circunstancias establecidas por la Ley, etc.

### **La base imponible del IVA**

La base Imponible se encuentra determinada en la al igual que establece una base imponible, es decir, el impuesto se calcula aplicando un porcentaje a la base imponible, sumado los impuestos tasas, gastos y demás incurridos para generar el bien o servicio; a lo que, se podría decir que casi siempre da con el precio de los bienes y servicios antes de facturar.

En las empresas Importadoras, la base imponible para el cálculo del IVA es lo que resulta de la suma del valor CIF, los impuestos, los aranceles, las tasas, los derechos, las recargas y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En cualquiera de los casos anteriores la ley establece que solo se podrá deducir los valores de los descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

### **Los sujetos que intervienen en el IVA**

El sujeto activo del IVA es el Estado. La Ley dispone que este impuesto sea recaudado por el SRI y este valor será deposita en la cuenta Única del Tesoro Nacional para ser destinada al Presupuesto General del Estado y de esta manera cubrir con el gasto público.

El sujeto pasivo son las personas naturales o jurídicas ya sea como sea como contribuyente o como responsable, el cual está obligado al acatamiento de las disposiciones tributarias según dispone la ley. De entre los sujetos pasivos del IVA se distinguen dos calidades:

A) En calidad de contribuyentes, agentes de percepción de este tributo:

Son las personas naturales y las sociedades que de manera periódica realizan transferencias de bienes grabados con una tarifa; además de quienes efectúen importaciones grabadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y por último las que habitualmente presten servicios grabados con una tarifa.

B) En calidad de agentes de retención:

Las Sucesiones Indivisas, empresas del sector público y privado la ley les considera como contribuyentes especiales del SRI, los cuales deben pagar por el IVA por las adquisiciones de sus proveedores de bienes y servicios y que cuya prestación si se encuentra está gravada con IVA, vale la pena aclarar que solo son agentes de percepción para una retención cuando esta la efectúa otro Contribuyente Especial.

### **Transferencias no objeto de IVA**

Los contribuyentes que realicen la retención del IVA tendrán derecho al crédito tributario siempre y cuando cumpla con los requisitos emitidos por la Ley.

Algunas de las empresas que si generan actividad económica pero que no son objeto de IVA son

- Compañías de aviación;
- Agencias de viajes en la venta de pasajes aéreos;
- Estaciones de servicios en la comercialización de combustibles efectuados con instituciones Contribuyentes especiales.
- Empresas Públicas y sociedades;

## Tarifas del impuesto

El IVA se agrega al precio de los productos o servicios y las tarifas establecidas son:



Artículos 65, 54 y 55 de La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

### **Bienes gravados con tarifa 0 %**

2. Aquellos considerados parte de la canasta básica (de origen primario y que no han sido industrializados) y los utilizados para la educación (Papel bond, libros, impresión de libros.etc. ),
3. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
4. Productos agrícolas de origen natural no procesados, así como también sus semillas certificadas, bulbos, plantas y raíces vivas. También se consideran los instrumentos agrícolas como Tractores, arados, equipos de riego y otros de uso agrícola.
5. Los de salud, incluyendo los de medicina pre pagada y los servicios de fabricación de medicamentos y drogas de uso humano y los envases y etiquetas que son utilizados para los medicamentos.
6. Los productos que se introduzcan al país por diplomáticos extranjeros, pasajeros que ingresen al país, donaciones provenientes del exterior y los que adquieran las instituciones del sector público.
7. El transporte de pasajeros terrestre o marítimo, en transporte marítimos de hidrocarburos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.
8. Vehículos híbridos o eléctricos de hasta USD 35 000.

### **Servicios gravados con tarifa 0 %**

La Ley Orgánica de Régimen Tributario registra servicios que gravan tarifa cero por ciento (0 %) entre estos:

1. - Los de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.
2. Los de educación.

3. Guarderías infantiles y hogares de ancianos.
4. Religiosos.
5. Impresión de libros.
6. Funerarios.
7. Administrativos prestados por el Estado (Registro Civil, por ejemplo).
8. Espectáculos públicos.
9. Financieros y bursátiles.
10. Transferencias de títulos valores.
11. Los que se exporten.
12. Los prestados por profesionales hasta un monto de 10 millones de sucres, globalizado.
13. El peaje.
14. Loterías.
15. Aerofumigación
16. Los prestados por artesanos

### **Liquidación del impuesto al valor agregado**

Para efectos de la liquidación del IVA se deberá calcular la diferencia entre el IVA cobrado (ventas) y el IVA pagado (compras) y la diferencia que se obtenga es el impuesto que el contribuyente deberá pagar al momento de y debe constar en la declaración.

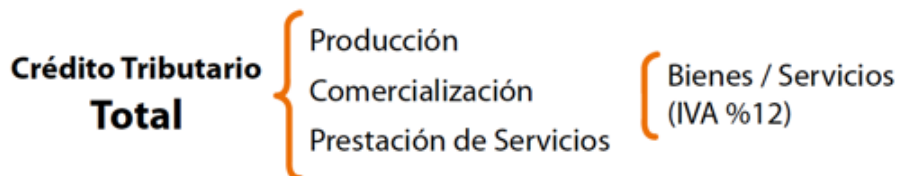
### **Crédito tributario**

En varios de los casos el IVA en ventas es mayor que el IVA en compras se genera un crédito tributario y este puede ser imputado al costo o gasto. En otros casos el IVA en ventas es menor que el IVA en compras se genera un Impuesto Causado.

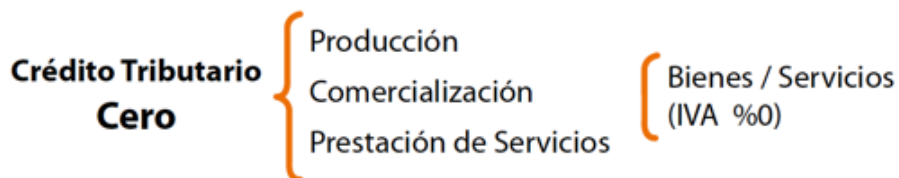
El contribuyente tendrá crédito tributario parcial cuando el IVA que ha pagado por la compra de bienes y servicios estecen gravados con el 12% del IVA, y cuyos productos o servicios que se destinen a la comercialización (como bien terminado o como complemento para otro) estecen gravados con 12% y 0%.



contribuyente tendrá crédito tributario total cuando el IVA que ha pagado por la compra de bienes y servicios estecen gravados con el 12% del IVA, y cuyos productos o servicios que se destinen a la comercialización (como bien terminado o como complemento para otro) estecen gravados totalmente con 12%.



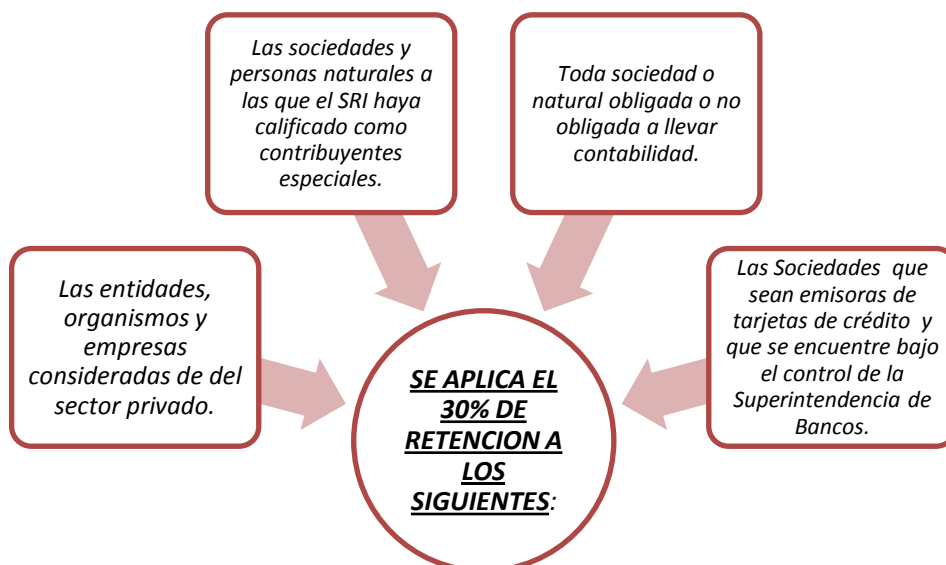
Cuando la producción que tenga el contribuyente sea de bienes / servicios que no graven IVA, al igual que si sus adquisiciones tienen tarifa 0 %; no existe el derecho a crédito tributario.

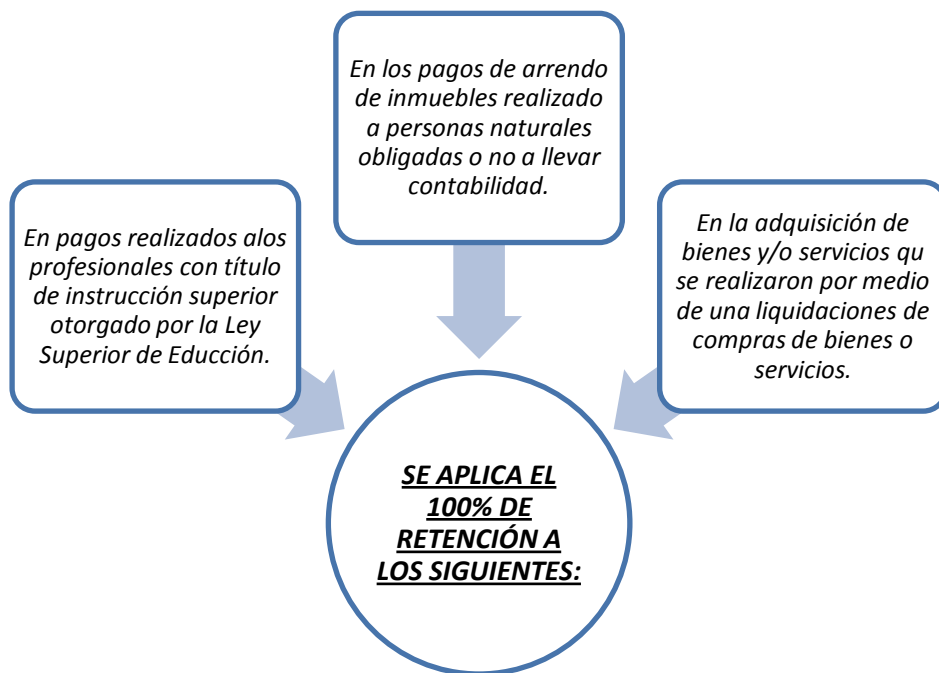
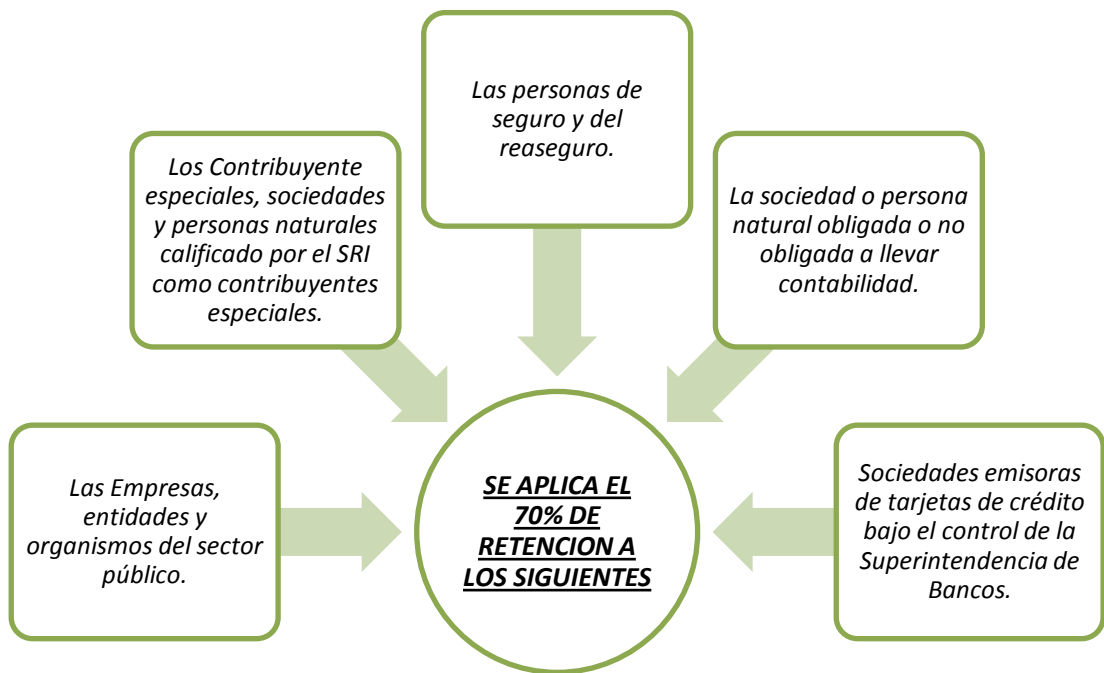


Fuente: SRI

### Retenciones en la fuente del IVA

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas.





## APLICACIÓN FORMULARIO 104

El formulario 104 es utilizado tanto por Sociedades como por Personas Obligadas a llevar Contabilidad para la declaración del Impuesto Agregado (IVA). Esta declaración es para poder devolver al Fisco todos aquellos valores correspondientes al IVA, que han sido ya sea pagado o recaudado por alguna actividad que haya tenido dentro de su ejercicio fiscal contable.

Ejemplo práctico aplicado a la Cooperativa “Cevallos-Quero”

En esta parte del formulario podemos apreciar que en los casilleros 502 al 549 debemos detallar el periodo al cual corresponden a la información previa de la declaración.

Fecha del periodo que estamos declarando

Datos del contribuyente

Para poder elaborar lo siguiente de la declaración vamos a tomar en cuenta la siguiente información referente a la Cooperativa.

DETALLE	VALOR DE CONSUMO	IVA	PORCENTAJE DE RETENCION IVA	VALOR
Computadoras	2.142,86	257,14	30,00%	77,14
Honorarios Profesionales	1.339,29	160,71	100,00%	160,71
Materiales de Suministros de Limpieza	100,00	12,00	30,00%	3,60
Materiales de Suministros de Oficina	440,00	52,80	30,00%	15,84
Intereses del Banco	30,00	3,60	0,00%	-
CNT	857,14	102,86	0,00%	-
Arriendo	720,00	86,40		-
Arriendo	400,00	48,00	100,00%	48,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.029,29</b>			<b>305,30</b>

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado	
		(Valor Bruto - N/C)			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	400.00	411 400.00	421	48.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	120.00	412 120.00	422	14.40
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	7.800.00	413 7.800.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414 0.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415 0.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416 0.00		
Exportaciones de bienes	407	0.00	417 0.00		
Exportaciones de servicios	408	0.00	418 0.00		
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>8.320.00</b>	<b>419 8.320.00</b>	<b>429</b>	<b>62.40</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441 0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			442 0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			443 0.00	483	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	0.00	444 0.00	484	0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480	481	482	483	484	485	489
520.00	0.00	62.40	0.00	62.40	0.00	62.40

Registramos todas las ventas que se ha generado durante el el mes a declarar puedan ser estas con y sin IVA

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado	
		(Valor Bruto - N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500	1,260.00	510 1,260.00	520	151.20
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	2,142.88	511 2,142.88	521	257.14
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502	0.00	512 0.00	522	0.00
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503	0.00	513 0.00	523	0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504	0.00	514 0.00	524	0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505	0.00	515 0.00	525	0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	0.00	516 0.00		
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	0.00	517 0.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	4,110.00	518 4,110.00		
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>7,512.88</b>	<b>519 7,512.88</b>	<b>529</b>	<b>408.34</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541 0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542 0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			543 0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			544 0.00	554	0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0.00	545 0.00	555	0.00

Registramos todas las compras que se ha generado durante el mes a declarar puedan ser estas con y sin IVA



VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(859 - 898)	902	593.05
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>909</b>	<b>593.05</b>

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	593.05
Mediante compensaciones	906	0.00
Mediante notas de crédito	907	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	915
Valor USD	0.00	Valor USD	0.00	Valor USD	0.00	Valor USD	0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES			
Resolución No.	916	Resolución No.	918
Valor USD	0.00	Valor USD	0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Mt. 101 de la LORTI.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL: 198 1803879917 RUC CONTADOR: 199 1804284740001

FORMA DE PAGO: 921 Otras Formas de Pago  
 BANCO: 922 RED BANCARIA

Colocamos donde corresponde.  
 En el caso:  
 \*Si el IVA cobrado es Mayor al Pagado tenemos Crédito Tributario  
 \*Si el IVA cobrado es Menor al Pagado tenemos Impuesto causado

Detallamos las retenciones tanto del 30%, 70% y 100% que hayamos realizado.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 400 - 554 es mayor que cero)	601	02.40
Crédito tributario aplicable en este período (Si 400 - 554 es menor que cero)	602	0.00
(C) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
tributario del mes anterior Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(C) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	<b>619</b>	<b>02.40</b>
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621	0.00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b> (619 + 621)	<b>699</b>	<b>02.40</b>

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Retención del 30%	721	321.94
Retención del 70%	723	0.00
Retención del 100%	725	208.71
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b> (721+723+725)	<b>799</b>	<b>530.65</b>

<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> (699 + 799)	<b>859</b>	<b>593.05</b>
Pago previo (informativo)	890	0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
<b>PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL</b> (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)								
880 0.00								

Este resultado sale de la suma de nuestro impuesto causado más la suma de los valores de las retenciones realizadas

Detallamos la forma de pago que se va hacer; adicionalmente los datos tanto del Representante Legal como del Contador como responsable de la información presentada.

## APLICACIÓN FORMULARIO 103

El formulario 103 debe ser llenado debidamente por un profesional contable, la información debe ser referente al mes que vaya a declarar; este formulario tendrá información de las retención en la fuente que se haya realizado ya sea en la compra como en el pago de servicios.

La Declaración que se la realizaba en el formulario 104 desde el 2015 quienes ya se encuentren en periodo de producción de la facturación electrónica ya no la tendrán que realizar, puesto que la retención electrónica se la declara de manera inmediata (máximo cinco días contados de la fecha de la factura).

Ejemplo práctico aplicado a la Cooperativa "Cevallos-Quero"

DETALLE	VALOR DE CONSUMO	IVA	PORCENTAJE DE RETENCION RENTA	VALOR
Computadoras	2.142,86	257,14	1%	21,43
Honorarios Profesionales	1.339,29	160,71	10%	133,93
Materiales de Suministros de Limpieza	100,00	12,00	1%	1,00
Materiales de Suministros de Oficina	440,00	52,80	1%	4,40
Intereses del Banco	30,00	3,60	0%	-
CNT	857,14	102,86	0%	-
Arriendo	720,00	86,40	0%	-
Arriendo	400,00	48,00	8%	32,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.029,29</b>			<b>192,76</b>

FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA										No. [ ] [ ]							
RESOLUCIÓN N° MAC-DGERCG13-00881		IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO																	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN												104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE							
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2	0	1	5
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)												202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
RUC		1										COOPERATIVA DE TRANSPORTES "CEVALLOS - QUERO"							
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA																			
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS																			
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA																			
SERVICIOS																			
HONORARIOS PROFESIONALES																			
302 + 352 + 133,93																			
PREDOMINA EL INTELLECTO																			
303 + 353 +																			
PREDOMINA MANO DE OBRA																			
304 + 354 +																			
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE																			
305 + 355 +																			
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN																			
306 + 356 +																			
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA																			
307 + 357 +																			
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)																			
308 + 358 +																			
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL																			
309 + 359 + 26,83																			
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES																			
ARRENDAMIENTO																			
MERCANTIL																			
310 + 360 +																			
BIENES INMUEBLES																			
311 + 361 + 32,00																			
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)																			
312 + 362 +																			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS																			
313 + 363 +																			
DIVIDENDOS																			
314 + 364 +																			
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES																			
315 + 365 +																			
VENTA DE COMBUSTIBLES																			
A COMERCIALIZADORAS																			
316 + 366 +																			
A DISTRIBUIDORES																			
317 + 367 +																			
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR																			
No. Cajas transferidas 510																			
318 + 368 +																			
IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BANANERA PRODUCTOR - EXPORTADOR																			
No. Cajas transferidas 520																			
319 + 369 +																			
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN																			
320 + 370 + 4.110,00																			
OTRAS RETENCIONES																			
APLICABLES EL 1%																			
321 + 371 +																			
APLICABLES EL 2%																			
322 + 372 +																			
APLICABLES EL 8%																			
323 + 373 +																			
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES																			
324 + 374 +																			
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS																			
325 = 8532,15 398 = 192,76																			
POR PAGOS AL EXTERIOR																			
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN																			
INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS																			
401 + 451 +																			
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN																			
INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS																			
402 + 452 +																			
DIVIDENDOS																			
403 + 453 +																			
OTROS CONCEPTOS																			
404 + 454 +																			
A PARÁISOS FISCALES O RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES																			
INTERESES																			
405 + 455 +																			
DIVIDENDOS																			
406 + 456 +																			
OTROS CONCEPTOS																			
407 + 457 +																			
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN																			
408 + 458 +																			
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR																			
409 = 0% 498 =																			
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA																			
CAMPOS 399+498 499 = 192,76																			
PAGO PREVIO ( Informativo)																			
890																			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																			
INTERÉS 897 USD IMPUESTO 898 USD 0,00 MULTA 899 USD																			
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)																			
880 USD																			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR																			
499-898 902 + 192,76																			
INTERÉS POR MORA																			
903 +																			
MULTA																			
904 +																			
TOTAL PAGADO																			
999 = 192,76																			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																			
905 USD 192,76																			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																			
907 USD																			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES																			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS																			
908 N/C No 910 N/C No 912 N/C No																			
909 USD 911 USD 913 USD 915 USD																			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																			
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL																			
FIRMA CONTADOR																			
NOMBRE: Villacis Bayas Edwin Gustavo																			
NOMBRE: Espinoza Ruiz Mónica Elizabeth																			
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte 1 8 0 3 6 7 9 9 1 7 199 RUC No. 1 8 0 4 2 9 4 7 4 0 0 0 1																			

En base a los datos tomados del ejemplo. La base imponible es el subtotal de la factura y en valor retenido el % que se retuvo por el servicio profesional.

Aquí se colocaran todos aquellos gastos que se han incurrido y a cambio se ha obtenido un bien, la base imponible es el subtotal de la factura y en valor retenido el %

Los pagos realizados a personas naturales por los arriendos de oficina se colocaran en el casillero 312 y el valor de la retención en el casillero 370.

El Impuesto a Pagar es la suma de todos los valores de las retenciones realizadas a la renta tanto en compras como en pago de servicios

De acuerdo al resultado obtenido en el casillero 902, detallamos la forma de pago; ya sea:  
DEBITO BANCARIO  
EFECTIVO  
OTRAS FORMAS (Detallar)

## APLICACIÓN FORMULARIO 107 SRI - GP

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC11-00432 los contribuyentes y sus afiliados deben declarar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, que presupuesten obtener ingresos superiores a la base imponible establecida para el año 2015 que es de (\$ 10.8000,00) o que percibieran ingresos mensuales mayores a (\$ 867,00).

Los gastos de las personales naturales, podrán deducirse sin IVA ni ICE, al igual que los gastos de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Aquellos costos o gastos cuyos comprobantes de ventas no estén autorizados o aquellos costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos en el exterior., no serán deducibles, como lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios o que no se encuentren amparados en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Con base a lo mencionado.

Para la deducción de los gastos personales deberemos tomar en cuenta:

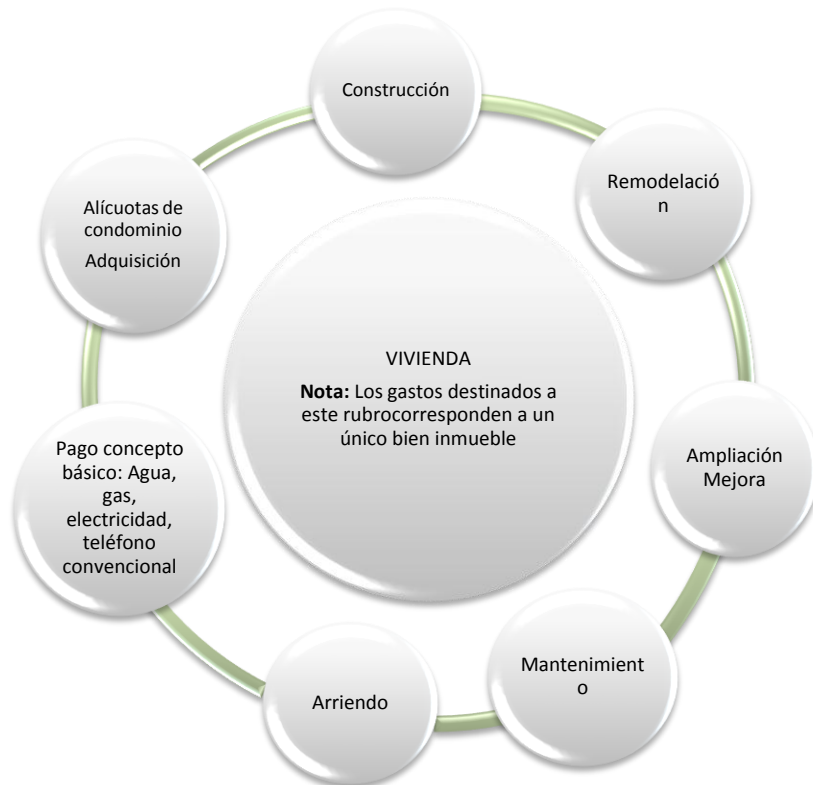
- Que el total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente
- Que en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites señalados en el numeral anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

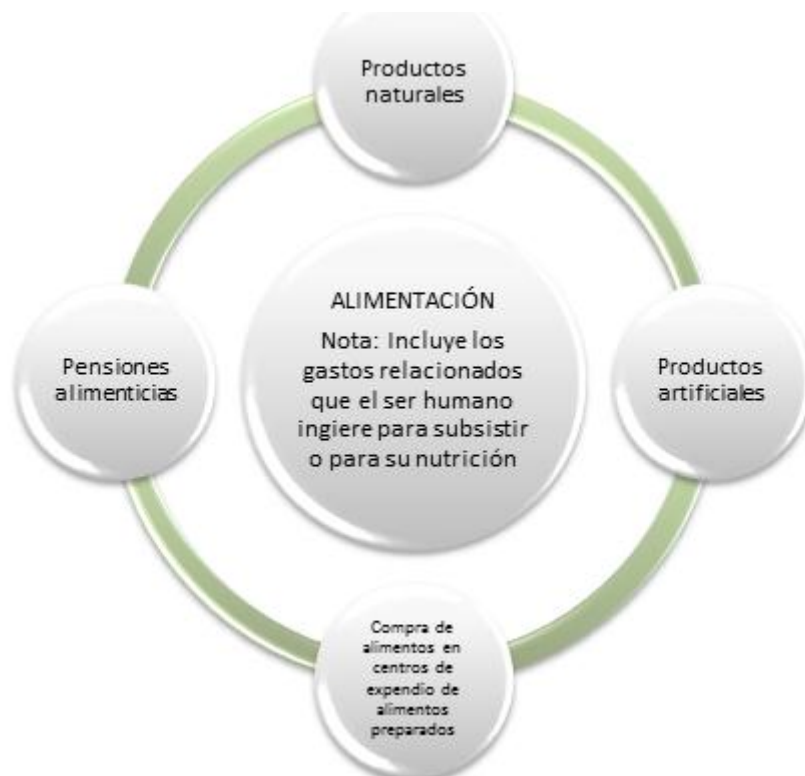
✚ Vivienda:	0,325 veces	US\$ 3.510,00
✚ Educación:	0,325 veces	US\$ 3.510,00
✚ Alimentación:	0,325 veces	US\$ 3.510,00
✚ Vestimenta:	0,325 veces	US\$ 3.510,00
✚ Salud:	1,3 veces	US\$ 14.040,00

A manera ilustrativa, algunos de los gastos que son deducibles:

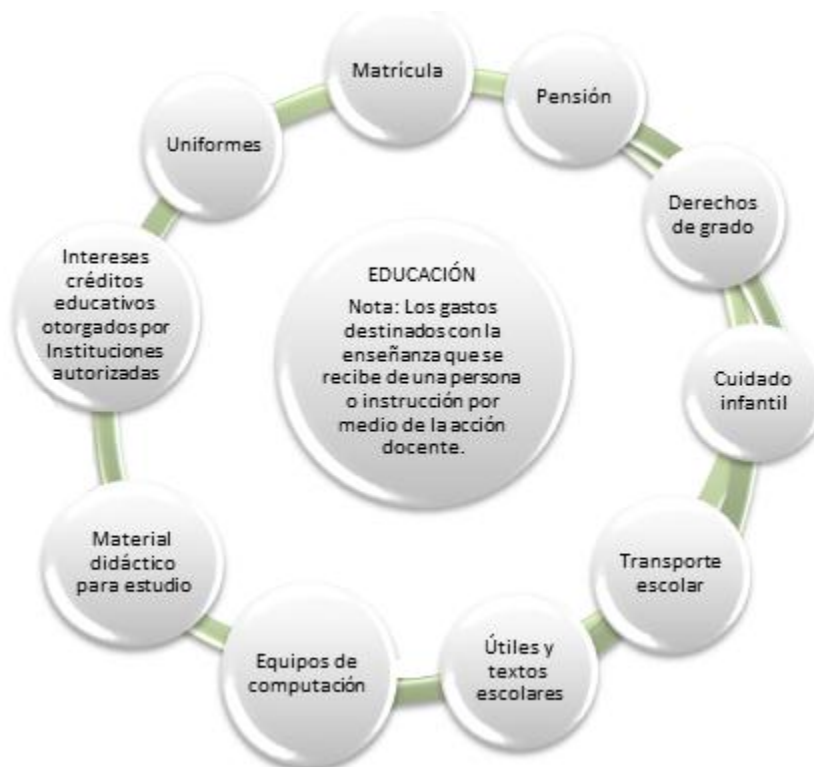
✚ Vivienda: 0,325 veces US\$ 3.510,00



✚ Alimentación: 0,325 veces US\$ 3.510,00



🚦 Educación: 0,325 veces US\$ 3.510,00



🚦 Salud: 1,3 veces US\$ 14.040,00



Para la presentación del anexo de Gastos Personales el SRI ha dispuesto un formato es cual se deberá acoger y cumplir para realizar la declaración de la misma.

El anexo de gastos personales que corresponde al año 2014, se deberá presentarse en el mes de febrero de 2015, según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de su cédula o RUC:

Cuando la fecha de pago coincida con los días de descanso obligatorio o feriados, el pago se podrá realizar hasta el siguiente día hábil

Noveno Dígito del RUC o Cédula	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Fuente SRI



FORMULARIO 107  
RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829

COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No.

EJERCICIO FISCAL	102	FECHA DE ENTREGA	103	AÑO	MES	DÍA
------------------	-----	------------------	-----	-----	-----	-----

**100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)**

105	RUC	106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
-----	-----	-----	--

**200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)**

201	CÉDULA O PASAPORTE	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
-----	--------------------	-----	-------------------------------

**Liquidación del Impuesto**

SUELDOS Y SALARIOS	301	+	
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		
FONDO DE RESERVA	315		
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317		
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	365	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	
BASE IMPONIBLE GRAVADA	399	=	
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo)	349	=	
301+303+305+381			

Vivienda US\$3.510,00  
Educación US\$3.510,00  
Alimentación US\$3.510,00  
Vestimenta US\$3.510,00  
Salud US\$14.040,00

Página 1

**IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.**

- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.
- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.
- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador.  
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR
		199 RUC CONTADOR



# APLICACIÓN FORMULARIO 101

El Formulario 101 o Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario único Sociedades.

El formulario 101 refleja la realidad contable de una empresa puesto que en entregamos la información financiera, y en base a los ingresos costos y gastos generados calculamos la utilidad de la cual luego de aplicar la formula obtenemos sea el impuesto a pagar y el anticipo con sus cuotas (la primera que se pagaran en julio, la segunda septiembre y la tercera que se paga en la declaración del Impuesto a la Renta del próximo año) o un saldo a favor que podemos utilizar en las próximas declaraciones de acuerdo a lo que dicta la Ley.

En el registro Oficial N° 059 del 15 de Agosto del 2013, a través de la publicación de la Circular emitida por el SRI N° NAC –DGECGC13-00007, la cual está dirigida todos quienes se están obligados a llevar contabilidad como las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas y las sociedades, mediante la Administración tributaria se realizaron las últimas actualizaciones al formulario 101 en los casilleros relacionados al cálculo y determinación del Impuesto a la Renta.

Con el objetivo de que la empresa presente la realidad contable que tiene la misma como resultado de las actividades tributarias realizadas durante un periodo contable; se presenta un ejemplo del llenado del formulario 101 con datos tomados de los Estados Financieros.

Fecha del periodo que estamos declarando

The screenshot shows the top section of the Formulario 101 application. It includes the title 'DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES' and the resolution number 'NAC-DGECGC13-00881'. Below this, there are several input fields and dropdown menus. A blue arrow points from the text 'Fecha del periodo que estamos declarando' to the 'AÑO' field, which is set to '2014'. Another blue arrow points from the text 'Datos del contribuyente' to the 'RUC' field, which contains '1890054281001'. A third blue arrow points from the text 'Fecha del periodo que estamos declarando' to the '200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO' field, which contains 'COOPERATIVA DE TRANSPORTES CEVALLOS QUERO'. The interface also includes fields for 'ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA', 'No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE', and 'EXPEDIENTE'.

Formulario	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN		
101	DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y		
Resolución No.	ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES		
NAC-DGECGC13-00881			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA	031	ORIGINAL
AÑO 102 2014	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE	203	
RUC 201 1890054281001	202	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CEVALLOS QUERO	

Datos del contribuyente

Del casillero 311 al 396 detallamos la información presentado en los estados financieros en referencia a los Activos, de manera detallada como lo exige el formato.

Del casillero 411 al 499 detallamos la información referente a los pasivos adquiridos por la empresa durante el periodo contable.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS			
ACTIVO		INGRESOS		TOTAL INGRESOS	VALOR EXENTO
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>					(A efectos de la Conciliación Tributaria)
Electivo y equivalentes al efectivo	311	50,000.00			
Inversiones corrientes	312	4,220.00			
(-) Provisión por deterioro de inversiones corrientes	313	0.00	Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA	6011	6,000.00
Cuentas y documentos por cobrar clientes corrientes			Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021	78,900.00
Relacionados / Locales	314	0.00	Exportaciones netas	6031	0.00
Relacionados / Del exterior	315	0.00	Rendimientos financieros	6041	15,000.00
No relacionados / Locales	316	6,000.00	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6051	0.00
No relacionados / Del exterior	317	0.00	Dividendos	6061	0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes			Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones		
Relacionados / Locales	318	0.00	De recursos públicos	6071	0.00
Relacionados / Del exterior	319	0.00	De otras locales	6081	0.00
No relacionados / Locales	320	0.00	Del exterior	6091	0.00
No relacionados / Del exterior	321	0.00	Otros ingresos provenientes del exterior	6101	0.00
(-) Provisión cuentas incobrables y deterioro	322	360.00	Otras rentas	6111	27,000.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	323	0.00	<b>TOTAL INGRESOS</b> (Sumar del 6011 al 6111)	<b>6999</b>	<b>126,900.00</b>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	324	0.00	Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo)	6001	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	325	0.00	Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	6002	0.00
Inventario de materia prima	326	0.00			
Inventario de productos en proceso	327	0.00			
Inventario de suministros y materiales	328	0.00			
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén	329	0.00			
Mercaderías en tránsito	330	0.00			
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	331	0.00			
(-) Provisión de inventarios por valor neto de realización y otras pérdidas en inventario	332	0.00	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7011	0.00
Activos pagados por anticipado	333	0.00	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7021	0.00
(-) Provisión por deterioro del valor del activo corriente	334	0.00	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7031	0.00
Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	335	0.00	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7041	0.00
Otros activos corrientes	336	0.00	Inventario inicial de materia prima	7051	0.00
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>339</b>	<b>59,860.00</b>	Compras netas locales de materia prima	7061	0.00
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			Importaciones de materia prima	7071	0.00
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>			(-) Inventario final de materia prima	7081	0.00
Terrenos	341	115,000.00	Inventario inicial de productos en proceso	7091	0.00
Inmuebles (excepto terrenos)	342	65,000.00	(-) Inventario final de productos en proceso	7101	0.00
Construcciones en curso	343	0.00	Inventario inicial de productos terminados	7111	0.00
Muebles y enseres	344	30,500.00	(-) Inventario final de productos terminados	7121	0.00
Maquinaria, equipo e instalaciones	345	0.00	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7131	0.00
Naves, aeronaves, barcos y similares	346	0.00	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7141	0.00
Equipo de computación y software	347	45,000.00	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7151	0.00
Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil	348	0.00	Honorarios profesionales y dietas	7161	0.00
Propiedades, planta y equipo por contratos de arrendamiento financiero	349	0.00	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	7171	0.00
Otros propiedades, planta y equipo	357	0.00	Arrendamientos	7181	0.00
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	358	72,600.00	Mantenimiento y reparaciones	7191	0.00
(-) Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	359	0.00	Combustibles y lubricantes	7201	0.00
Activos de exploración y explotación	360	0.00	Promoción y publicidad	7211	0.00
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	361	0.00	Suministros, materiales y repuestos	7221	0.00
(-) Deterioro acumulado de activos de exploración y explotación	362	0.00	Transporte	7231	43,597.00
Propiedades de inversión	363	0.00	Provisiones		
(-) Depreciación acumulada propiedades de inversión	364	0.00	Para jubilación patronal	7241	0.00
(-) Deterioro acumulado de propiedades de inversión	365	0.00	Para desahucio	7251	0.00
Activos biológicos	366	0.00	Para cuentas incobrables	7261	360.00
(-) Depreciación acumulada activos biológicos	367	0.00	Por valor neto de realización de inventarios	7271	0.00
(-) Deterioro acumulado de activos biológicos	368	0.00	Por deterioro del valor de los activos	7281	0.00
<b>TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>369</b>	<b>182,900.00</b>	Otras provisiones	7291	0.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			Arrendamiento mercantil / Local	7301	0.00
Plusvalías	371	0.00	Arrendamiento mercantil / Del exterior	7311	0.00
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	372	0.00	Comisiones / Local	7321	0.00
Activos de exploración y explotación	374	0.00	Comisiones / Del exterior	7331	0.00
Otros activos intangibles	376	0.00	Intereses bancarios		
(-) Amortización acumulada de activos intangibles	377	0.00	Local	7341	680.00
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	378	0.00	Del exterior	7351	0.00
			Intereses pagados a terceros		
			Relacionados / Local	7361	0.00
			Relacionados / Del exterior	7371	0.00

El Estado de Resultados se lo ingresan los valores que de manera resumida son + INGRESOS - COSTOS - GASTOS = UTILIDAD. Esta operación genera sea una utilidad o pérdida del cual posteriormente se calculará el impuestos a pagar

(-) Amortización acumulada de activos intangibles	377	0.00	Relacionados /Local	7361	0.00	7362	0.00	7363	0.00
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	378	0.00	Relacionados /Del exterior	7371	0.00	7372	0.00	7373	0.00
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>379</b>	<b>0.00</b>	<b>No relacionados /Local</b>	<b>7381</b>	<b>0.00</b>	<b>7382</b>	<b>0.00</b>	<b>7383</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>			<b>No relacionados /Del exterior</b>	<b>7391</b>	<b>0.00</b>	<b>7392</b>	<b>0.00</b>	<b>7393</b>	<b>0.00</b>
<b>Inversiones no corrientes:</b>			<b>Pérdida en venta de activos /Relacionadas</b>	<b>7401</b>	<b>0.00</b>	<b>7402</b>	<b>0.00</b>	<b>7403</b>	<b>0.00</b>
En subsidiarias y asociadas	381	0.00	Pérdida en venta de activos /No relacionadas	7411	0.00	7412	0.00	7413	0.00
En negocios conjuntos	382	0.00	Otras pérdidas	7421	0.00	7422	0.00	7423	0.00
Otras	383	0.00	Memas	7431	0.00	7432	0.00	7433	0.00
<b>Cuentas y documentos por cobrar clientes no corrientes</b>			Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	7441	0.00	7442	22,176.00	7443	0.00
Relacionados /Locales	384	0.00	Gastos indirectos asignados desde el exterior						
Relacionados /Del exterior	385	0.00	por partes relacionadas	7451	0.00	7452	0.00	7453	0.00
No relacionados /Locales	386	0.00	Gastos de gestión			7462	4,000.00	7463	2,563.88
No relacionados /Del exterior	387	0.00	Impuestos, contribuciones y otros			7472	880.00	7473	0.00
<b>Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes</b>			Gastos de viaje	7481	0.00	7482	450.00	7483	0.00
Relacionados /Locales	388	0.00	IVA que se carga al costo o gasto	7491	0.00	7492	0.00	7493	0.00
Relacionados /Del exterior	389	0.00	Depreciación de propiedades, planta y equipo						
No relacionados /Locales	390	0.00	(Excluye activos biológicos y propiedades de inversión)						
No relacionados /Del exterior	391	0.00	Acelerada	7501	0.00	7502	0.00	7503	0.00
(-) Provisión cuentas incoobrables y deterioro	392	0.00	No acelerada	7511	0.00	7512	24,200.00	7513	3,050.00
(-) Provisión por deterioro de activos financieros no corrientes	393	0.00	Depreciación del reavalúo de propiedades, planta y equipo	7521	0.00	7522	0.00	7523	0.00
Otros activos financieros no corrientes	394	0.00	Depreciación de activos biológicos	7531	0.00			7533	0.00
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>	<b>395</b>	<b>0.00</b>	Depreciación de propiedades de inversión			7542	0.00	7543	0.00
Otros activos no corrientes	397	0.00	Amortización de activos de exploración y explotación	7551	0.00			7553	0.00
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>(369+379+385+397)</b>	<b>182,900.00</b>	Otras amortizaciones	7561	0.00	7562	0.00	7563	0.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>(339+398)</b>	<b>242,760.00</b>	Servicios públicos	7571	0.00	7572	0.00	7573	0.00
Activo por reinversión de utilidades (informativo)	396	0.00	Pagos por otros servicios	7581	0.00	7582	600.00	7583	150.00
			Pagos por otros bienes	7591	0.00	7592	0.00	7593	0.00
			<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>7991</b>	<b>43,597.00</b>				
<b>PASIVO</b>			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7992</b>	<b>82,486.16</b>				
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>(7991+7992)</b>	<b>7999</b>	<b>126,083.16</b>			
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes									
Relacionados /Locales	411	0.00	Baja de inventario (informativo)			7001	0.00		
Relacionados /Del exterior	412	0.00	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			7002	0.00		
No relacionados /Locales	413	0.00	Pago por reembolso como intermediario (informativo)			7003	0.00		
No relacionados /Del exterior	414	0.00							
Obligaciones con instituciones financieras - corrientes									
Locales	415	0.00							
Del exterior	416	0.00							
Préstamos de accionistas o socios /Locales	417	0.00							
Préstamos de accionistas o socios /Del exterior	418	0.00							
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes			<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			(Si 6999 - 7999 mayor a 0)	801	916.84	
Relacionados /Locales	419	0.00	<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>			(Si 6999 - 7999 menor a 0)	802	0.00	
Relacionados /Del exterior	420	0.00	Cálculo de base participación a trabajadores						
No relacionados /Locales	421	0.00	(+) Ajuste por precios de transferencia				097	0.00	
No relacionados /Del exterior	422	0.00	Base de cálculo de participación a trabajadores				098	916.84	
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	423	0.00	(-) Participación a trabajadores				803	122.53	
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	424	0.00	(-) Dividendos exentos			(Campo 6062)	804	0.00	
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0.00	(-) Otras rentas exentas				805	60,192.00	
Crédito a mutuo	426	0.00	(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI				806	0.00	
Obligaciones emittidas corrientes	427	0.00	(+) Gastos no deducibles locales				807	6,060.88	
Anticipos de clientes	428	0.00	(+) Gastos no deducibles del exterior				808	0.00	
Provisiones	429	0.00	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos				809	59,804.55	
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>439</b>	<b>0.00</b>	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos						
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			Fórmula: ((804 x 15%) + ((805 + 806 - 809) x 15%))				810	58.12	
Cuentas y documentos por pagar proveedores no corrientes			(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores				811	0.00	
Relacionados /Locales	441	0.00	(-) Deduciones por leyes especiales				812	0.00	
Relacionados /Del exterior	442	0.00	(-) Deduciones especiales derivadas del COPCI				813	0.00	
No relacionados /Locales	443	0.00	(+) Ajuste por precios de transferencia				814	0.00	
No relacionados /Del exterior	444	0.00	(-) Dedución por incremento neto de empleados				815	0.00	
Obligaciones con instituciones financieras - no corrientes			(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad				816	6,132.00	
Locales	445	0.00	(-) Ingresos sujetos a impuesto a la Renta Única				817	0.00	
Del exterior	446	0.00	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la Renta Única				818	0.00	
Préstamos de accionistas o socios /Locales	447	0.00	<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>				819	293.86	
Préstamos de accionistas o socios /Del exterior	448	0.00	<b>PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES</b>				829	0.00	
Otras cuentas y documentos por pagar no corrientes			Utilidad a reinvertir y capitalizar (Sujeta legalmente a reducción de la tarifa)				831	0.00	
Relacionados /Locales	449	0.00	Saldo utilidad gravable			(819 - 831)	832	293.86	
Relacionados /Del exterior	450	0.00	<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>						
No relacionados /Locales	451	0.00	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)				839	64.65	
No relacionados /Del exterior	452	0.00	(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado						
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0.00	(Traslade el campo 879 de la declaración del período anterior)				841	1,356.12	
Crédito a mutuo	454	0.00	(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado				842	0.00	
Obligaciones emittidas no corrientes	455	0.00	(-) Crédito Tributario generado por anticipo (Para ejercicios anteriores al 2010)				843	0.00	
Anticipos de clientes	456	0.00	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago				844	1,356.12	

Todos aquellos gastos que no se registraron correctamente, o que supere el máximo deducible, o no tenga comprobante de respaldo no serán deducible para la declaración

De la utilidad que genere la Cooperativa se calcula el 15% participación de trabajadores

De los ingresos exentos luego de aplicar la fórmula se calcula el 15% participación para trabajadores

El Saldo pendiente de pago corresponde a las retenciones globales de la renta del año anterior y el cual esta pendiente de pago

Del casillero 501 al 599 se detallan los datos correspondientes al Capital y las reservas que la Cooperativa está obligada a calcular y las cuales deberán ser tomadas en cuenta en la declaración.

Provisiones para jubilación patronal	457	0,00	(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	798,53
Provisiones para desahucio	458	400,00	(-) Retenciones por dividendos anticipados	847	0,00
Otras provisiones	459	5,000,00	(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a Crédito Tributario	848	0,00
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>469</b>	<b>5,400,00</b>		<b>848</b>	<b>0,00</b>
Pasivos diferidos	479	0,00	(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849	0,00
Otros pasivos	489	0,00	(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0,00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>(439 + 469 + 479 + 489)</b>	<b>499</b>	<b>(-) Crédito tributario generado por impuesto a la Salida de Divisas</b>	<b>851</b>	<b>0,00</b>
			(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0,00
<b>PATRIMONIO NETO</b>			<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855</b>	<b>557,59</b>
Capital suscrito y/o asignado	501	236,543,16	<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856</b>	<b>0,00</b>
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	502	0,00	(+) Impuesto a la Renta único	857	0,00
Aportes de socios o accionistas para futura capitalización	511	0,00	(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único	858	0,00
Reserva legal	521	0,00	<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>859</b>	<b>557,59</b>
Otras reservas	529	0,00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>869</b>	<b>0,00</b>
Otros resultados integrales	+(-) 531	0,00	<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>	<b>879</b>	<b>905,30</b>
Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIF	+(-) 541	0,00	(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único	871	53,38
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	551	0,00	Primera cuota	872	53,38
(-) Pérdida acumulada ejercicios anteriores	552	0,00	Segunda cuota	873	798,54
Utilidad del ejercicio	561	816,84	Anticipo a pagar	879	905,30
(-) Pérdida del ejercicio	562	0,00	Saldo a liquidarse en declaración próximo año	881	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>598</b>	<b>237,360,00</b>	Pago previo (informativo)	890	0,00
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>(499 + 598)</b>	<b>599</b>	<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>	<b>897</b>	<b>0,00</b>
			Interés	897	0,00
			Impuesto	898	0,00
			Multa	899	0,00
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>					
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				<b>(859 - 898)</b>	<b>902</b>
Interés por mora					903
Multa					904
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>909</b>
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago					905
Mediante Compensaciones					906
Mediante Notas de Crédito					907
Mediante Compensaciones					906
Mediante Notas de Crédito					907
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>					
N/C No. 908	Valor USD 909	0,00	N/C No. 910	Valor USD 911	0,00
N/C No. 912	Valor USD 913	0,00	N/C No. 914	Valor USD 915	0,00
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>					
Resolución No. 916	Valor USD 917	0,00	Resolución No. 918	Valor USD 919	0,00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 101 de la L.R.T.).					
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			<b>CONTADOR</b>		
Cédula de identidad o No. Pasaporte	198	1803679917	RUC No.	199	1801118520001
<b>FORMA DE PAGO</b>	921				
BANCO	922	BANCO DEL PICHINCHA			

Se realiza una suma total de las retenciones en la renta realizadas durante el periodo contable

En el caso de tener impuesto a pagar o saldo a favor como es el caso, el sistema nos arrojará automáticamente este resultado lo que aremos es confirmar realizado los cálculos

Si la declaración tiene un Imp. a la Renta que Pagar se calcula:

- Interés.- Causa si la declaración que tenía que presentar no se la presenta a tiempo o con errores, se calcula del impuesto a pagar.
- Multa.- Genera si la declaración la presentamos fuera del tiempo establecido, se calcula del impuesto causado

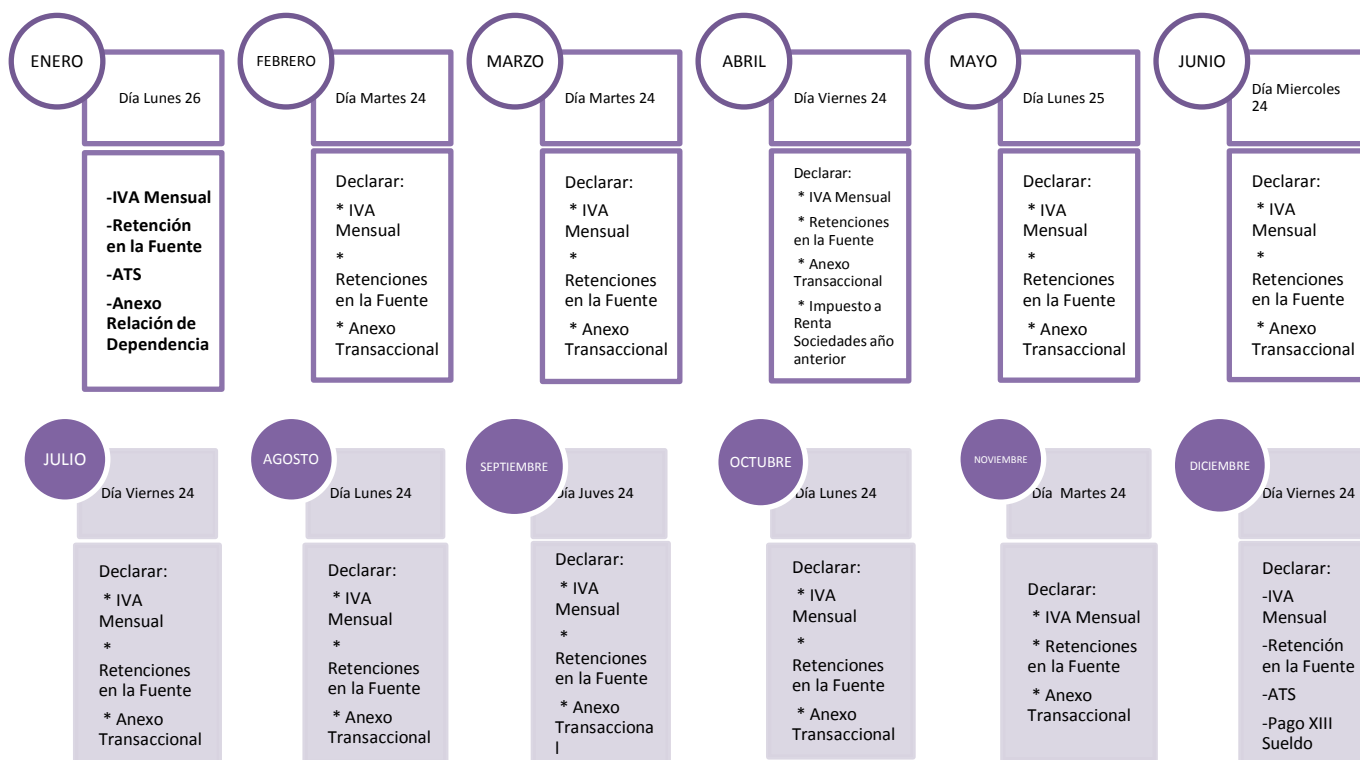
En la parte final de la declaración en el caso de tener un impuesto por pagar deberemos detallar la forma de pago, y si es con debito a la cuenta (previo trámite en el banco) detallaremos el banco.  
El Ruc del contador será muy tomado en cuenta para poder guardar y enviar la declaración

## CALENDARIO TRIBUTARIO 2015

El SRI asiste a sus usuarios u contribuyentes con una variedad de módulos de consultas, que permite a los contribuyentes verificar y confirmar la información presentada por medio de la web, cuando se la realizo y si se encuentra revida o no, en el caso de Concesionarios de vehículos permite subir información referente a los vehículos para realizar el pago de matrículas, etc. entre varios beneficios que este brinda. Cabe recalcar que toda el movimiento realizado en esta página es confirmada al correo electrónico registrada por el contribuyente. Esta página permite al contribuyente cumplir con toda su declaración, pagos, etc. dentro de los plazos reglamentarios, considerando la fecha de vencimiento.

Con la aplicación del calendario tributario 2015 la cooperativa podrá planificar la cancelación de sus obligaciones tributarias evitando así multas e intereses por el retraso de las declaraciones.

El SRI dispone de un calendario tributario que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>ENERO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b> Pago de Impuestos prediales (accede a beneficios por pronto pago)	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>10</b>	<b>11</b>
<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b> Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
<b>19</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal. Babahoyo	<b>20</b> Pago de Patente Municipal	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b>	<b>25</b>
<b>26</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS -Anexo Relación de Dependencia	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	

Este es un requisito para ejercer cualquier actividad, y su cálculo se lo hace en base al capital que mantiene la empresa

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>FEBRERO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
						<b>1</b>
<b>2</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b> Pago al IESS	<b>14</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal. Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>
<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>MARZO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
						<b>1</b>
<b>2</b>	<b>3</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>4</b>	<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b> Pago al IESS	<b>14</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>
<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>
<b>30</b>	<b>31</b>					

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>ABRIL</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
		<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>13</b>	<b>14</b> Pago al IESS	<b>15</b> Pago de 15% participación de utilidades a empleados	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS - Declaración Impuesto a la Renta	<b>25</b>	<b>26</b>
<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>			

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>MAYO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
				<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b> Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>
<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>23</b>	<b>24</b>
<b>25</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>26</b> Pago de Patente Municipal	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>

Es un impuesto sobre los activos y totales se cancelará posterior a la declaración del I.R.

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>JUNIO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>
<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>
<b>15</b> Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>20</b>	<b>21</b>
<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>
<b>29</b>	<b>30</b>					



**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>JULIO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
		<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b> Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal. Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz, Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>
<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>		

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>AGOSTO</b>						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
					<b>1</b>	<b>2</b>
<b>3</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>4</b>	<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b> -Pago XIV Sueldo -Pago al IESS	<b>15</b>	<b>16</b>
<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal. Babahoyo	<b>21</b> Pago por consumo de teléfono Matriz, Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>22</b>	<b>23</b>
<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>
<b>31</b>						

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>SEPTIEMBRE</b>						
<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIERCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SABADO</b>	<b>DOMINGO</b>
	<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>
<b>14</b>	<b>15</b> -Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>19</b>	<b>20</b>
<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>
<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>				

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
 RUC: 1890054281001

<b>OCTUBRE</b>						
<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIERCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SABADO</b>	<b>DOMINGO</b>
			<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>10</b>	<b>11</b>
<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b> -Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
<b>19</b>	<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b>	<b>25</b>
<b>26</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
RUC: 1890054281001

<b>NOVIEMBRE</b>						
<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIERCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SABADO</b>	<b>DOMINGO</b>
						<b>1</b>
<b>2</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b> -Pago al IESS	<b>14</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>
<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>
<b>30</b>	<b>31</b>					

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL AÑO 2015**  
**COOPERATIVA "CEVALLOS-QUERO"**  
RUC: 1890054281001

<b>DICIEMBRE</b>						
<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIERCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SABADO</b>	<b>DOMINGO</b>
		<b>1</b> Pago de arriendo Oficinas de Ambato, Milagro, Quero y Babahoyo	<b>2</b>	<b>3</b> Pago por consumo de teléfono Scsal. Babahoyo	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b> Pago de luz y agua potable Matriz y Scsal. Quero	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b> -Pago al IESS	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
<b>20</b> Pago de luz y agua potable Scsal. Milagro y Scsal.Babahoyo	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b> Pago por consumo de teléfono Matriz , Scsal. Quero y Scsal. Milagro	<b>24</b> -IVA Mensual -Retención en la Fuente -ATS -Pago XIII Sueldo	<b>25</b>	<b>26</b>
<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>		

## LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

### Infracciones y sanciones tributarias

La administración tributaria ha implantado varias medidas para que de ser el caso en que los contribuyentes cometan faltas e errores que perjudican la recaudación, estas sean objeto de sanción; ya que, la falta de pago o pago impuntual puede ocasionar consecuencias como: la disminución de los ingresos del Estado y, por lo tanto, el estancamiento de los beneficio de los servicios públicos, así como perjuicios para el mismo contribuyente.

Las faltas y desacatos tributarios al Reglamento, Leyes y normas en general, son violaciones que serán penadas, siempre y cuando se establezca para ellas una sanción.

### Clases de infracciones tributarias

A las infracciones tributarias se las puede clasificar de acuerdo con la gravedad del hecho en:

- **Faltas reglamentarias:** Será sancionada con una multa la cual no será inferior a \$ 30 dólares ni excederá de \$ 1.000.
- **Contravenciones:** A las contravenciones establecidas en el Código Tributario y todas las leyes tributarias que apliquen a este, se empleada como pena pecuniaria con una multa la cual no será inferior a \$ 30 ni deberá exceder de \$ 1.500.
- **Delitos:** El delito es la infracción más grave y con una sanción más severa, pues para la configuración de un delito se requiere la existencia de dolo o culpa que acarrear consecuencias penales.

## **Sanciones aplicables por infracciones**

Toda infracción conlleva una sanción, que no es otra cosa que una pena, establecida en la Ley, que se aplica por el incumplimiento de una norma.

Las penas se aplican según la gravedad de la infracción y pueden ser, de la más leve a la más grave:

1. Multa;

- En el caso de delitos.-Se lo calculará en proporción al valor que se trató de evadir.
- En el caso de contravención.- Se cobrará un mínimo US\$30,00 y máximo US\$ 1.500,00
- En el caso de falta reglamentaria.- Se cobrará un mínimo US\$30,00 y máximo US\$ 1.000,00

2. Clausura del establecimiento o negocio;

- Se lo aplicará solo en el caso de que se incumpla algún deber formal. En el caso de que el contribuyente reincida en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de diez días.

3. Suspensión de actividades;

- Se lo aplica a cuyos contribuyentes que por la naturaleza de su actividad no se pueda aplicar la clausura.

4. Decomiso;

- Se lo aplica sobre la especie obtenida ilegítimamente y que el contribuyente no ha pagado ningún tributo por este.

5. Incautación definitiva;

- Se lo aplica la especie obtenida ilegítimamente entendiéndose la pérdida definitiva del mismo.
6. Suspensión o cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes;
- Se la entiende como una infracción y se lo aplicará de acuerdo a la gravedad.
7. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- Se la aplica cuando un funcionario o empleado se lo hallará cómplice o autor de un delito; y, esta no podrá exceder de 30 días.
8. Prisión;
- Se la aplica al contribuyente, funcionario o empleado que infringiere la Ley o Código Tributario (alterando, cambiando o cancelando información, mercadería, etc.) y no podrá ser menor a un mes.
9. Reclusión Menor Ordinaria
- Se la aplica al contribuyente, funcionario o empleado que infringiere la Ley o Código Tributario y no podrá ser menor a un año ni mayor a 6.

### **La defraudación**

El código tributario en su Art. 342 define a la defraudación “como todo acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos.”

Es por ello que para el contribuyente estar al día en sus obligaciones representa equilibrio entre el Estado y el Presupuesto.

Si bien jurídicamente la recaudación de los tributos se encuentra asegurado ante la defraudación; puesto que, los contribuyentes se encuentran obligados a realizar el

pago; esto afectaría al Presupuesto del Gobierno, ya que no se puede satisfacer las necesidades públicas.

Según Código Civil en su Título Preliminar Arts. 29 y el Código Penal, Arts. 14 considera defraudación los siguientes:

- 1) Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;
- 2) Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;
- 3) Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;
- 4) Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración, datos, etc. falsa o adulterada falsos, incompletos o desfigurados.
- 5) La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;
- 6) La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.
- 7) La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;
- 8) Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;
- 9) La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;
- 10) Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;

- 11) Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o Beneficiarse sin derecho de los mismos;
- 12) Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;
- 13) La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;
- 14) El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y,
- 15) La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el SRI, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.

### **Consecuencias de la defraudación**

Como consta en la Ley el fraude son aquellos ingresos obtenidos por una o varias personas por medio del engaño a terceros; en el cual, se deberá identificar si existió dolo o intención maliciosa de estafa.

Y para ello ha establecido penas aplicables al delito de defraudación:

La sanción para los casos 1, 2, 3 y 15 del artículo anterior se detalla que será prisión de 1 a 3 años y se la aplica independientemente de las sanciones administrativas, tales como la multa, el decomiso y la clausura.

La sanción para los casos señalados en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, indica prisión de 2 a 5 años y la multa se calculará de acuerdo al valor de los impuestos que se evitaron o pretendieron evitar.

La sanción en los casos establecidos en los numerales 13 y 14 del artículo anterior, será de prisión menor ordinaria de 3 a 6 años y el cálculo de la multa se hará referente



al total de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados por dos o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente de igual manera por dos.

La responsabilidad por estos delitos recaerá en las personas que presenten sus obligaciones por cuenta propia o en el caso de un ente jurídico será el responsable (representante legal o delegado registrado y reconocido jurídicamente) al cual se aplicará la sanción.

La Si al momento que se origine un hecho y se establezca más de un delito o más de una contravención, se aplica la sanción correspondiente al delito o contravención más grave.

Vale la pena recalcar que la aplicación de una sanción no exime al infractor del pago de los correspondientes tributos y de los intereses en mora que genere la obligación pendiente.

## Sanciones

<b>TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDÍAS</b> <b>Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Tercer Suplemento R.O. 242 del 29 - DIC - 2007</b>						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL FORMULARIOS 101, 102 Y 102A	RETENCIONES EN LA FUENTE MENSUAL FORMULARIO 103	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES FORMULARIO 104	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
			Mensual Formulario 104 ó 104A	Semestral Formulario 104A		
SI CAUSA IMPUESTO	3 % del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100 % del impuesto causado.	3 % del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100 % del impuesto causado.	3 % del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100 % del impuesto a pagar.	no aplica	3 % del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100 % del impuesto causado.	3 % del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100 % del impuesto causado.
SI LA DECLARACIÓN NO CAUSA IMPUESTOS	SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS	SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS		SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI NO SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS
	0,1 % por mes o o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	no aplica	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.		no aplica	no aplica

Fuente: SRI

## BIBLIOGRAFIA

- <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=6700&marquesina=1>
- SRI. (Agosto de 2014). Impuesto a la renta. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta;jsessionid=4jLSSP3DlTkLTwTuO4ARQp3s.398a7834-942e-3017-a25f-ea5a1b654bd2>.
- Ley de Régimen Tributario Interno.

## 6.9. ADMINISTRACIÓN

La presente propuesta tiene como objetivo elaborar una guía de cumplimiento tributario, donde se establecen las obligaciones tributarias a cumplir de acuerdo a las leyes vigentes y normadas por el Estado. Para la diseño, elaboración, ejecución y evaluación de la propuesta se ha utilizado los siguientes recursos:

### Recursos institucionales:

Los recursos suministrados por la Cooperativa de Transportes, son de importancia porque sirvió como fuente de información, misma que fue utilizada para la investigación y elaboración de la propuesta, con el objetivo de dar solución al problema, y cumplir con los objetivos propuestos.

### Recursos humanos:

Es importante mencionar que para la presente investigación y la elaboración de la propuesta el investigador, tutor son los principales recursos, sin dejar de lado al asesor y digitalizador, ya que todos ellos hacen posible cumplir con los objetivos y alcanzar la meta esperada.

A continuación se detalla el listado de recursos humanos que fue el soporte de este trabajo.

#### Recursos humanos

<b>Rubro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor unitario, USD \$</b> <b>Unidad de medida</b>	<b>Total, USD \$</b>
Investigador	1	340,00 \$ / mensual	1700,00
Digitador	1	0,50 \$ / hoja	75,00
Asesor	1	20,00 \$ / hora	200,00
		<b>Subtotal, USD \$</b>	<b>1975,00</b>
		<b>+ 10% Imprevistos, USD</b>	<b>197,50</b>
		<b>Total, USD \$</b>	<b>2172,50</b>

Elaborado por: Espinoza Mónica

### Recursos materiales:

Los recursos materiales utilizados para el desarrollo del proceso investigativo y de la propuesta son:

Recursos materiales

Rubro	Cantidad	Valor unitario, USD \$ Unidad de medida	Total, USD \$
Resma de papel	5	25,00 \$	25,00
Transporte	----	----	60,00
Alimentación	----	----	150,00
Fotocopias	----	----	50,00
Internet	----	30,00 \$	150,00
Computadora	1	900,00 \$	900,00
Memory flash	1	10,00 \$	10,00
<b>Subtotal, USD \$</b>			1345,00
<b>+ 10% Imprevistos, USD</b>			134,50
<b>Total, USD \$</b>			1479,50

Elaborado por: Espinoza Mónica

**Recursos económicos:**

Para el recurso económico es necesario elaborar el presupuesto de operación, mismo que se calcula suman los totales de los recursos estimados en los apartados anteriores.

Calculo del Presupuesto de operación;

$$PO = \sum R_m + \sum R_h$$

$$PO = \$ 2172,50 + \$ 1479,50$$

$$PO = USD \$ 3652,00$$

El presupuesto total para la presente investigación y la propuesta es de tres mil seiscientos cincuenta y dos con cero centavos de dólares, mismo que es autofinanciado.

## 6.10. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La propuesta será evaluada en forma permanente y continua, además se realizará una evaluación al final en base a los objetivos planteados y a los resultados.

Tabla 26: Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Qué Evaluar?	Guía Informativa del Cumplimiento Tributario
¿Por qué Evaluar?	Para determinar la eficacia de la propuesta
¿Para Que Evaluar?	Para beneficiar el logro de los objetivos
¿Con que Criterios?	Pertinencia, coherencia, afectividad
¿Indicadores?	Cuantitativos y Cualitativos
¿Quién Evalúa?	Mónica Espinoza
¿Cuándo Evaluar?	Concluida la aplicación de la propuesta
¿Cómo Evaluar?	Mediante la observación directa
¿Fuentes de información?	Registros
¿Con qué evaluar?	Hoja de control de obligaciones tributarias

Elaborado por: Espinoza Mónica

## 6.11. ADMINISTRACIÓN

La presente propuesta tiene como objetivo elaborar una guía de cumplimiento tributario, donde se establecen las obligaciones tributarias a cumplir de acuerdo a las leyes vigentes y normadas por el Estado. Para la diseño, elaboración, ejecución y evaluación de la propuesta se ha utilizado los siguientes recursos:

### Recursos institucionales:

Los recursos suministrados por la Cooperativa de Transportes, son de importancia porque sirvió como fuente de información, misma que fue utilizada para la investigación y elaboración de la propuesta, con el objetivo de dar solución al problema, y cumplir con los objetivos propuestos.

### Recursos humanos:

Es importante mencionar que para la presente investigación y la elaboración de la propuesta el investigador, tutor son los principales recursos, sin dejar de lado al asesor y digitalizador, ya que todos ellos hacen posible cumplir con los objetivos y alcanzar la meta esperada.

A continuación se detalla el listado de recursos humanos que fue el soporte de este trabajo.

#### Recursos humanos

<b>Rubro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor unitario, USD \$ Unidad de medida</b>	<b>Total, USD \$</b>
Investigador	1	340,00 \$ / mensual	1700,00
Digitador	1	0,50 \$ / hoja	75,00
Asesor	1	20,00 \$ / hora	200,00
<b>Subtotal, USD \$</b>			1975,00
<b>+ 10% Imprevistos, USD \$</b>			197,50
<b>Total, USD \$</b>			2172,50

Elaborado por: Espinoza Mónica

### Recursos materiales:

Los recursos materiales utilizados para el desarrollo del proceso investigativo y de la propuesta son:

Recursos materiales

Rubro	Cantidad	Valor unitario, USD \$ Unidad de medida	Total, USD \$
Resma de papel	5	25,00 \$	25,00
Transporte	----	----	60,00
Alimentación	----	----	150,00
Fotocopias	----	----	50,00
Internet	----	30,00 \$	150,00
Computadora	1	900,00 \$	900,00
Memory flash	1	10,00 \$	10,00
<b>Subtotal, USD \$</b>			1345,00
<b>+ 10% Imprevistos, USD \$</b>			134,50
<b>Total, USD \$</b>			1479,50

Elaborado por: Espinoza Mónica

**Recursos económicos:**

Para el recurso económico es necesario elaborar el presupuesto de operación, mismo que se calcula suman los totales de los recursos estimados en los apartados anteriores.

Calculo del Presupuesto de operación;

$$PO = \sum Rm + \sum Rh$$

$$PO = \$ 2172,50 + \$ 1479,50$$

$$PO = USD \$ 3652,00$$

El presupuesto total para la presente investigación y la propuesta es de tres mil seiscientos cincuenta y dos con cero centavos de dólares, mismo que es autofinanciado.



## 6.12. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La propuesta será evaluada en forma permanente y continua, además se realizará una evaluación al final en base a los objetivos planteados y a los resultados.

Tabla 27: Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Qué Evaluar?	Guía Informativa del Cumplimiento Tributario
¿Por qué Evaluar?	Para determinar la eficacia de la propuesta
¿Para Que Evaluar?	Para beneficiar el logro de los objetivos
¿Con que Criterios?	Pertinencia, coherencia, afectividad
¿Indicadores?	Cuantitativos y Cualitativos
¿Quién Evalúa?	Mónica Espinoza
¿Cuándo Evaluar?	Concluida la aplicación de la propuesta
¿Cómo Evaluar?	Mediante la observación directa
¿Fuentes de información?	Registros
¿Con qué evaluar?	Hoja de control de obligaciones tributarias

Elaborado por: Espinoza Mónica

## 6.13. ADMINISTRACIÓN

La presente propuesta tiene como objetivo elaborar una guía de cumplimiento tributario, donde se establecen las obligaciones tributarias a cumplir de acuerdo a las leyes vigentes y normadas por el Estado. Para la diseño, elaboración, ejecución y evaluación de la propuesta se ha utilizado los siguientes recursos:

### Recursos institucionales:

Los recursos suministrados por la Cooperativa de Transportes, son de importancia porque sirvió como fuente de información, misma que fue utilizada para la investigación y elaboración de la propuesta, con el objetivo de dar solución al problema, y cumplir con los objetivos propuestos.

### Recursos humanos:

Es importante mencionar que para la presente investigación y la elaboración de la propuesta el investigador, tutor son los principales recursos, sin dejar de lado al asesor y digitalizador, ya que todos ellos hacen posible cumplir con los objetivos y alcanzar la meta esperada.

A continuación se detalla el listado de recursos humanos que fue el soporte de este trabajo.

#### Recursos humanos

<b>Rubro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor unitario, USD \$</b> <b>Unidad de medida</b>	<b>Total, USD \$</b>
Investigador	1	340,00 \$ / mensual	1700,00
Digitador	1	0,50 \$ / hoja	75,00
Asesor	1	20,00 \$ / hora	200,00
<b>Subtotal, USD \$</b>			1975,00
<b>+ 10% Imprevistos, USD \$</b>			197,50
<b>Total, USD \$</b>			2172,50

Elaborado por: Espinoza Mónica

### Recursos materiales:

Los recursos materiales utilizados para el desarrollo del proceso investigativo y de la propuesta son:

#### Recursos materiales

<b>Rubro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor unitario, USD \$</b> <b>Unidad de medida</b>	<b>Total, USD \$</b>
Resma de papel	5	25,00 \$	25,00
Transporte	----	----	60,00
Alimentación	----	----	150,00
Fotocopias	----	----	50,00
Internet	----	30,00 \$	150,00
Computadora	1	900,00 \$	900,00
Memory flash	1	10,00 \$	10,00
<b>Subtotal, USD \$</b>			1345,00
<b>+ 10% Imprevistos, USD \$</b>			134,50
<b>Total, USD \$</b>			1479,50

Elaborado por: Espinoza Mónica

### Recursos económicos:

Para el recurso económico es necesario elaborar el presupuesto de operación, mismo que se calcula sumando los totales de los recursos estimados en los apartados anteriores.

Calculo del Presupuesto de operación;

$$PO = \sum R_m + \sum R_h$$

$$PO = \$ 2172,50 + \$$$

$$1479,50 \text{ PO} = \text{USD } \$$$

$$3652,00$$

El presupuesto total para la presente investigación y la propuesta es de tres mil seiscientos cincuenta y dos con cero centavos de dólares, mismo que es autofinanciado.

#### 6.14. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La propuesta será evaluada en forma permanente y continua, además se realizará una evaluación al final en base a los objetivos planteados y a los resultados.

Tabla 28: Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Qué Evaluar?	Guía Informativa del Cumplimiento Tributario
¿Por qué Evaluar?	Para determinar la eficacia de la propuesta
¿Para Que Evaluar?	Para beneficiar el logro de los objetivos
¿Con que Criterios?	Pertinencia, coherencia, afectividad
¿Indicadores?	Cuantitativos y Cualitativos
¿Quién Evalúa?	Mónica Espinoza
¿Cuándo Evaluar?	Concluida la aplicación de la propuesta
¿Cómo Evaluar?	Mediante la observación directa
¿Fuentes de información?	Registros
¿Con qué evaluar?	Hoja de control de obligaciones tributarias

Elaborado por: Espinoza Mónica

## Bibliografía

- Abascal, E., & Grande, I. (2005). *Análisis de encuestas*. Madrid, España: ESIC Editorial.
- Andrade, O. M., & García, V. L. (3 de Octubre de 2012). Cultura Tributaria para una mayor recaudación fiscal. *XVII Congreso Internacional de Contaduría Administración e Informática*.
- Andrade, R. D. (2003). *Legislación económica del Ecuador (7a edición ed.)*. Quito, Ecuador: Abya-Yala.
- Buonacore, D. (1980). *Diccionario de Bibliotecología*. Buenos Aires, Argentina: Marymar.
- Cajamarca, O. M., & Rodríguez, V. D. (2008). "Análisis del cumplimiento tributario de una Empresa de Servicios de Transporte Marítimo Internacional "NAVIERA S.A" ubicado en la ciudad de Guayaquil, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008". Guayaquil: Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Debitoor. (2014). *Definición de sujeto pasivo*. Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-sujeto-pasivo>
- Definición. (2014). *La obligación tributaria*. Obtenido de <http://definicion.de/obligacion-tributaria/#ixzz3N8UhMDEM>
- Fernández, G. J. (2013). *Diccionario económico*. Obtenido de <http://www.expansion.com/diccionario-economico/rentabilidad.html>
- Galárraga, A. (2002). *Fundamentos de la planificación tributaria*. Caracas, Venezuela: Ediciones Venezuela.
- Galarza, R. J. (2011). *El anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la liquidez de la compañía Petróleos de Los Ríos C.A. en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011*. Tesis, Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- García, A. P. (2006). *Introducción a la Investigación Bioantropológica en Actividad Física Deporte*. Caracas, Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- García, C. F. (2004). *El cuestionario: recomendaciones metodológicas para el diseño de cuestionarios*. México: Limusa.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación (5a edición ed.)*. México: Mc Graw Hill.

- HOY, D. (5 de Agosto de 2014). *Cultura tributaria*. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/cultura-tributaria-273365.html>
- R.O. (2 de Diciembre de 2007). Ley de régimen tributario interno .
- Reinoso, J. (13 de Marzo de 2014). *Quién declara el Impuesto a la Renta Ecuador 2014*. Obtenido de <http://sinmiedosec.com/quien-declara-impuesto-renta-ecuador-2014/>
- RO. (10 de Mayo de 2005). Código Tributario. Quito, Ecuador.
- Rodríguez, M. A. (2008). *Diccionario económico*. Obtenido de <http://www.expansion.com/diccionario-economico/ingreso.html>
- SRI. (2013). *Equidad y Desarrollo. Futuro contribuyente (7a edición ed.)*. Quito, Ecuador: Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI.
- SRI. (Agosto de 2014). *Impuesto a la renta*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta;jsessionid=4jLSSP3DITkLTwTuO4ARQp3s.398a7834-942e-3017-a25f-ea5a1b654bd2>
- Villamagua, E. S. (2010). *“Guía de procedimientos tributarios para sociedades sin fines de lucro”*. Tesis, Universidad Nacional de Loja, Área jurídica, Social y Administrativa, Loja.
- Zorrilla, S. (1998). *ntroducción a la investigación. Casos aplicados a la administración (7ª Edición ed.)*. México: Aguilar, León y Cal editores.

## Anexos

### Anexo 1: Encuesta



Universidad Técnica de Ambato  
Facultad De Contabilidad Y Auditoria  
Carrera de Contabilidad y Auditoria

### **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL “CEVALLOS-QUERO**

#### **Objetivo:**

Determinar correctamente el pago del impuesto a la renta para mejorar las utilidades de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “Cevallos – Quero del Cantón Cevallos”.

#### **Instrucciones:**

Seleccione únicamente un casillero en cada pregunta

### **CUESTIONARIO DE PREGUNTAS**

Pregunta 1. ¿La cooperativa utiliza políticas para la cancelación de los Impuestos?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 2. ¿Se planifican las obligaciones tributarias a las cuales está sujeta la Cooperativa?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 3. ¿Identifica las causas e incidencias del pago del impuesto a la renta para controlarla y reducirla?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 4. ¿Se capacita a los socios sobre sus obligaciones tributarias?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 5. ¿Aplica correctamente los procedimientos para pedir la devolución del pago en exceso del impuesto a la renta?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 6. ¿Cree usted que se puede cambiar la concepción del contribuyente y culturizar al mismo?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 7. ¿Considera que los inadecuados gastos afectan la rentabilidad de la cooperativa de transportes?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 8. ¿Justifican a tiempo ante el SRI las observaciones que se le solicito?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 9. ¿Considera usted que la cooperativa de transporte realiza correctamente la retención del Impuesto a la Renta?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Pregunta 10. ¿Cree que la implementación de un control de gasto interno mejorará la rentabilidad de la Cooperativa?

- Siempre
- A veces
- Nunca

Gracias por su colaboración



Anexo 2: Distribución de Chi Cuadrado

**TABLA 3-Distribución Chi Cuadrado  $\chi^2$**

P = Probabilidad de encontrar un valor mayor o igual que el chi cuadrado tabulado, v = Grados de Libertad


v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,5916	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	14,0671	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	15,5073	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,9190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,3070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,6752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410
12	32,9092	30,3182	28,2997	26,2170	23,3367	21,0261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403
13	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,3620	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398
14	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,6848	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393
15	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,9958	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389
16	39,2518	36,4555	34,2671	31,9999	28,8453	26,2962	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385
17	40,7911	37,9462	35,7184	33,4087	30,1910	27,5871	24,7690	22,9770	21,6146	20,4887	19,5110	18,6330	17,8244	17,0646	16,3382
18	42,3119	39,4220	37,1564	34,8052	31,5264	28,8693	25,9894	24,1555	22,7595	21,6049	20,6014	19,6993	18,8679	18,0860	17,3379
19	43,8194	40,8847	38,5821	36,1908	32,8523	30,1435	27,2036	25,3289	23,9004	22,7178	21,6891	20,7638	19,9102	19,1069	18,3376
20	45,3142	42,3358	39,9969	37,5663	34,1696	31,4104	28,4120	26,4976	25,0375	23,8277	22,7745	21,8265	20,9514	20,1272	19,3374
21	46,7963	43,7749	41,4009	38,9322	35,4789	32,6706	29,6151	27,6620	26,1711	24,9348	23,8578	22,8876	21,9915	21,1470	20,3372
22	48,2676	45,2041	42,7957	40,2894	36,7807	33,9245	30,8133	28,8224	27,3015	26,0393	24,9390	23,9473	23,0307	22,1663	21,3370
23	49,7276	46,6231	44,1814	41,6383	38,0756	35,1725	32,0069	29,9792	28,4288	27,1413	26,0184	25,0055	24,0689	23,1852	22,3369
24	51,1790	48,0336	45,5584	42,9798	39,3641	36,4150	33,1962	31,1325	29,5533	28,2412	27,0960	26,0625	25,1064	24,2037	23,3367
25	52,6187	49,4351	46,9280	44,3140	40,6465	37,6525	34,3816	32,2825	30,6752	29,3388	28,1719	27,1183	26,1430	25,2218	24,3366
26	54,0511	50,8291	48,2898	45,6416	41,9231	38,8851	35,5632	33,4295	31,7946	30,4346	29,2463	28,1730	27,1789	26,2395	25,3365
27	55,4751	52,2152	49,6450	46,9628	43,1945	40,1133	36,7412	34,5736	32,9117	31,5284	30,3193	29,2266	28,2141	27,2569	26,3363
28	56,8918	53,5939	50,9936	48,2782	44,4608	41,3372	37,9159	35,7150	34,0266	32,6205	31,3909	30,2791	29,2486	28,2740	27,3362
29	58,3006	54,9662	52,3355	49,5878	45,7223	42,5569	39,0875	36,8538	35,1394	33,7109	32,4612	31,3308	30,2825	29,2908	28,3361



IVA EN LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES		800		800	100%
IVA EN LEASING INTERNACIONAL		811		801	100%
IVA POR LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS		813		803	75%
IVA RETENIDO POR EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO SERVICIOS		815		805	75%
IVA RETENIDO POR EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO BIENES		817		807	30%
IVA POR LA COMPRA DE BIENES		819		809	30%
IVA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		821		811	30%
COMPROBANTES DE RETENCIÓN EMITIDOS		118			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLAS SE DERIVEN (ART. 191 IN 9 CONTRAVEN 2004-028 DE 19 L.R.T.J.)		TOTAL IVA RETENIDO		SUMAR 801 AL 811	808
FIRMA SUJETO PASIVO		FIRMA CONTADOR		TOTAL IVA A PAGAR	799 + 808
NOMBRE:		NOMBRE:		800 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
198 C.I. O Pasaporte No.		199 RUC No.		PAGO PREVIO	
				TOTAL IMPUESTO A PAGAR	
				INTERESES POR MORA	
				MULTAS	
				TOTAL PAGADO	
				802 + 803 + 804	
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		805	USD		
MEDIANTE COMPENSACIONES		806	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		807	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO					
808	Aut No	810	Aut No	812	Aut No
809	USD	811	USD	813	USD
DETALLE DE COMPENSACIONES					
814	Aut No	816	Aut No	818	Aut No
815	USD	817	USD	819	USD

Fuente: SR

Anexo 4: Formulario 102

 <b>DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD</b>		No.
<b>FORMULARIO 102</b> RESOLUCION N° 2005-0407		
<b>199 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION</b>		
199-1 AÑO	199-2 N° FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
199-3 No. Empleados bajo nómina		
<b>200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>		
200-1 RUC, C.I. o Pasaporte	200-2 DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
200-3 CIUDAD	200-4 CALLE PRINCIPAL	200-5 NUMERO
<b>201 ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD</b>		
<b>ESTADO DE SITUACION</b>		<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>
<b>ACTIVO</b>		<b>INGRESOS</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%</b> 301
<b>GRUPO INTANGIBLE</b>  <b>EXIGIBLE</b>	CAJA BANCOS 301	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA CERO 302
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 302	EXPORTACIONES NETAS 303
	OTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS 303	OTRAS RENTAS 304
	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES 304	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS 305
	OTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS 305	INGRESOS POR REEMBOLSO 306
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR 306	<b>TOTAL INGRESOS</b> 309
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (IVA) 307	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (I. R.) año anterior 308	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (I. R.) año corriente 309	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA 310	
<b>REVALUABLE</b>	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO 311	<b>COSTOS Y GASTOS</b>
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES 312	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE 401
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN 313	COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE 402
	MERCADERIAS EN TRANSITO 314	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE 403
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS 315	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE 404
	OTROS ACTIVOS CORRIENTES 316	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA 405
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b> 319	COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA 406
		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA 407
		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA 408
		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO 409
	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO 410	
<b>ACTIVO FIJO</b>	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS 411	
TERRENOS 321	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS 412	
INMUEBLES, NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES 322	BAJA DE INVENTARIOS 413	
INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES 323	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES 414	
EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE 324	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCEROS 415	
VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL 325	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva) 416	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES 326	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES 417	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO 327	GASTO PROVISION PARA JUBILACION PATRONAL 418	
(-) DEPRECIACION ACCELERADA Acelerada de VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL 328	HONORARIOS, COMISIONES Y DEDAS A PERSONAS NATURALES 419	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES 329	REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS 420	
(-) AMORTIZACION ACUMULADA 330	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES 421	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE</b> 331	MANUTENIMIENTO Y REPARACIONES 422	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b> 333	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATU 423	
OTROS ACTIVOS 334	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES 424	
<b>ACTIVOS LARGO PLAZO</b>	COMISION A SOCIEDADES 425	
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	PROMOCION Y PUBLICIDAD 426	
CLIENTES RELACIONADOS 335	COMBUSTIBLES 427	
CLIENTES NO RELACIONADOS 336	LUBRICANTES 428	
OTROS 337	ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL 429	
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES CLIENTES NO RELACIONADOS 338	ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR 430	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SEGUROS Y REASEGUROS (gratuitos y ocasionales) 431	
ACCIONES Y PARTICIPACIONES 339	SUMINISTROS Y MATERIALES 432	
OTRAS 340	GASTOS DE GESTION (agencias e economías, viajes y otros) 2% 433	
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO 341	GASTOS DE VIAJE 434	
OTROS ACTIVOS 342	AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES 435	
<b>TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO</b> 343	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES 436	
ACTIVOS CONTINGENTES (informativos) 344	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS 437	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> 319 + 333 + 334 + 343 345	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS 438	
	DEPRECIACION ACCELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL 439	
	AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES) 440	
	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES 441	
	AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO 442	
	INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS LOCALES 443	
	AL EXTERIOR 444	
	INTERESES PAGADOS A TERCEROS LOCALES 445	
	AL EXTERIOR 446	
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES</b>	LOCALES 351	
	DEL EXTERIOR 352	
	OTROS 353	
<b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	LOCALES 354	
	DEL EXTERIOR 355	
	CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA 356	
<b>OBLIGACIONES</b>	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO 357	
	CON EL IESS 358	
	CON EMPLEADOS 359	



Anexo 5: Formulario 101

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES			No.
FORMULARIO 101 RESOLUCION N° 2008-0007		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
		102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	106 No. Empleados bajo nómina	
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
201 RUC	202 RAZON SOCIAL O DENOMINACION			203 EXPEDIENTE	
ESTADO DE SITUACION					
300 ACTIVO			500 PATRIMONIO NETO		
310 ACTIVO CORRIENTE			CAPITAL SUSCRITO, ASIGNADO O PATRIMONIO INSTITUCIONAL 501		
DIGITABLE	CAJA BANCOS	311	{-} CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	503	
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	505	
	CIAS. Y DOCS. POR COBRAR CUENTES NO RELACIONADOS	315	RESERVA LEGAL	507	
	{-} PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	317	RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	508	
	CIAS. Y DOC. POR COBRAR CUENTES RELACIONADOS	319	RESERVA DE CAPITAL	509	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	RESERVA POR VALUACION DONACIONES Y OTRAS	512	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323	UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.) año anterior	324	{-} PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	515	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.) año corriente	325	UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Participaciones, Impuestos y reservas)	517	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326	{-} PERDIDA DEL EJERCICIO	519	
REALIZABLE	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>506</b>	
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>499+506</b>	<b>500</b>
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN	329	<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
	MERCADERIAS EN TRANSITO	330	<b>600 INGRESOS</b>		
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	
REQUEROS PAGADOS POR ANTICIPADO	332	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602		
ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	333	EXPORTACIONES NETAS	603		
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334	INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604		
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	338	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>339</b>	OTRAS RENTAS	606		
<b>340 ACTIVO FLUJO</b>			DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607	
<b>ACTIVO FLUJO TANGIBLE</b>			OTRAS RENTAS EXENTAS	608	
TERRENOS	341	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FLUOS	609		
EDIFICIOS	342	INGRESOS POR REEMBOLSO	610		
OBRAS EN PROCESO	343	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>600</b>		
INSTALACIONES	344	<b>700 COSTOS Y GASTOS</b>			
MUEBLES Y ENGENES	345	<b>710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES</b>			
MAQUINARIA Y EQUIPO	346	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711		
NAVES, AERONAVES, BARCASAS Y SIMILARES	347	COMPRA NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712		
EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	349	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713		
VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL	351	{-} INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714		
OTROS ACTIVOS FLUOS TANGIBLES	353	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715		
{-} DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FLUO	355	COMPRA NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716		
{-} DEPRECIACION ACUMULADA ACCELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL	357	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717		
<b>TOTAL ACTIVO FLUO TANGIBLE</b>	<b>359</b>	{-} INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718		
<b>ACTIVO FLUO INTANGIBLE</b>			INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719	
MARCA, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361	{-} INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720		
{-} AMORTIZACION ACUMULADA	363	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	721		
<b>TOTAL ACTIVO FLUO INTANGIBLE</b>	<b>362</b>	{-} INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722		
<b>TOTAL ACTIVO FLUO</b>	<b>359+362</b>	<b>BAJA DE INVENTARIOS</b>	<b>723</b>		
<b>370 OTROS ACTIVOS</b>			QUELDOCS SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	724	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			QUELDOCS SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES A TRAVES DE TERCERIZADORAS	725	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	371	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (Fondo fondo de reserva)	726		
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	373	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	727		
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (devaluaciones año 2004)	375	GASTO PROVISION PARA JUBILACION PATRONAL	728		
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	729		
{-} AMORTIZACION ACUMULADA	379	REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS	730		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>379</b>	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	731		
<b>ACTIVOS LARGO PLAZO</b>			MANUTENIMIENTO Y REPARACIONES	732	
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CUENTAS RELACIONADOS	381	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	733	
	CUENTAS NO RELACIONADOS	382	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	734	
	OTROS	383	COMISION A SOCIEDADES	735	
{-} PROVISION CUENTAS INCOBRABLES CUENTES NO RELACIONADOS	385	PROMOCION Y PUBLICIDAD	736		
INVERSIONES A LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES	387	COMBUSTIBLES	737	
	OTRAS	389	LUBRICANTES	738	
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	393	ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL	739		
OTROS ACTIVOS	394	ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR	740		
<b>TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO</b>	<b>387</b>				

ACTIVOS CONTINGENTES (Informativo)	299	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	741
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>339 + 363 + 379 + 397</b>	<b>399</b>	<b>742</b>
<b>400 PASIVO</b>		TRANSPORTE	743
<b>410 PASIVO CORRIENTE</b>		GASTOS DE GESTION (agencias e administrativas, viajes y otros)	744
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES</b>	LOCALS 411 DEL EXTERIOR 413	GASTOS DE VIAJE 745 AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES 746	
<b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	LOCALS 416 DEL EXTERIOR 417	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES 747 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS 748	
<b>PRESTAMOS DE ACCIONISTAS</b>	LOCALS 419 DEL EXTERIOR 421	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS 749 DEPRECIACION ACCELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMMINO MOVIL 750	
<b>OBLIGACIONES</b>	CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA 423 IR POR PAGAR DEL EJERCICIO 425 CON EL IESS 427 CON EMPLEADOS 428 PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO 429	AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES) 751 PROVISION CUENTAS INCORRIBLES 752 AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO 753 INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS LOCALS 754 AL EXTERIOR 755	
TRANSFERENCIA CASA MADRE Y SUCURSALES (In exterior)	430	INTERESES PAGADOS A TERCEROS LOCALS 756 AL EXTERIOR 757	
PROVISIONES	431	<b>GASTOS A SER REEMBOLSADOS</b> LOCALS 758 AL EXTERIOR 759	
CREDITO A MUTUO	432	<b>OTROS GASTOS</b> LOCALS 761 DEL EXTERIOR 762	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>439</b>	IVA QUE SE CARGA AL GASTO 763 PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS 764 PERDIDAS EN CARTERA 765	
<b>440 PASIVO LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b> 769	
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES</b>	LOCALS 441 DEL EXTERIOR 443	GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES 766	
<b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	LOCALS 445 DEL EXTERIOR 447	<b>OTROS GASTOS</b> LOCALS 761 DEL EXTERIOR 762	
<b>PRESTAMOS DE ACCIONISTAS Y COMPANIAS RELACIONADAS</b>	LOCALS 449 DEL EXTERIOR 451	IVA QUE SE CARGA AL GASTO 763 PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS 764 PERDIDAS EN CARTERA 765	
TRANSFERENCIA CASA MADRE Y SUCURSALES (In exterior)	452	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b> 769	
<b>OBLIGACIONES EMITIDAS</b>	ACQUIRIDAS POR RELACIONADAS 455 ACQUIRIDAS POR TERCEROS 456	<b>800 CONCILIACION TRIBUTARIA</b>	
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL	457	UTILIDAD DEL EJERCICIO 899 - 799 = 0 891	
PROVISIONES	459	PERDIDA DEL EJERCICIO 899 - 799 = 0 892	
CREDITO A MUTUO	461	(-) 11% PARTICIPACION TRABAJADORES 893	
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>469</b>	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIDOS EXENTOS (Trabajar campo 607) 894	
<b>470 PASIVO DIFERIDO</b>		(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS (Trabajar campo 100) 895	
ANTIGRO CUENTAS	471	<b>(-) GASTOS NO DEDUCIBLES</b> EN EL PAIS 896 EN EL EXTERIOR 897	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	473	(-) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS 898	
<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>479</b>	<b>(-) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES</b> A DIVIDENDOS PERCIDOS DE OTRAS SOC. (894 + 1%) 899 A OTRAS RENTAS EXENTAS (895-898 + 1%) 910	
<b>480 OTROS PASIVOS</b>		(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES 911	
INGRESOS ANTICIPADOS	481	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES 912	
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>489</b>	(-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA 913	
PASIVOS CONTINGENTES (Informativo)	498	= UTILIDAD GRAVABLE 801-802-803-804-805+806+807+808+809+910-911-912-913-0 914	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>639 + 653 + 479 + 499</b>	= PERDIDA 801-802-803-804-805+806+807+808+809+910-911-912-913-0 915	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLOS SE DERIVEN (Art. 101 de la Constitución 2008 del E.L.R.T.).		UTILIDAD A D.CAMPO 916	REINVERTIR Y CAPITALIZAR 916
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (916 * 15%) = (917 * 25%) 918	SALDO UTILIDAD GRAVABLE 914 - 916 917
		(-) ANTICIPO PAGADO 919	
		(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 920	
		(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS 921	
		(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR 922	
		(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACION POR LEYES ESPECIALES 923	
		SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 = 0 924	
		SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 = 0 925	
		<b>CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 918) = 926 - 927 927
NOMBRE :		<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>	
198 C.I.	199 RUC No.	PAGO PREVIO 901	
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 900 - 901 902	
		INTERESES POR MORA 903	
		MULTAS 904	
		TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904 909	
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>		<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>	
908 NIC No	912 NIC No	914 NIC No	918 Form No
909 USD	913 USD	915 USD	919 USD
CAMPO 812 Y 823 LEY No.	921	REGISTRO OFICIAL NO. 922	AÑO 923
			MES 924
			DIA 925

Fuente: SRI